



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Oferta de Empleo Público. Decreto 53/2009, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2009 8069

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 54/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Baterno" 8075

Expropiaciones. Decreto 55/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Cañamero y otros" 8076

Expropiaciones. Decreto 56/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real" 8077

Expropiaciones. Decreto 57/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Captación y conducción en Tornavacas" 8078



Expropiaciones. Decreto 58/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Colectores en Entrerríos" ... **8079**

Expropiaciones. Decreto 59/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Depósito de abastecimiento en Higuera de Vargas" **8080**

Expropiaciones. Decreto 60/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación de Tratamiento de Agua Potable en Santa Marta de Magasca" **8081**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Calidad de los alimentos. Ayudas. Decreto 61/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 180/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008 **8082**

Industrias agrarias. Incentivos. Decreto 62/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2007 **8086**

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **8095**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Balneoterapia. Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se convocan plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 .. **8108**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 16 de marzo de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna **8124**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1024 de 28 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 458/2007 **8140**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de estadística .. **8141**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Corrección de errores a la Resolución de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Vegas de Lácara", n.º 00897-00, en el término municipal de La Garrovilla **8145**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de febrero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016988 **8147**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de febrero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017068 **8148**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la instalación de la explotación porcina de cría y cebo "Boticojo de Orosco", promovida por Exporem, S.L. en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa **8149**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la Autovía Autonómica EX-A4, de Cáceres a Badajoz **8165**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "La Risca II", en el término municipal de Badajoz **8188**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 99/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 772/2007 **8209**

Consejería de Cultura y Turismo

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009 (Escenarios Móviles) **8210**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Federaciones deportivas. Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Ciclismo **8213**

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios. Resolución de 11 de marzo de 2009, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados **8235**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Adjudicación. Anuncio de 12 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo de un sistema de información para análisis de datos". Expte.: SV-160/30/08 **8244**

Adjudicación. Anuncio de 12 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y nuevos desarrollos 2009 del SIGIEX". Expte.: SV-004/30/09 .. **8245**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre notificación para la retirada de avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos, a los interesados que se relacionan en el Anexo **8246**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz **8248**



Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Berlanga". Expte.: SER0509124 **8253**

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Fuenlabrada de los Montes". Expte.: SER0509125 **8256**

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Logrosán". Expte.: SER0509126 **8259**

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Madrigalejo". Expte.: SER0509127 **8261**

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Moraleja". Expte.: SER0509128 **8264**

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Puebla de Obando". Expte.: SER0509129 **8267**

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Riolobos". Expte.: SER0509130 **8269**

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Santa Marta de los Barros". Expte.: SER0509131 **8272**

Contratación. Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Segura de León". Expte.: SER0509132 **8275**

Contratación. Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Promoción de 9 viviendas de promoción pública en la localidad de Higuera de Vargas". Expte.: OBR0208231 **8277**

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2009 sobre construcción de granja de pollos. Situación: parcela 12 del polígono 28. Promotor: D. Ángel Lucas Bravo, en Oliva de la Frontera **8280**

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2009 sobre construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcela 2 del polígono 65. Promotor: Naturener Solar Alburquerque, S.L., en Alburquerque **8281**

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2009 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Raña", parcela 59 del polígono 16. Promotor: D. Emilio Montero Villarrubia, en Azuaga **8281**



Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de suspensión cautelar del expediente n.º 1799/E de prestaciones FAS/AYPES **8282**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Gerencia Territorial de Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la provincia de Badajoz". Expte.: UD-3/2009 **8282**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para la Hospedería de Turismo de San Martín de Trevejo". Expte.: RI094ME02001 **8285**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Adjudicación. Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de sima-gruta en la Factoría Joven de Plasencia". Expte.: 0931012CA018 **8286**

Adjudicación. Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de Espacio para la Creación Joven en Jerez de los Caballeros". Expte.: 0931012CA003 **8287**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 207/2008, en materia de salud pública **8287**

Adjudicación. Anuncio de 11 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de centro de salud en Coria". Expte.: CO/99/1108040033/08/CA ... **8289**

Adjudicación. Anuncio de 12 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Sala de calderas del Hospital de Llerena". Expte.: CO/99/1108056530/08/PA **8290**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-0165-07 ... **8291**



Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-0592-07 ... **8292**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-0847-08 **8292**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-1198-04 .. **8294**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-1222-05 .. **8295**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-1345-05 .. **8296**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, de ayuda para la contratación de empleado doméstico. Expte.: EHF-0808-08 **8297**

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante los sistemas de promoción interna y concurso-oposición libre, para la provisión de 6 plazas de Administrativos de la Administración General **8298**

Ayuntamiento de La Albuera

Pruebas selectivas. Corrección de errores al Anuncio de 26 de noviembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Auxiliar de la Policía Local **8299**

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de marzo de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **8299**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 24 de febrero de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Roberto Yustino Trujillo **8300**

Extravíos. Anuncio de 26 de febrero de 2009 sobre extravío del título de Bachiller de D.^a Matilde Martín de Dios **8300**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 53/2009, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2009. (2009040056)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, regula en su artículo 25 la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

El artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, establece que la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes será aprobada por el Consejo de Gobierno para cubrir las necesidades de recursos humanos que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes.

De igual forma, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

Así mismo, el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, dispone que en los términos que establezca la Ley de la Función Pública y el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocará con base a la Oferta de Empleo Público que se halle vigente, las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con las previsiones totales de la referida Oferta.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición decimoséptima de la citada Ley, dispone que, como



requisito previo a las convocatorias para provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Asimismo, el citado Real Decreto 276/2007 prevé la posibilidad de que las Administraciones Educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

Respecto del personal dependiente del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", se incluyen en la Oferta de Empleo Público para 2009 un contingente de plazas para su provisión a través de los procesos selectivos que oportunamente se convoquen, que se regularán por lo establecido en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, el de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por otra parte, y de conformidad con el Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por el Decreto 199/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del total de plazas vacantes ofertadas se reservará un cupo no inferior al 5% para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2009.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Decreto.



La Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, de personal docente no universitario, de personal laboral y de personal estatutario que no han podido ser provistas con efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o son necesarias para adecuar las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 2009 en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcional:

Cuerpo Titulados Superiores	10
Cuerpo Técnico	20
Cuerpo Administrativo	10
Cuerpo Auxiliar	30
Total	70

Igualmente constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, de acuerdo con su normativa específica, que a continuación se expresan:

Cuerpo de Maestros: 410.

2. Plazas de naturaleza laboral:

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo Público asciende a 100. La distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias.

3. Plazas de naturaleza estatutaria:

Finalmente, conforman también la presente Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de naturaleza estatutaria del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" que son susceptibles de ser cubiertas por personal de nuevo ingreso mediante convocatoria pública, con arreglo a la siguiente distribución:

3.1. Personal estatutario sanitario:

Personal estatutario sanitario.

a) Personal de formación universitaria:

— Licenciados especialistas en Ciencias de la Salud	35
— Diplomados sanitarios	40
— Total	75



b) Personal de formación profesional:	
— Técnicos	30
— Total	30

Personal estatuario de gestión y servicios.

a) Personal de formación profesional:	
— Técnicos	13
— Total	13
b) Otro personal	30
Total personal estatuario	148

Artículo 3. Promoción interna.

1. Las plazas que se indican en los Cuerpos que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios son las siguientes:

Cuerpo Titulados Superiores	3
Cuerpo Técnico	2
Cuerpo Administrativo	5
Total	10

Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

2. Las convocatorias de promoción interna para el personal estatuario se realizarán junto con las del turno libre y discapacidad, para lo que se ofrecen las plazas que se indican a continuación. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

Promoción interna:

Personal estatuario sanitario.

Personal de formación universitaria:

— Licenciados especialistas en Ciencias de la Salud	5
— Diplomados sanitarios	20
— Total	25

Personal de formación profesional:

— Técnicos	10
— Total	10



Personal estatuario de gestión y servicios.

Personal de formación profesional:

— Técnicos 12

— Total 12

Total personal estatuario 47

Artículo 4. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, laboral y estatuario se efectuarán con posterioridad a que finalicen los procesos selectivos derivados de Ofertas anteriores.
2. Por otra parte, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición decimoséptima de la citada Ley.
3. Así mismo, las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud se sujetarán a lo previsto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatuario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 5. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 5% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Categorías Profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas. Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10% para el total de reserva de dicha Oferta.

Artículo 6. Derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurren a dichas pruebas serán de 35,42 euros para el Grupo A (subgrupo A1) personal funcionario/Grupo I de personal laboral; 31,07 euros para el Grupo B (subgrupo A2) personal funcionario/Grupo II de personal laboral; 20,72 euros para el Grupo C (subgrupo C1) personal funcionario/Grupo III de laboral y 13,83 euros para el resto de los Grupos.



Así mismo, estarán exentos del pago de la mencionada prestación patrimonial los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de examen, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

También se reintegrarán los derechos de examen a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos/Categorías y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios, siempre que soliciten la devolución del ingreso.

Disposición adicional única. Modificación.

Este Decreto modifica al Decreto 45/2007, de 20 de marzo, y el Decreto 42/2008, de 14 de marzo, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2007 y 2008 en el artículo 3 de cada uno de ellos en el sentido de no realizar convocatorias independientes para la promoción interna acumulándose por tanto las plazas desiertas al turno libre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 54/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Baterno". (2009040057)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido a que Baterno queda alejado de Tamurejo, última población de la Mancomunidad de Guadalemar, la cual dispone de instalaciones para los distintos núcleos que la conforman, por lo que se trata de incluirlo en las instalaciones conjuntas mancomunadas.

El proyecto a ejecutar tratará de resolver, pues, los problemas de suministro de agua potable mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de nuevas conducciones e instalaciones de bombeo.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 29 de enero de 2009 (DOE n.º 26, de 9 de febrero de 2009), habiendo presentado escritos de alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, D. Enrique Camacho Cabello, el Ayuntamiento de Tamurejo y D. Alfonso del Castillo Gallego, los cuales han sido debidamente atendidos con objeto de causar los menores perjuicios posibles dentro de condicionantes técnico-económicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2009,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del abastecimiento a Baterno", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 55/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Cañamero y otros". (2009040058)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido, fundamentalmente, a que en Cañamero existe una toma para llevar agua a Logrosán y Zorita desde un depósito regulador ubicado al lado de la ETAP de Cañamero, o bien directamente desde el Embalse de "Cancho del Fresno", una toma única para conectar los tres municipios, atravesando las conducciones el casco urbano de Cañamero, careciendo, por otro lado, los depósitos de Logrosán de accesos para maquinaria.

El proyecto a ejecutar tratará de resolver, pues, los problemas de suministro de agua potable mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de nuevas conducciones, nueva captación en el río Rucas y camino de acceso a los depósitos de Logrosán.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 30 de enero de 2009 (DOE n.º 27, de 10 de febrero de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del abastecimiento a Cañamero y otros", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 56/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real". (2009040059)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido, fundamentalmente, a que ambas se abastecen de aguas subterráneas procedentes de pozos de sondeo, por lo que la dependencia de recursos subterráneos provoca déficits en el abastecimiento, especialmente en época estival.

El proyecto a ejecutar tratará de resolver los problemas de suministro de agua potable mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la captación y conducción de agua desde el Embalse del río Sillo hasta una balsa depuradora donde se implantará una estación de tratamiento de agua potable y un depósito regulador.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 5 de febrero de 2009 (DOE n.º 30, de 13 de febrero de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del abastecimiento a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 57/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Captación y conducción en Tornavacas". (2009040060)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves carencias en el abastecimiento de agua debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad de almacenamiento de las instalaciones y escaso caudal de las fuentes de que se abastece.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un nuevo depósito, un azud de hormigón, así como nuevas conducciones de abastecimiento e instalaciones complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 30 de enero de 2009 (DOE n.º 27, de 10 de febrero de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Captación y conducción en Tornavacas", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 58/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Colectores en Entrerríos". (2009040061)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente entre otras causas, a que la red de saneamiento se encuentra en pésimo estado, carece de suficiente diámetro y los vertidos de aguas residuales se realizan sin depuración directamente al río Guadiana.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de dos nuevos ramales que se unirán en un aliviadero, así como un nuevo colector que conducirá los vertidos hasta el río Guadiana.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 30 de enero de 2009 (DOE n.º 27, de 10 de febrero de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Colectores en Entrerríos", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 59/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Depósito de abastecimiento en Higuera de Vargas". (2009040062)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a la falta de un depósito de regulación de aguas de abastecimiento a la población, abasteciéndose actualmente a través de una tubería que se deriva de la que abastece a Alconchel y Villanueva del Fresno.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un nuevo depósito regulador que se abastecerá desde el depósito mancomunado de la zona sur, nuevas conducciones e instalaciones complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 2 de febrero de 2009 (DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Depósito de abastecimiento en Higuera de Vargas", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 60/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación de Tratamiento de Agua Potable en Santa Marta de Magasca". (2009040063)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido, fundamentalmente, a las condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales que no ofrecen suficientes garantías de seguridad higiénico-sanitaria, ya que no garantizan un correcto tratamiento de potabilidad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una estación de tratamiento de agua potable y un nuevo depósito regulador, así como instalaciones complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 28 de enero de 2009 (DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Estación de Tratamiento de Agua Potable en Santa Marta de Magasca", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 61/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 180/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008. (2009040064)

El Decreto 180/2008, de 29 de agosto, establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos mediante incentivos anuales como compensación de los costes derivados en la participación en sistemas de calidad, en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos para el periodo 2007-2013.

Se pretende incrementar la calidad de los productos agrarios, por lo que el apoyo de la administración a los agricultores debe proporcionarles la posibilidad de participar en estos programas de calidad, proporcionando al mismo tiempo a los consumidores, garantías de calidad de los productos y los procesos de producción.

Con el fin de adaptar el Decreto 180/2008 a lo contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura-LEADER 2007-2013, en la Medida 1.3.2. "Apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos", EJE 1 "Aumento de la competitividad del sector agrario y forestal", es preciso modificar algunas disposiciones del citado Decreto.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 180/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3 queda redactado como sigue:

"Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el artículo 8 de este Decreto, los agricultores definidos en el artículo 2, y que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan inscritas sus explotaciones en los Programas de calidad agroalimentaria diferenciada y estén contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura-LEADER 2007-2013 (P.D.R.), en la Medida 1.3.2. "Apoyo a los agricultores que participen en



programas relativos a la calidad de los alimentos”, EJE 1 “Aumento de la competitividad del sector agrario y forestal””.

Dos. El artículo 5 queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Presentación de solicitudes de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>), a través de ARADO-LABOREO, al que se accederá mediante clave personalizada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias. El modelo de formulario estará a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet.

Una vez realizada la solicitud de ayuda por el agricultor o su representante deberá imprimirla, firmarla y presentarla. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio del año de la convocatoria mediante Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el caso de presentarse varias solicitudes, en plazo, se considerará válida la última presentada por el mismo agricultor según lo descrito en los párrafos anteriores”.

Tres. El punto 1 del artículo 6 queda redactado como sigue:

“1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas jurídicas, deberán presentar certificado original o copia compulsada que acredite la inscripción de la entidad en el registro correspondiente, copia de los estatutos y copia compulsada del CIF de la entidad, así como documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en su nombre.
- b) Certificado, original o copia compulsada, actualizado del órgano de control en el que se acredite que la explotación objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad por el que se solicite la ayuda durante el periodo de admisibilidad establecido en el artículo 7 de este Decreto. No obstante, este certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa, obrante en el documento de solicitud, al órgano gestor para su comprobación de oficio.
- c) Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social. No obstante, dichos certificados podrán ser sustituidos por la autorización expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de la

obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda”.

Cuatro. El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución”.

Cinco. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12. Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, evaluará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración está integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria que actuará como Presidente.
- Tres vocales designados por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
- Un funcionario que actuará como Secretario, con voz y voto, perteneciente a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria y designado del mismo modo.

En cuanto a su régimen y funcionamiento la Comisión señalada en el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Seis. El artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución, las ayudas serán resueltas por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Contra esta resolución, que no pone fin a



la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuese expreso y si no lo fuera, en el de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, ésta se entenderá desestimatoria”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



DECRETO 62/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2007. (2009040065)

Con fecha 13 de febrero de 2007, se publicó en el DOE n.º 18 el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras unos meses de experiencia, y como consecuencia de la inminente aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, se consideró necesario realizar una serie de cambios con el fin de adaptar la normativa regional a la Medida 1.2.3., denominada "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales" comprendida en el Eje n.º 1 del mencionado programa. Ello supuso fundamentalmente la ampliación de los sectores considerados subvencionables, lo que sin duda ha colaborado con el desarrollo y la consolidación del tejido agroindustrial de la región. Estos cambios se plasmaron en el Decreto 28/2008, de 7 de marzo, publicado en el DOE n.º 53, de 17 de marzo de 2008.

Por otro lado, por Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, se atribuyen a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las competencias que en materia de incentivos y promoción de la agroindustria desempeñaba la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Asimismo, el artículo 5 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, asigna a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias las competencias relacionadas con la gestión de incentivos destinados a las industrias agroalimentarias.

Teniendo en cuenta la compleja situación económica actual se hace aconsejable que desde la administración se tomen las medidas necesarias para que los efectos negativos de esta situación incidan en la menor medida posible sobre las empresas y sus trabajadores. Así, se ha decidido desde la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural realizar las modificaciones que se describen a continuación.

Se modifican los requisitos relativos al empleo, de modo que sea cual sea la cuantía de la inversión que se proyecte realizar, será suficiente el mantenimiento de la plantilla media de trabajadores, no siendo requisito la creación de empleo para poder optar a las ayudas. No obstante, se tendrá en cuenta como criterio de valoración, la creación de empleo.

Se amplían los plazos previstos para la ejecución y justificación de los proyectos de inversión de modo que se facilite la completa realización de aquellos proyectos que estén en fase avanzada de ejecución y encuentren dificultades para finalizarse dentro de los plazos establecidos.

Por otro lado, y también con el fin de facilitar y dar más opciones al empresario en materia de financiación al adquirir sus bienes de equipo, se admiten como activos subvencionables aquellos que hayan sido adquiridos por la empresa mediante operaciones de leasing.

Por último, se realizan algunas modificaciones inherentes a la gestión administrativa de la línea de ayudas con el fin de actualizar y adecuar la normativa a determinadas cuestiones que se han ido planteando desde la entrada en vigor del Decreto de forma que se asegure la eficacia de la gestión administrativa.



Las acciones que se están llevando en este Decreto están previstas en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura, dentro del eje n.º 1 denominado "Aumento de la competitividad del Sector Agrícola y Forestal", a través de la Medida 1.2.3. "Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas y Forestales" y están cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

"Artículo 3. Proyectos promocionables.

1. Se considerarán proyectos promocionables:

- a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquellos que den origen al inicio de la actividad empresarial.
- b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación del establecimiento existente, la creación de un nuevo centro o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.
- c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares calificados como de uso industrial del término municipal.

2. Será requisito necesario e imprescindible el mantenimiento de la plantilla media de trabajadores indefinidos con que contara la empresa solicitante en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda. Además, será valorada la creación de empleo estable al que, voluntariamente, se comprometa la empresa con la puesta en marcha del proyecto de inversión.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión será de 15.000 euros.

4. Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido, socios trabajadores o trabajadores autónomos de la empresa solicitante de la subvención, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida



con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención. Al menos el incremento deberá ser el equivalente a una contratación indefinida al 50% de la jornada laboral.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos se considerará creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores con contrato indefinido, en términos UTA, con respecto a la media del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

No se considerará creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5. Cuando las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias de carácter técnico o sanitario, sólo podrán solicitar ayuda para esas inversiones las microempresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión”.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda con la siguiente redacción:

- “3. En ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas mediante un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing) serán consideradas como subvencionables, si previamente a la finalización del plazo de ejecución establecido se ha ejercido el derecho de opción de compra de los bienes y éstos son ya propiedad de la empresa. En el caso de maquinaria y equipos no serán subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos del seguro. En cualquier caso, esta opción es incompatible con las ayudas concedidas por la línea de Financiación de Operaciones de Leasing establecida por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación conforme al Decreto 19/2007, de 6 de febrero”.

Tres. Se modifica el artículo 19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 19. Justificación y plazo de ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.
2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la Resolución Individual de concesión, este plazo no excederá de dos años para proyectos de inversión subvencionable de cuantía inferior a 600.000 euros o de tres años para proyectos de cuantía igual o superior a 600.000 euros.
3. De forma excepcional, y con el fin de alcanzar la completa ejecución de un proyecto de inversión, se podrán conceder ampliaciones de plazo no superior a doce meses, sobre los plazos establecidos en el apartado 2. En este caso, el interesado, en el momento de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, deberá acreditar la justificación de al menos el 50% de la inversión aprobada.



4. Sin que en ningún caso se puedan superar los plazos establecidos en los apartados anteriores, se podrán conceder prórrogas de oficio para el total cumplimiento de los compromisos de empleo en caso de contratación de personal fijo discontinuo”.

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 21 que queda con la siguiente redacción:

- “6. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 100.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y deberá tener el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en el modelo establecido al efecto como Anexo IV”.

Cinco. Se añade el siguiente párrafo al artículo 23:

- “4. En aquellos casos en los que el beneficiario de esta subvención también sea a su vez beneficiario de las ayudas a la subsidiación de intereses, gestionadas por la Dirección General de Empresa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y actualmente reguladas por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, de forma que el importe de la póliza/s formalizada/s más el importe de la subvención a fondo perdido concedida supere el 75% de la inversión considerada como subvencionable por esta línea de ayudas, el pago de la subvención, al menos en la cuantía que se exceda de ese 75%, se realizará directamente a la entidad financiera con la que se haya formalizado la póliza en la cuenta que ésta haya comunicado al efecto. El destino de ese pago, desde el momento en que se haga efectivo, será reducir el importe del principal del préstamo formalizado.

En cualquier caso el beneficiario de la ayuda podrá ceder un importe superior a esa cantidad mínima si así lo pone de manifiesto expresamente durante la tramitación del expediente.

En el caso de estar implicada más de una entidad financiera se seguirá este mismo procedimiento, efectuándose tantos pagos, de importes proporcionales al de las pólizas formalizadas, como entidades financieras distintas estén implicadas, salvo en aquellos casos en que de forma expresa el interesado manifieste otra opción distinta”.

Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 29, que queda con la siguiente redacción:

- “3. En el caso de las condiciones referentes a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo que se establezcan en la Resolución de concesión, el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida tanto en lo relativo al nivel de empleo comprometido como al periodo de tiempo de compromiso”.

Siete. Se modifica el artículo 31, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 31. Nuevas solicitudes de subvención.

1. Concedida subvención para un proyecto de inversión al amparo del presente Decreto, la empresa beneficiaria no podrá optar a otra subvención en esta línea de incentivos hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de presentación de la anterior solicitud de subvención, salvo que en el expediente aprobado en el plazo de esos dos años se haya dictado resolución de renuncia expresa o de incumplimiento.



2. No obstante, se exceptúan de esta obligación a aquellas empresas que cumplan alguno de los siguientes supuestos:

2.a) Las que tengan la forma jurídica de Sociedades Cooperativas de Segundo o Ulterior Grado.

2.b) Dependiendo de la actividad desarrollada y de la localización de las inversiones proyectadas:

- La empresa que disponga de varios establecimientos industriales podrá presentar una solicitud por cada establecimiento industrial en el plazo de dos años.
- La empresa que realice distintas actividades en el mismo establecimiento industrial sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años, salvo las empresas que tengan la forma jurídica de Sociedad Cooperativa que podrán presentar una solicitud por cada actividad en el plazo indicado.

2.c) Dependiendo de la cuantía del proyecto de inversión: Con el objeto de favorecer los planes de inversión de las pequeñas empresas, se admitirá una segunda solicitud de subvención a una empresa siempre que la suma de la inversión proyectada en esa solicitud más la inversión aprobada en el primer expediente no supere los 150.000 euros. En este caso, a efectos de presentar un tercer expediente, el plazo de dos años se computará desde la fecha de presentación del primer expediente.

3. En todos estos supuestos, el requisito de empleo al que se obligará a mantener a la empresa solicitante será el nivel medio de la plantilla indefinida que tuviese la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de esta segunda solicitud de subvención o, si fuese mayor, el compromiso adquirido con el primer proyecto (mantenimiento más creación), teniendo en cuenta que una posible recalificación por motivos de empleo de ese primer expediente podría suponer igualmente una recalificación del segundo”.

Ocho. Se modifican los Anexos I y III.

a) En el Anexo I (Modelo de solicitud) se sustituye la parte de “Documentación a presentar para la solicitud de subvención” por la que se anexa al final de este Decreto (Anexo a).

b) En el Anexo III (Modelo de solicitud de liquidación) se sustituye la parte de “Documentación a presentar para la solicitud de liquidación” por la que se anexa al final de este Decreto (Anexo b).

Disposición adicional primera. Derecho europeo.

En la medida que el Decreto 21/2007, de 6 de febrero, está acogido al Reglamento (CE) n.º 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión y que dicho Reglamento fue derogado por el Reglamento 800/2008, de 6 de agosto de 2008, las modificaciones de este Decreto se ajustan a las condiciones establecidas en este último Reglamento.

Disposición adicional segunda. Referencias normativas.

Toda referencia efectuada a lo largo del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, a la Consejería de Economía y Trabajo y a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, se



entenderá realizada a la actual Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias respectivamente, de acuerdo a la distribución de competencias establecidas en el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre (DOE núm. 185, de 24 de septiembre) y en el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE núm. 189, de 30 de septiembre).

Disposición transitoria primera. Expedientes presentados conforme al Decreto 21/2007, de 6 de febrero.

Todos aquellos expedientes presentados al amparo del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, que no hayan recibido resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, se les aplicará éste en todo aquello que no les perjudique.

Disposición transitoria segunda. Expedientes aprobados conforme al Decreto 21/2007, de 6 de febrero o al Decreto 96/2001, de 13 de junio.

Todos aquellos expedientes aprobados conforme al Decreto 21/2007, de 6 de febrero o conforme al Decreto 96/2001, de 13 de junio, que no hayan sido declarados cumplidos o incumplidos a la entrada en vigor del presente Decreto se les aplicará éste en todo aquello que no les perjudique. Podrán acogerse a lo dispuesto en el punto uno de este Decreto (Proyectos Promocionables) siempre que mantengan el nivel máximo de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En este supuesto se aplicará lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto 21/2007.

Disposición final única. Entrada vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O a**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá presentar una por cada comunero o socio partícipe.
- Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo adjunto. Cuando el importe de la inversión proyectada supere los 600.000 euros se deberá aportar estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión.
- Facturas pro forma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención. En el caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa otra elección.
- Planos de: a) Situación y emplazamiento. b) De conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. c) De distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante y DNI del mismo, salvo que autorice expresamente a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en los términos previstos en el párrafo siguiente. Si la empresa está en constitución, certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre" y proyecto de Estatutos con la relación nominal de sus socios promotores. En caso de Comunidades de Bienes o cualquier otra entidad sin personalidad jurídica propia se incluirá la Escritura de Constitución de la Comunidad o Sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación.
- Tarjeta del NIF o CIF, según proceda. En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
- Declaración de información relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en la Recomendación 2003/361/CE.
- Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. En el caso de no tener trabajadores, documentación que lo acredite.



- Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Último Impuesto de Sociedades presentado o, en el caso de personas físicas, último Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentado.
- Para proyectos de inversión que incluyan obra civil o adquisición de inmuebles: Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles u opción de compra de los mismos (indicándose superficie y precio).
- Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni adquisición de inmuebles: Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realizará la inversión.
- Tras la presentación de la presente instancia-solicitud de ayuda y la recepción de la comunicación de elegibilidad se deberá acreditar el no inicio de las inversiones proyectadas. Con ese fin se aportará Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (cuando no haya sido acreditado por Técnico de la Dirección General). No será necesaria para proyectos consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información.

ANEXO b

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

1. Documentos comunes a todas las solicitudes:

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil (en el caso de no haberse aportado con anterioridad o haberse producido modificaciones).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas, y del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presentan, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de: concepto, proveedor, fecha y número de la factura, e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 € deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de las facturas de importe igual o inferior a 15.000 €, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago emitido por el proveedor.



En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Licencia municipal de apertura del establecimiento o documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, informe o calificación de los Servicios Técnicos Municipales competentes de los Ayuntamientos.

2. Documentos específicos según el proyecto de inversión:

- En caso de adquisición de inmuebles: Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro correspondiente.
- En caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En el caso de que la obra civil consista en nuevas construcciones o edificaciones: Escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro correspondiente.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: Certificación contable acreditada por Auditor Contable Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la norma de auditoría.
- En caso de proyectos que tengan concedida una subvención superior a 100.000 euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040066)

El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, regula el vigente programa de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las líneas estratégicas establecidas por el Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura para el periodo 2008-2011, suscrito por la Junta de Extremadura, los agentes sociales y económicos de la región y la FEMPEX.

El citado Decreto contempla un conjunto de programas destinados a favorecer el acceso al empleo y la integración laboral de las personas que tienen más dificultades en su incorporación al mercado del trabajo.

En relación con lo anterior, el Programa I regula las ayudas para la contratación estable en entidades pertenecientes a todos los sectores de la actividad económica, excepto el sector transporte. Dicho programa estaba acogido al Reglamento CE, número 2204/2002, de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE L 337, de 13 de diciembre de 2002), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas estatales al empleo, cuya vigencia finalizó el 30 de junio de 2008, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento CE n.º 1976/2006 de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368, de 23 de diciembre de 2006), sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el Reglamento CE número 800/2008, de 6 de agosto, que declara compatibles con el Mercado Común, en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, las ayudas sujetas al Reglamento 2204/2002, hasta el 31 de diciembre de 2008.

La finalización del periodo de vigencia del Reglamento 2204/2002 y con ello la cobertura al régimen de ayudas previsto en el Decreto 109/2008, conlleva la necesidad de reorientar dicho régimen de ayudas al empleo estable, procurando la mayor efectividad posible en lo que se refiere a empresas que puedan acceder a las mismas, dada la importancia que dichas medidas tienen en el tejido empresarial, especialmente en estos momentos de grave crisis, que ha propiciado una importante desaceleración económica y con ello la destrucción de empleo.

Con esta finalidad, se considera oportuno someter el régimen de ayudas previsto en el Decreto 109/2008 al régimen "de mínimos", en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas "de mínimos". Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de las solicitudes de subvención. Por lo tanto la ayuda total "de mínimos" concedida a una empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, teniendo en cuenta, en su caso, la nueva medida del punto 4.2.2 de la Comunicación de la Comisión-Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso



a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (2009/C 16/01) (DOCE 22.1.2009), en el que se fija el umbral en 500.000 €, durante el periodo de 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

Por otra parte, en el escenario económico actual, numerosas pequeñas y medianas empresas se ven notablemente afectadas por la crisis económica y financiera. Todo ello supone una enorme dificultad para cumplir las obligaciones impuestas, que exige el establecimiento de medidas concretas, tendentes a paliar los efectos negativos que en las empresas y en las familias se están produciendo, como consecuencia de la coyuntura económica que atravesamos.

Con esta finalidad, el presente Decreto modifica algunos aspectos del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, con el objetivo de facilitar las condiciones de acceso a la subvención, mediante la supresión del requisito de bonificación en cuotas a la Seguridad Social y así como la introducción de la posibilidad de contratar a personas pertenecientes a cualquier colectivo, sin perjuicio de que la cuantía de la subvención se fijara en función de los grupos que se consideran prioritarios, en cuya determinación se incluyen dos nuevos colectivos objeto de subvención:

- Hombres de entre 30 y 45 años.
- Desempleados afectados por expediente de regulación de empleo.

Por último, la presente norma remite a la aplicación de los criterios generales de modulación en los supuestos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas al empleo estable, de acuerdo con la nueva regulación que en esta materia se establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Programas.

1. El desarrollo de las medidas articuladas en el presente Decreto, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se instrumentará a través de un único



programa de ayudas que acogerá todos los sectores de actividad económica, con las excepciones previstas en el apartado siguiente.

2. Las subvenciones previstas en el presente Decreto están sometidas al régimen de ayudas de "mínimis", establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre (DOCE L 379 de 28 de diciembre de 2006), teniendo en cuenta, en su caso, la nueva medida del punto 4.2.2 de la Comunicación de la Comisión-Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (2009/C 16/01) (DOCE 22.1.2009), en el que se fija el umbral en 500.000 €, durante el periodo de 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

Sin perjuicio de lo previsto en la citada Comunicación, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total "de mínimis" concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, entendiendo como tales el ejercicio actual y los dos anteriores.

Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera el importe máximo aplicable será de 100.000 euros".

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

- "1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente Decreto, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, y las entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones con carácter estable, incluidas las de trabajadores fijos discontinuos.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores incluidos en los colectivos subvencionables según el artículo 6 de esta norma".

Tres. Se añade un nuevo apartado al artículo 5, con la siguiente redacción:

- "4. Quedarán excluidos de las presentes ayudas todas las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan



autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOL núm. 124 de 20 mayo 2003)".

Cuatro. Se suprime el apartado 3 de artículo 6.

Cinco. Se modifica el apartado 6 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

"6. Las personas, por cuya contratación indefinida se solicite subvención, podrán pertenecer a cualquier colectivo de trabajadores o sector de población, si bien la cuantía de la ayuda variará en función del colectivo o sector de población al que pertenezcan, de los que se indican a continuación, y según se establece en el artículo 16 de esta norma:

- Mujeres.
- Hombres menores de 30 o mayores de 45 años.
- Hombres de entre 30 y 45 años.
- Trabajadores provenientes del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena.
- Trabajadores que tengan la condición de emigrantes retornados.
- Parados de larga duración.
- Trabajadores provenientes de un expediente de regulación de empleo.

Se entenderá, a efectos de la presente norma, por trabajador proveniente del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena, el que haya permanecido ininterrumpidamente en alta en dicho régimen de la Seguridad Social, durante al menos los 6 meses inmediatos anteriores a la contratación objeto de subvención.

Se valorará, a efectos de este Decreto, como parado de larga duración, a aquella persona que no haya tenido un empleo remunerado en los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

Se define, en lo que se refiere a esta norma, como trabajadores provenientes de un expediente de regulación de empleo, aquellos que se hayan visto afectados por el mismo desde el 1 de julio de 2008".

Seis. Se modifica el apartado 7 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

"7. Los requisitos establecidos en este artículo deberán cumplirse en todas las contrataciones que se realicen para cubrir el puesto de trabajo indefinido por que se solicita subvención, tanto antes de la concesión de la ayuda, como en su caso con posterioridad a la aprobación de la misma".

Siete. Se suprime el apartado 1 del artículo 7.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

"2. El empleo creado deberá representar un incremento neto del número de trabajadores fijos de la entidad beneficiaria, respecto de la plantilla de trabajadores indefinidos existentes en la empresa, en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito si, durante los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, se produce baja en la entidad de un trabajador con contrato indefinido, esta baja se cubre con el alta en otro contrato indefinido. Esta sustitución deberá realizarse con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención.

En el supuesto de no producirse este incremento en el número de trabajadores fijos la contratación o contrataciones realizadas deberán cubrir, para ser subvencionables, puestos de trabajo que hayan quedado vacantes a raíz de la baja voluntaria de un trabajador, de su pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, de jubilación total, o de despido disciplinario procedente.

Así mismo, se entenderá que se cumple con el citado requisito cuando se solicite subvención por un contrato de relevo indefinido, que se realice como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la entidad”.

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

“2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

No obstante, cuando la situación económica general lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, el periodo anterior, durante un tiempo máximo de 18 meses, a petición motivada de la interesada, reanudándose la obligación de mantenimiento al término del plazo concedido, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera”.

Diez. Se suprime el artículo 11.

Once. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. La solicitud deberá acompañarse de los documentos que se determinan en el Anexo II del presente Decreto, así como de los Anexos III, V, VI y IX del mismo debidamente cumplimentados. Además deberá presentarse el Anexo VII, si se presta la autorización contenida en el mismo, así como el Anexo VIII si se solicita subvención por la contratación de un trabajador fijo discontinuo, y el Anexo X, si la solicitante es una sociedad civil, una comunidad de bienes o una unión temporal de empresas”.

Doce. Se modifica el párrafo 2 del apartado 3 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

“En el caso de que el cambio de titularidad se produzca con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, la nueva entidad a la que se subrogan los contratos deberá presentar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la documentación que se indica en el Anexo II, y de los Anexos III, V y VI debidamente cumplimentados, así como el Anexo X, si procede”.



Trece. Se modifica el apartado 8 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

- "8. En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva".

Catorce. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de subvención a conceder se detalla en la tabla adjunta y constará de una ayuda básica, que variará en función del colectivo de trabajadores o sector de población al que pertenezca la persona por cuya contratación se solicita subvención, y de tres tramos de ayuda adicional, a los que se tendrá derecho si se cumplen acumulativamente una serie de cláusulas de responsabilidad social, y al menos una de las cláusulas de territorialidad e igualdad, o bien si se solicita subvención por el primer puesto de trabajo indefinido creado por un trabajador autónomo que esté dado de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.

COLECTIVOS / SECTORES		AYUDA BÁSICA
1º	Mujeres	5.000 euros
2º	Hombres menores de 30 años y mayores o iguales de 45 años	4.000 euros
3º	Provenientes del Régimen especial Agrario por cuenta ajena	
4º	Emigrantes retornados	
5º	Desempleados parados de larga duración	
6º	Desempleados provenientes de un expediente de regulación de empleo.	
7º	Hombres de entre 30 y 44 años.	1.500 euros
CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL		AYUDA ADICIONAL I
<i>Deberán cumplirse las tres cláusulas a la vez para obtener esta ayuda adicional</i>		
1º	Ausencia de sanciones en materia medioambiental durante los 12 últimos meses anteriores a la solicitud de subvención	PYMES (Definición del artículo 5.3): 2.000 Euros Grandes Empresas: 1.000 euros
2º	Ausencia de sanciones por infracción muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, en los 12 meses anteriores a la solicitud de subvención	
3º	Para las empresas con más de 5 trabajadores, el número de trabajadores fijos de la plantilla ha de ser de, al menos, el 60 % del total de la plantilla, al inicio del mes anterior a la fecha de solicitud.	
CLÁUSULAS DE TERRITORIALIDAD E IGUALDAD		AYUDA ADICIONAL II
<i>Deberán cumplirse las cláusulas de responsabilidad social para acceder a este tramo de ayuda</i>		
<i>De las tres cláusulas siguientes bastará cumplir una de ella para poder obtener la cuantía adicional</i>		
1º	Territorialidad. Empleo creado en los municipios de menos de 5.000 habitantes que se establezcan en la propia norma reguladora (Anexo B)	PYMES (Definición del artículo 5.3): 2.000 euros Grandes Empresas: 1.000 euros
2º	Igualdad I. Contrataciones realizadas con mujeres que carezcan de ocupación laboral en actividades en las exista menor nivel de empleo femenino recogidas en la norma reguladora (Anexo A)	
3º	Igualdad II. La entidad deberá contar con, al menos, un 40% de trabajadores/as en cualquier sexo a la fecha del contrato objeto de subvención	
EMPRESARIO INDIVIDUAL DADO DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS		AYUDA ADICIONAL III
Que cree su primer puesto de trabajo de carácter indefinido.		1.000 euros



2. El importe de subvención resultante de la suma de la ayuda básica y las ayudas adicionales que pudieran corresponder, se prorrateará en función de la jornada laboral del contrato por el que se solicita subvención.
3. La cláusula tercera de responsabilidad social se entenderá que se cumple para las entidades con una plantilla de hasta 5 trabajadores, cualquiera que sea la distribución de su plantilla. Para el cálculo no se tendrá en cuenta al trabajador por el que se solicita subvención y se redondeará al número entero inferior el número de trabajadores que resulte de aplicar el porcentaje del 60% a la plantilla de trabajadores de la entidad.
4. La cláusula de Igualdad II se entenderá que se cumple para las entidades de menos de tres trabajadores, cualquiera que sea la distribución de su plantilla. Para el cálculo no se tendrá en cuenta al trabajador por el que se solicita subvención y se redondeará al número entero inferior el número de trabajadores que resulte de aplicar el porcentaje del 40% a la plantilla de trabajadores de la entidad”.

Quince. Se añade un nuevo apartado al artículo 17, con la siguiente redacción:

- “7. Se entenderá que existe incremento de plantilla, si para los trabajadores fijos no discontinuos que pudiera haber tenido la empresa, en los doce meses anteriores, se cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 de este Decreto. En cuanto a los trabajadores fijos discontinuos, se considerará que se cumple con este requisito si en la campaña en la que se realiza el contrato fijo discontinuo por la que se solicita subvención, la entidad cuenta con al menos tantos trabajadores fijos discontinuos como en la campaña anterior sin computar al trabajador por cuyo contrato se solicita subvención”.

Dieciséis. Se modifica el artículo 22, que queda redactado como sigue:

“Artículo 22. Causas de reintegro. Criterios de proporcionalidad.

1. Serán causas de reintegro de la subvención los supuestos de revocación de la ayuda, así como los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los de invalidez de la resolución de concesión, indicados en el artículo 36 del mismo cuerpo legal.
2. Se modulará la obligación de reintegro en proporción al tiempo de cumplimiento, por el beneficiario de la ayuda, de las obligaciones que con carácter general se regulan en la presente norma, y de forma particular se especifican en la resolución de concesión.
3. Los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida son los que se determinan en el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera”.

Diecisiete. Se deroga la disposición adicional segunda, pasando la actual disposición adicional tercera a denominarse disposición adicional segunda.

Dieciocho. Se modifican los Anexos I, II y III del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, que se sustituyen por los Anexos del presente Decreto.

Diecinueve. Se suprime el Anexo IV del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

***Disposición transitoria primera. Normativa aplicable.***

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, y sujetos al Reglamento CE número 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002 (DOCE L337, de 13 de diciembre de 2002), y sobre los que no hubiera recaído resolución expresa, serán tramitados y resueltos conforme a la normativa anterior que les sea de aplicación.
2. A los procedimientos tramitados al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en los que, a la entrada en vigor del presente Decreto, haya recaído resolución expresa de concesión de la subvención, será de aplicación lo previsto en esta norma en lo que se refiere a la fase de cumplimiento de las obligaciones impuestas con ocasión de dicho otorgamiento, así como en los posibles procedimientos de revocación y reintegro que pudieran tramitarse, todo ello en cuanto no perjudique los derechos de los interesados.

Disposición transitoria segunda. Sometimiento al derecho comunitario.

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, una vez finalizado el periodo transitorio de vigencia del Reglamento CE número 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, que determina el Reglamento CE número 800/2008, de 6 de agosto, y sobre los que no haya recaído resolución expresa, deberán tramitarse de acuerdo con los requerimientos previstos por el derecho comunitario en el régimen "de mínimos", a cuyo efecto los interesados serán requeridos para que presenten el Anexo "de mínimos" que se publica en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones y actos sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto, incluida la modificación de los Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



JUNTA DE EXTREMADURA

"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓNPROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE CALIDAD EN LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
(Decreto 109/2008, de 23 de mayo-)

Número de Expediente

EC:**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
Provincia:	

TIPO DE SOLICITUD (Sólo podrá señalarse una de las dos casillas)

<input type="checkbox"/> Solicitud de subvención	<input type="checkbox"/> Solicitud de cambio de Titularidad
--	---

DECLARACIÓN DE LA ENTIDADComo representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente norma.

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto 109/2008, de 23 de mayo)

A) DOCUMENTOS COMUNES:

1. Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
2. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3. Copia compulsada del D.N.I. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
4. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
5. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED) (1)
6. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.
7. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
8. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.(2)

B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:

B.1 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:

- Copia compulsada de la Resolución de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena del trabajador objeto de subvención, modelo TA 613/R.
- Cuando el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención haya tenido contratos, con alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena, en los veinticuatro meses anteriores:
 - Informe original de vida laboral de situaciones en el Régimen Especial Agrario expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, del trabajador por cuyo contrato se solicita la subvención.(1)

B.2 CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE EMIGRANTE RETORNADO

- En el supuesto de que el trabajador por cuya contratación se solicita subvención pertenezca al colectivo de emigrantes retornados, se deberá aportar certificado original expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura.



**ANEXO II (CONTINUACIÓN)
DOCUMENTACIÓN APORTADA**
(Decreto 109/2008, de 23 de mayo)

B.3 CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE UN TRABAJADOR PROVENIENTE DE UN EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO.

- Comunicación del despido donde se haga mención al Expediente de Regulación de Empleo, o documento sustitutivo que acredite debidamente este supuesto.

B.4 PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS

En el caso de que la entidad solicitante sea un trabajador autónomo en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que con la contratación por la que solicita subvención cree su primer puesto de trabajo de carácter indefinido, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
- Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

B.5 CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
- Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
- Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

- (1) No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VII debidamente cumplimentado,
- (2) No será necesario aportar estos documentos si se presta por el interesado la autorización recogida en el Anexo I de la solicitud, según se establece en el artículo 7.3 de esta norma.

**ANEXO III****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**

(En aplicación de lo establecido en el artículo 8 ,apartado 9, del Decreto 109/2008, de 23 de mayo)

D. _____ / Dña. _____ con
N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en
C/ _____,
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____,
representante legal de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 de la presente norma.
- b) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 7.6 del decreto.
- d) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
- e) Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con un contrato temporal o de duración determinada , o en los 24 meses anteriores con un contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese período, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente norma.
- f) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (Sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- g) Que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, por sentencia judicial firme, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- h) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 200_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO DE MINIMIS

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

D/D^o _____ con D.N.I. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 2009 por la que se convocan plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. (2009050114)

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008), contempla en el Capítulo X las subvenciones para la financiación de las plazas del Programa de Balneoterapia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5 el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y X del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).
3. Se establecen dos modalidades de plazas subvencionadas:
 - a) MODALIDAD A:

350 plazas de balneoterapia con alojamiento dirigidas a personas mayores con necesidad de tratamiento termal, que se desarrollarán en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.
 - b) MODALIDAD B:

450 plazas de balneoterapia con alojamiento dirigidas a personas con discapacidad, con deterioro cognitivo o en situación de dependencia de cualquier edad, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo siguiente precisen de tratamiento termal, que se desarrollarán en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.



4. En ambas modalidades se financiarán dos tipos de plazas:

- a) Plazas para usuarios de los servicios de balneoterapia, dirigidas a las personas relacionadas en el apartado anterior, que comprenderán el alojamiento y los tratamientos termales.
- b) Plazas para cuidadores, dirigidas a aquellas personas que presten asistencia en las actividades de la vida diaria a las beneficiarias de las plazas anteriores, a quienes se les subvencionará la estancia en régimen de pensión completa y la prestación de los tratamientos termales que se determinan en la presente Orden, durante el tiempo en que presten sus cuidados.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la Modalidad A, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.
- b) No presenten trastornos mentales graves, ni de conducta que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infectocontagiosa.
- c) Precisen los tratamientos solicitados, según prescripción facultativa.
- d) No hayan sido beneficiarios de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.

2. Podrán ser beneficiarios como usuarios de las plazas convocadas en la Modalidad B, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas con discapacidad, con un grado de discapacidad total igual o superior al 33%, que precisen de tratamientos termales por causas relacionadas directamente con su discapacidad según prescripción facultativa.
- b) Personas con deterioro cognitivo diagnosticado por especialista en neurología, comprendidas en los estadios 3 a 5 de la Escala de Deterioro Global de Reisberg (GDS), que precisen de tratamientos termales, siempre y cuando su deterioro global y comportamiento lo permitan, según prescripción facultativa.
- c) Personas que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en Grado III, Gran Dependencia, Niveles 1 y 2, o en Grado II, Dependencia Severa, Niveles 1 y 2, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que precisen de los tratamientos termales según prescripción facultativa.
- d) No presenten trastornos mentales graves, ni de conducta que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infectocontagiosa.
- e) No hayan sido beneficiarios de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.



3. Podrán ser beneficiarios de las plazas para cuidadores de usuarios de las plazas de las Modalidades A y B, quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Personas mayores de 18 años, con plena capacidad de obrar y en perfecto estado de salud, capaz de responsabilizarse de la atención de aquellos usuarios de plazas de balneoterapia que precisen de ayuda de una tercera persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - b) La persona a la que prestan atención deberá necesitar ayuda diaria para alguna de las siguientes actividades básicas: Alimentarse, acostarse/levantarse de la cama, vestirse/desvestirse, ir al lavabo-retrete, arreglar su aspecto físico, bañarse/ducharse, desplazarse.
 - c) La persona cuidadora debe garantizar por sí solo la atención del solicitante en situación de dependencia en todas sus actividades diarias, incluida la movilidad, excepto en lo que a la prestación de servicios de balneoterapia se refiere.
4. Los solicitantes de las plazas subvencionadas sólo podrán optar por una de las modalidades señaladas.

Artículo 3. Servicios incluidos en cada una de las modalidades.

1. Las plazas para usuarios de las Modalidades A y B incluyen los siguientes servicios:
 - a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches, en alguno de los balnearios que se relacionan en el Anexo I.
 - b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo, será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario, o a la localidad más próxima a éste, y el de regreso.
 - c) Tratamiento termal, que incluirá:
 - Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
 - Tratamiento termal con un mínimo de tres técnicas diarias (conforme a lo dispuesto en el Anexo VI). No obstante, el tratamiento termal, independientemente de lo solicitado por el usuario, quedará condicionado a la prescripción del médico del balneario analizada la información médica relativa a cada usuario.
 - Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.
2. Las plazas para cuidadores de usuarios de las plazas de las Modalidades A y B incluyen los siguientes servicios:
 - a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches, en alguno de los balnearios que se relacionan en el Anexo I.



- b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo, será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario, o a la localidad más próxima a éste, y el de regreso.
- c) Tratamiento termal, que incluirá:
 - Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
 - Tratamiento termal con un mínimo de tres técnicas diarias (conforme a lo dispuesto en el Anexo VI). No obstante, el tratamiento termal, independientemente de lo solicitado por el usuario, quedará condicionado a la prescripción del médico del balneario analizada la información médica relativa a cada usuario.
 - Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

Artículo 4. Importes a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas.

1. Usuarios de las Modalidades A y B:

- a) El precio a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas será de 220 euros en temporada baja y de 250 euros en temporada alta.
- b) Los beneficiarios abonarán al balneario en que hayan obtenido plaza la cantidad de 65 euros en concepto de fianza —tanto en temporada baja como en temporada alta— en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- c) La cantidad restante, 155 euros en temporada baja y 185 euros en temporada alta, será abonada al balneario en el momento de efectuar su ingreso en el establecimiento termal.
- d) En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

2. Cuidadores de usuarios de las plazas de las Modalidades A y B:

- a) El precio a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas será de 100 euros en temporada baja y alta.
- b) Los beneficiarios abonarán al balneario en que hayan obtenido plaza la cantidad de 40 euros en concepto de fianza —tanto en temporada baja, como en temporada alta— en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- c) La cantidad restante, 60 euros en temporada baja y alta, será abonada al balneario en el momento de efectuar su ingreso en el establecimiento termal.
- d) En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

**Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes para el primer turno de la convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes para el segundo turno de la convocatoria será de veinte días naturales, comprendiendo del 1 al 20 de mayo de 2009, ambos incluidos.
3. Las solicitudes pueden ser individuales, con un solo solicitante, o conjuntas, con dos solicitantes.
4. En el caso que dos solicitantes deseen asistir juntos en el mismo turno deberán cumplimentar una solicitud conjunta, utilizando un solo impreso de solicitud, que deberá ser firmado por los dos solicitantes y que deberán acompañar de la documentación personal de cada uno de ellos que se establece en el artículo siguiente.
5. En las solicitudes conjuntas los dos solicitantes deberán reunir los requisitos para acceder al programa, debiendo ambos necesitar tratamiento termal según prescripción facultativa.
6. Las modalidades de acceso al programa son incompatibles entre ellas:
 - a) Los solicitantes sólo podrán optar por una de las modalidades ofertadas. Cuando la solicitud sea conjunta cada uno de los solicitantes puede optar por la modalidad que le corresponda.
 - b) Aquellos solicitantes que opten por la Modalidad B solo podrán hacerlo eligiendo un único grupo, es decir, como persona con discapacidad, con deterioro cognitivo o en situación de dependencia.
 - c) Tanto los solicitantes de la Modalidad A como los de la Modalidad B deberán señalar si solicitan como personas con autonomía o como solicitantes acompañados de cuidador.
7. Se puede solicitar plaza hasta en cuatro balnearios como máximo. En el caso de no resultar beneficiario en la adjudicación inicial de las plazas, los solicitantes quedarán en lista de espera según su puntuación para cubrir posibles plazas vacantes.
8. Las solicitudes podrán ser presentadas en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuestas Personalizadas, así como en los demás organismos a que se refiere la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se envíen por Correos la solicitud deberá estar sellada por la oficina de Correos indicando la fecha de presentación.

Artículo 6. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación, y en el supuesto de cuidadores de usuarios de las plazas de las Modalidades A y B, además, la establecida en el apartado siguiente:
 - a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo II, en el que se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.



- b) Autorización al órgano instructor, según el modelo establecido en el Anexo III, para que de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), obtenga de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, compruebe que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y solicite de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad.

En el caso de que los solicitantes no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte.
 - Copia compulsada del certificado de reconocimiento del grado total de discapacidad y/o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
 - Certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.
- c) Declaración jurada de los solicitantes de no haber sido beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural, conforme al Anexo III.
- d) Informe médico de cada solicitante, según Anexo V, en el que habrá de valorarse por el médico de cabecera o por especialista el grado de necesidad del tratamiento. Cuando los dos solicitantes compartan el mismo médico el informe se cumplimentará en un solo impreso. Cuando ambos solicitantes tengan médicos diferentes deberán rellenar dos impresos de informe médico.
- Cuando en la necesidad de tratamiento el solicitante alegue un proceso agudo reciente deberá adjuntar informes médicos adicionales que lo confirmen.
 - Aquellos solicitantes que aleguen padecer deterioro cognitivo deberán aportar un informe médico emitido por un especialista en neurología, acreditativo de que están comprendidos en los estadios 3 a 5 de la Escala de Deterioro Global de Reisberg (GDS).

2. Los solicitantes de las plazas para cuidadores de usuarios de las Modalidades A y B estarán obligados a aportar la documentación señalada en el apartado anterior, excepto el informe médico; debiendo adjuntar a la solicitud el Compromiso de cuidados e Informe del trabajador social, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes.

Para resolver la concesión de las ayudas se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 97 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de



las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia; valorándose la necesidad de tratamiento termal, los ingresos económicos mensuales de los solicitantes y los criterios específicos establecidos para las Modalidades A y B.

En el caso de la Modalidad A se tendrá en cuenta la edad de los solicitantes. En la Modalidad B se valorará el grado de discapacidad total, el estadio de deterioro cognitivo (GDS) y el grado y nivel de dependencia de los solicitantes, según corresponda. Cuando la solicitud sea conjunta se calculará la media de puntuación entre los dos solicitantes.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.489.00, proyecto de gasto 2000.14.002.0013.00, por un importe total de 231.975 euros.
2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Pago y justificación.

1. El abono de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará a los establecimientos termales conveniados, una vez justificadas las estancias producidas en cada uno de los turnos.
2. A estos efectos, los establecimientos termales deberán remitir a la Consejería de Sanidad y Dependencia una cuenta justificativa del gasto, que incluirá certificado del responsable de la entidad conteniendo la relación nominal de los usuarios beneficiarios de las plazas subvencionadas, la liquidación de las estancias producidas y copia compulsada de los informes médicos realizados a la finalización de las estancias de cada uno de los usuarios.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 9 de marzo de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Dependencia
 Dirección General de Promoción de la Autonomía
 y Atención a la Dependencia

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**ANEXO I****TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2009**

TODOS LOS BALNEARIOS ADMITEN USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS

1ª CONVOCATORIA

BALNEARIO	Tipo de Tratamiento	Turno	FECHA		Temporada	Plazas
			INICIO	FIN		
ALANGE	REUMATOLOGICO NERVIOSO RESPIRATORIO	1º	11 mayo	22 mayo	Alta	14
		2º	25 mayo	5 junio	Alta	14
		3º	8 junio	19 junio	Alta	14
		4º	22 junio	3 julio	Alta	14
BAÑOS DE MONTEMAYOR	RESPIRATORIO REUMATOLOGICO	1º	4 mayo	15 mayo	Alta	15 (Hostal La Glorieta)
		2º	6 mayo	17 mayo	Alta	15 (Hotel Balneario)
		3º	18 mayo	29 mayo	Alta	10 (Hostal La Glorieta)
		4º	19 mayo	30 mayo	Alta	15 (Hotel Balneario)
		5º	20 mayo	31 mayo	Alta	20 (Hotel Eloy)
EL RAPOSO	RESPIRATORIO REUMATOLOGICO	1º	26 mayo	6 junio	Alta	50
		2º	27 mayo	7 junio	Alta	50
VALLE DEL JERTE	RESPIRATORIO REUMATOLOGICO	1º	1 junio	12 junio	Alta	20
		2º	15 junio	26 junio	Alta	20
		3º	29 junio	10 julio	Alta	20
EL SALUGRAL	RESPIRATORIO REUMATOLOGICO	1º	5 mayo	16 mayo	Alta	10
		2º	18 mayo	29 mayo	Alta	10
		3º	29 mayo	9 junio	Alta	10
		4º	9 junio	20 junio	Alta	10
		5º	22 junio	3 Julio	Alta	10

EL PRECIO POR PLAZA:

USUARIOS:

TEMPORADA BAJA: 220 €

TEMPORADA ALTA: 250 €

CUIDADORES:

TEMPORADA BAJA Y ALTA: 100 €



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Dependencia
 Dirección General de Promoción de la Autonomía
 y Atención a la Dependencia

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**ANEXO I (continuación)****2ª CONVOCATORIA**

BALNEARIO	Tipo de Tratamiento	Turno	FECHA		Temporada	Plazas
			INICIO	FIN		
ALANGE	REUMATOLÓGICO NERVIOSO RESPIRATORIO	1º	13 julio	24 julio	Alta	10
		2º	31 agosto	11 septiembre	Alta	10
		3º	21 septiembre	2 octubre	Alta	10
		4º	12 octubre	23 octubre	Baja	10
		5º	2 noviembre	13 noviembre	Baja	10
		6º	16 noviembre	27 noviembre	Baja	14
BAÑOS DE MONTEMAYOR	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1º	27 octubre	7 noviembre	Baja	45
						(Hostal La Glorieta)
BROZAS	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º	3 julio	14 julio	Alta	10
		2º	11 septiembre	22 septiembre	Alta	50
		3º	22 septiembre	3 octubre	Alta	10
		4º	9 noviembre	20 noviembre	Baja	10
		5º	1 diciembre	12 diciembre	Baja	20
EL RAPOSO	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1º	10 julio	21 julio	Alta	4
		2º	21 julio	1 agosto	Alta	4
		3º	2 septiembre	13 septiembre	Alta	12
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º	22 julio	2 agosto	Alta	20
		2º	3 agosto	14 agosto	Alta	20
		3º	14 agosto	25 agosto	Alta	20
		4º	25 agosto	6 septiembre	Alta	20
		5º	5 septiembre	16 septiembre	Alta	20
		6º	2 noviembre	13 noviembre	Baja	20
VALLE DEL JERTE	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1º	14 septiembre	25 septiembre	Alta	20
		2º	28 septiembre	9 octubre	Alta	20
		3º	19 octubre	30 octubre	Baja	20
EL SALUGRAL	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1º	9 noviembre	20 noviembre	Baja	10
		2º	20 noviembre	1 diciembre	Baja	20
		3º	9 diciembre	20 diciembre	Baja	20

EL PRECIO POR PLAZA:**USUARIOS:**

TEMPORADA BAJA: 220 €

TEMPORADA ALTA: 250 €

CUIDADORES:

TEMPORADA BAJA Y ALTA: 100 €



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia
Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO II

- Un solicitante solo puede figurar en UNA MODALIDAD
- Dentro de la Modalidad B sólo se podrá solicitar un ÚNICO grupo.
- Los tipos de plaza SIN o CON CUIDADOR son incompatibles entre sí.

Reservado a REGISTRO

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

SOLICITUD DE PLAZA

Modalidad por la que solicita (Marcar una "x" en las casillas que correspondan). Documentación al dorso.

Form section for selecting modalities: A PERSONAS MAYORES and B PERS. CON DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA O D. COGNITIVO. Includes checkboxes for autonomy and caregiver status.

Form section for SOLICITANTE 1: Personal data including Apellidos, Nombre, Sexo, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, D.N.I., Domicilio, Localidad, and Provincia.

Form section for SOLICITANTE 2 (O CUIDADOR): Personal data including Apellidos, Nombre, Sexo, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, D.N.I., Domicilio, Localidad, and Provincia.

Datos Económicos/Ingresos Mes (€) table with columns for Solicitante 1 and Solicitante 2.

Grado Oficial y Relación entre los Solicitantes table with columns for G. de Discapacidad and Grado y Nivel de Dependencia.

Form section for financial data: Clase Pensión, Cuantía Mensual, Otros Ingresos, TOTAL, INGRESOS.

Form section for household and relationship data: ¿Conviven en el mismo hogar?, Relación de parentesco, Cuidador details.

Table for Balnearios que solicita: Columns for Nombre del Balneario and rows 1-4.

Table for Convocatoria: Columns for Turno and Fecha, rows for 1ª and 2ª Convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Declaro no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las plazas subvencionadas, y

- Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi solicitud o de la ayuda concedida,
- Mi compromiso a aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.
- Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA: SOLICITANTE 1 SOLICITANTE 2 (o CUIDADOR)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.



DOCUMENTACIÓN

- Antes de rellenar la solicitud infórmese de las condiciones de acceso al programa. Cuando rellene la solicitud escriba con claridad para evitar errores en la valoración. Es preferible que escriba con letras mayúsculas.
- Junto al Modelo de Solicitud (Anexo II) deberá adjuntar POR CADA UNO DE LOS SOLICITANTES, tanto beneficiarios como cuidadores, la siguiente documentación:
 - Anexo III de Autorizaciones y Declaración Jurada. De CADA SOLICITANTE.

(En el supuesto de no autorizar alguna de las consultas previstas, deberá aportar la documentación justificativa correspondiente).
 - Informe Médico de CADA SOLICITANTE según Anexo V, en el que habrá de valorarse por el médico de cabecera o por el especialista el grado de necesidad de tratamiento. Cuando los dos solicitantes compartan el mismo médico el informe se cumplimentará en un solo impreso. Cuando ambos solicitantes tengan médicos diferentes deberán rellenar dos impresos de informe médico.

Cuando en la necesidad del tratamiento el solicitante alegue un proceso agudo reciente deberá adjuntar informes médicos adicionales que lo confirmen.
 - Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la última mensualidad de la pensión recibida, correspondiente al año 2009. De CADA SOLICITANTE.
 - Cuando se trate de una solicitud con cuidador deberá incluirse Compromiso de cuidados e Informe social, según el Anexo IV.
- Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza para dos personas se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al acompañante, o la persona cuidadora en su caso.
- En las solicitudes conjuntas deberán FIRMAR LOS DOS SOLICITANTES la solicitud.
- Todos los solicitantes, excepto los cuidadores, deberán presentar informe médico acreditando alguna necesidad de tratamiento. De no ser así será desestimada la solicitud del solicitante que no requiera tratamiento. En solicitudes conjuntas no es suficiente que uno de los solicitantes acredite la necesidad y el otro no, ambos deben necesitar tratamiento termal.
- Se puede solicitar plaza hasta en cuatro balnearios como máximo, ordenados según su preferencia. En el caso de no ser seleccionado como beneficiario quedará en situación de lista de espera, para cubrir las bajas que se pudieran producir.
- Puede entregar la solicitud en las Oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los demás organismos a que se refiere la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se envíen por Correos la solicitud deberá estar sellada por la oficina de Correos indicando la fecha de entrega.
- Se informará a todos los solicitantes por correo ordinario del resultado de su solicitud.

**ANEXO III****AUTORIZACIONES**

(Deberá cumplimentarse el presente Anexo por cada uno de los solicitantes y/o cuidadores)

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL.

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporte copia del DNI/NIE/Pasaporte.

No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio mis datos de identidad personal, por lo que junto a la solicitud aporte fotocopia del D.N.I / N.I.E / Pasaporte.

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE OFICIO DE DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DE LAS ADMINISTRACIONES Y REGISTROS PÚBLICOS.

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, por lo que aporte junto a la solicitud copia compulsada del certificado de reconocimiento de grado total de discapacidad y/o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTAS.

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondientes a la última anualidad, por lo que aporte junto a la solicitud copia compulsada de la declaración anual del I.R.P.F. o certificación de imputaciones expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro no haber sido beneficiario de la prestación de balneoterapia en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el presente año natural, hasta la fecha de la suscripción de la presente declaración.

Declaro haber sido beneficiario de la prestación de balneoterapia en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el presente año natural, hasta la fecha de la suscripción de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia
Dirección General de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia

ANEXO IV

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

COMPROMISO DE CUIDADOS

Solicitante (nombre y apellidos)

Cuidador (nombre y apellidos)

D.N.I.

Declaración de los solicitantes

1. El solicitante y el cuidador mantenemos una relación de atención, es decir, yo, solicitante dependiente, necesito cuidados personales regularmente de mi acompañante; y, yo, cuidador, actúo como proveedor de cuidados habitualmente del solicitante al que acompaño en esta solicitud.
2. Yo, solicitante dependiente, necesito ayuda diaria en alguna de las siguientes actividades básicas: alimentación, levantarme-acostarme de la cama, vestirme-desvestirme, ir al lavabo-retrete, arreglar mi aspecto físico, bañarme-ducharme o deambular.
3. La atención al solicitante dependiente requiere una dedicación en cuidados superior a diez horas semanales.
4. Existen buenas relaciones entre nosotros.
5. El solicitante dependiente no presenta trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el balneario. En caso contrario, los solicitantes aceptan que el titular del balneario pueda suspender sus servicios, previo informe y autorización de la Consejería de Sanidad y Dependencia. En dicho caso no se estimará cantidad económica reintegrable a los usuarios, puesto que se esta condición se establece como requisito del programa.
6. Yo, cuidador, tengo más de 18 años, y manifiesto ser autónomo para las actividades de la vida diaria y capaz de responsabilizarme de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el balneario, excepto en lo que a los servicios que ofrece el balneario se refiere y que están incluidos en el programa. Y afirmo ser capaz de garantizar la movilidad del solicitante dependiente para la prestación de los servicios por parte del balneario.
7. Yo, solicitante dependiente, afirmo ser capaz de realizar todas las actividades básicas solo con la ayuda del cuidador, sin necesitar a una tercera persona, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el balneario.
8. Si el solicitante dependiente presentara riesgo de perderse o tendencia a la deambulación, ni la Consejería de Sanidad y Dependencia ni el balneario se responsabilizan de su vigilancia y, por lo tanto, no se hacen responsables en caso de desorientación.
9. Ambos aceptamos los criterios y el procedimiento de selección de beneficiarios establecido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, cuyo principio se basa en que el disfrute del programa tiene que reportar un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para el cuidador, es decir, solo se seleccionarán aquellas solicitudes en las que se presuponga vaya a existir una mejora en las condiciones de cuidados como consecuencia del programa.

Firma del Solicitante Dependiente

Firma del Cuidador

En _____ a _____ de _____ de _____

INFORME SOCIAL del Trabajor/a Social

(Indicar observaciones de interés relativas al compromiso de los solicitantes y a la relación de cuidados)

¿Confirma o cree verosímil el tiempo de cuidados y las horas de cuidados que declara el solicitante en la solicitud? Sí No

Trabajador/a Social D./Dº _____ perteneciente al Servicio Social de Base/Centro de

_____ con sede en la localidad de _____

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA:



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia
Dirección General de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia

ANEXO V

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

INFORME MÉDICO

Este informe solo lo puede rellenar su médico de cabecera o médico especialista
No es válido sin la firma y el sello del médico, y sin la cruz del grado de necesidad

Nombre y Apellidos del Solicitantes/s:

Formulario for medical report with columns for Solicitante 1 and 2, and rows for symptoms and treatment needs. Includes checkboxes for 'Sí' and 'No'.

DIAGNÓSTICO section with rows for Solicitante 1 and Solicitante 2.

EN CASO DE DETERIO COGNITIVO... Estadio Escala de Deterioro Global. Añadir informe del Neurólogo

Informe emitido por el Dr./Dra. :

_____, colegiado núm. _____, perteneciente al centro
_____, de la localidad _____

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA y SELLO:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Dependencia
Dirección General de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia

ANEXO VI

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**TÉCNICAS SUBVENCIONADAS QUE SE INCLUYEN EN EL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA.**

Los Balnearios darán, como norma general y siempre bajo prescripción médica, TRES técnicas entre las reseñadas, con un total máximo de 30 técnicas a lo largo del programa.

NORMA GENERAL : 3 Técnicas entre las reseñadas:

TRAMPAL	Baño Chorro Ducha circular Inhalación Vaporarium	BROZAS	Baño Chorro Aerosol Parafango Ducha tres columnas
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Baño Chorro Inhalación Pulverización Aerosol Parafango Maniluvio Pediluvio	VALLE DEL JERTE	Baño piscina colectiva Duchas de Chorro Vaporarium
EL RAPOSO	Baño Lodo Chorro Aerosol Parafina Parafango	ALANGE	Baños en piscina o terma romana Baños calientes o fríos con burbujas Duchas frías con chorro caliente Duchas escocesas Inhalaciones
EL SALUGRAL	Baño Chorro Inhalación		

En técnicas no prescritas u otras complementarias (Piscina, Masajes, Presoterapia, etc) los balnearios ofrecerán descuentos a los usuarios del programa.

Para casos específicos siempre prevalecerá el criterio médico



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas, para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. (2009060826)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir treinta plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el Acuerdo Regulatorio de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Estar en posesión del título académico de Bachiller o técnico, o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.
- b) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de Administración General, Subgrupo C2, así como la misma Especialidad (Administrativa), y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Administrativa".
 - En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
4. Admisión de aspirantes.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, Resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
 - Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
- En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.
- En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.



La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.



- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
- Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.
- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono: 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.
- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.



6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica): Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Segunda parte (práctica): Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa que figura como Anexo IV, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona: A razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos: A razón de 0,20 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

20 o superior: 7,50 puntos.



- 19: 6,00 puntos.
- 18: 4,5 puntos.
- 17: 3 puntos.
- 16 o inferior: 1,5 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 7,5 puntos.

- Puestos de nivel 22 o superior: 0,525 puntos por año.
- Puestos de nivel 21: 0,500 puntos por año.
- Puestos de nivel 20: 0,475 puntos por año.
- Puestos de nivel 19: 0,450 puntos por año.
- Puestos de nivel 18: 0,425 puntos por año.
- Puestos de nivel 17: 0,400 puntos por año.
- Puestos de nivel 16: 0,375 puntos por año.
- Puestos de nivel 15: 0,350 puntos por año.
- Puestos de nivel 14 o inferior: 0,325 puntos por año.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, y el haber superado la fase de oposición en la convocatoria anterior, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: Informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.



- d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto.
- d.4) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de mayo de 2009, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "W" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Extremadura y anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de abril de 2008.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.
8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.
- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.
- En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.
- La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Dado que la presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala Auxiliar de procedencia, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.
- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria



por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

- 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 16 de marzo de 2009.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año	5. Provincia de examen			6. Minusvalía %
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	
20. C. Postal		21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia
		23. Domicilio: Nación	

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria	
Otros Títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II****MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....,
Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura (o titular del puesto del Área en quien se delegue).

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en el Área de Recursos Humanos, resulta que D/D^a....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel....:años,meses,días.
- Puestos con nivel....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa convocadas mediante Resolución de fecha, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)

**ANEXO III**

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D.^a Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala Administrativa.
- D.^a Paula Calzado Porras, funcionaria de la Escala Administrativa.
- D.^a Matilde Parejo Bueno, funcionaria de la Escala Administrativa.
- D. Francisco Llera Cáceres, funcionario de la Escala Administrativa.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: D. José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.

Vocales:

- D.^a Mercedes Vaquera Vizquete, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria.
- D. Emilio Flores Bueno, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- D. Mario Santillana Barragán, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- D.^a Monserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala Administrativa.

ANEXO IV

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas.
2. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
3. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y los actos administrativos. Las disposiciones generales sobre los procedimientos.
4. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): La revisión de los actos en vía administrativa. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.
5. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de las autoridades del personal a su servicio.



6. Los contratos del Sector Público (I). Delimitación de los tipos contractuales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

II. Gestión de Recursos Humanos

7. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Ordenación de la actividad profesional.
10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
12. La prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de Prevención.

III. Gestión financiera

13. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, créditos presupuestarios y modificaciones de créditos.
14. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.
15. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria.

IV. Gestión universitaria

16. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura de la Universidad.
17. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Órganos de representación y gobierno.
18. Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre: Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
19. El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y su desarrollo en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
20. Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la Universidad de Extremadura: La gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: El crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto: El Suplemento Europeo al Título.



ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de
(firma)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1024 de 28 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 458/2007. (2009060776)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 458/2007, promovido por la representación procesal de Lácteos Castuera, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, de 5 de marzo de 2007, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Queso de la Serena", referido a la unificación de etiqueta comercial para todas las marcas acogidas a la Denominación de Origen, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de noviembre de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1024, de 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que fallamos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de "Lácteos Castuera, S.L.", contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; anular el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto el acuerdo a que el mismo se refiere; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 9 de marzo de 2009.

El Director General de Comercio,
PEDRO A. JARA GALÁN



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de estadística. (2009060777)

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2009 Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 17 de marzo de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarda, Subsecretario de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 490/2008, de 14 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Pérez Urban, Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 242/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26/07/2007), que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE



n.º 137 de 27/11/2007), debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2009.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.25 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que es preciso, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establecer conexiones entre los servicios estatales y autonómicos e idear las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas en materia de agricultura y ganadería, acordadas por ambas instancias.

Que el Plan Estadístico Nacional 2009-2012, aprobado por Real Decreto 1663/2008, de 17 de octubre, es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado.

Tercero. Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del programa estadístico.

Cuarto. Que además de los intereses nacionales, es necesario cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado en materia de estadística propia del departamento, a través de los correspondientes reglamentos, directivas y disposiciones de la Unión Europea, habida cuenta de la importancia que poseen en la toma de decisiones y en el seguimiento de las políticas adoptadas.

Por todo lo anterior, las partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio Marco es actualizar el ámbito de colaboración, potenciando la misma y propiciando la eficiencia de las Administraciones Públicas firmantes en materia de estadística propia del departamento, a fin de conocer la situación estructural y la evolución coyuntural, de interés para el conjunto de los agentes políticos, sociales, económicos y científicos relacionados con las materias de agricultura y ganadería.

Cláusula segunda. Actuaciones.

1. En la información y estadísticas para fines estatales, corresponden al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino las siguientes actuaciones:



- Planificar las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al departamento en el Plan Estadístico Nacional.
 - Establecer las metodologías y calendarios de las operaciones estadísticas que vayan a ser realizadas por las Comunidades Autónomas en el marco del presente Convenio.
 - Realizar los controles técnicos necesarios para garantizar la homogeneidad estatal de las operaciones estadísticas.
 - Enviar a la Comunidad Autónoma de Extremadura los textos de los Convenios Específicos, referidos en la cláusula tercera, a fin de su posterior tramitación.
 - Fijar en los Convenios Específicos la contribución financiera que aportará a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones estadísticas.
2. En la información y estadísticas para fines estatales, corresponden a la Comunidad Autónoma las siguientes actuaciones:
- Llevar a cabo las fases de las operaciones estadísticas que se acuerden en los Convenios Específicos que se suscriban de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, para la ejecución sectorial del Programa Anual de Estadística.
 - Enviar los datos obtenidos, así como la información complementaria de las operaciones estadísticas establecidas en los Convenios Específicos, según los calendarios previstos.
 - Gestionar, en su caso, el presupuesto asignado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para la recogida de la información estadística.
3. Con independencia de lo anterior, por iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y en colaboración con una representación de las Comunidades Autónomas, se desarrollarán de manera coordinada y mediante la creación de los grupos de trabajo que se consideren oportunos, las siguientes funciones:
- La elaboración de los Planes de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
 - La revisión metodológica de las operaciones estadísticas actualmente existentes.
 - La metodología de las nuevas operaciones que se vayan a iniciar.
4. Cada Administración pondrá a disposición de la otra la documentación y aplicaciones específicas que obren en su poder, y que sean precisas para el desarrollo de los trabajos en materia de estadística e información sujetos a los Convenios Específicos que se suscriban.
5. En las publicaciones que realice el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, en las publicaciones que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura se hará constar la colaboración y financiación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Cláusula tercera. Convenios específicos.

Las actuaciones referidas en la cláusula segunda, así como cualesquiera otras que las partes decidan implementar en el futuro, se concretarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cláusula cuarta. Secreto estadístico.

Toda la información recogida por ambas Administraciones, consecuencia del proceso estadístico, estará sometida al secreto estadístico en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula quinta. Coste adicional.

Cuando del proceso de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma derive una ampliación onerosa provocada por la adecuación de las estadísticas estatales a sus propios fines, la Comunidad Autónoma aportará los medios necesarios para cubrir el coste adicional que dicha ampliación implique.

Cláusula sexta. Duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

Cláusula séptima. Resolución.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Cláusula octava. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

El Subsecretario de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Fdo.: Santiago Menéndez de Luarca.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007. DOE n.º 137, de 27 de noviembre), Fdo.: Francisco Pérez Urban.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Vegas de Lácara", n.º 00897-00, en el término municipal de La Garrovilla. (2009060779)

Apreciados errores en la Resolución de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Vegas de Lácara", n.º 00897-00, en el término municipal de La Garrovilla, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 157 de 13 de agosto de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 22626:

Donde dice:

"1. Medidas generales:

- 1.2. Con objeto de proteger el río Lácara y sus márgenes se mantendrá sin explotar una franja de 100 metros de anchura hacia el interior de las parcelas, coincidiendo con la zona de policía hidráulica. Esta distancia se mantendrá a lo largo de todas las parcelas que limitan con el río Lácara. En cuanto a la distancia de seguridad con respecto al río Lacarón, se dejará intacta una banda de 20 metros de anchura a lo largo de todo el recorrido del río por las parcelas a explotar; en cuanto a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.) se mantendrá una banda de seguridad de 20 metros de anchura con objeto de garantizar su correcto mantenimiento.
- 1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será inferior al indicado en el estudio de impacto ambiental (3.000.000 m³) tras reducir las zonas explotables resultado de sustraer las superficies correspondientes a zonas de policía junto al río Lácara y la banda de 20 metros junto al río Lacarón, así como las distancias de seguridad a infraestructuras. La profundidad media de extracción del proyecto, estimada en un principio en 7 metros, deberá ser reducida con objeto de garantizar la no afección al nivel freático. Por similitud con otras zonas del entorno la profundidad media de extracción estará comprendida entre 2 y 3 metros. El volumen final de explotación no podrá superar el umbral de 1.000.000 m³".

Debe decir:

"1. Medidas generales:

- 1.2. Con objeto de proteger el río Lacarón y sus márgenes se mantendrá sin explotar una franja de 50 m de anchura hacia el interior de las parcelas, coincidiendo con la zona de policía hidráulica. Esta distancia se mantendrá a lo largo de todas las parcelas que limitan con el río Lacarón. En cuanto a la distancia de seguridad con respecto al río Lácara, se dejará intacta una banda de 20 m de anchura a lo largo de todo el recorrido del río por las parcelas a explotar; en cuanto a las infraestructuras (caminos,



acequias, desagües, etc.) se mantendrá una banda de seguridad de 10 m de anchura con objeto de garantizar su correcto mantenimiento.

- 1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será inferior al indicado en el estudio de impacto ambiental (3.000.000 m³) tras reducir las zonas explotables resultado de sustraer las superficies correspondientes colindantes al río Lacarón y Lácara, así como las distancias de seguridad a infraestructuras. La profundidad media de extracción del proyecto, estimada en un principio en 7 m, deberá ser reducida con objeto de garantizar la no afección al nivel freático. Por similitud con otras zonas del entorno la profundidad media de extracción estará comprendida entre 2 y 3 m. El volumen final de explotación no podrá superar el umbral de 1.000.000 m³."

En la página 22627:

Donde dice:

"2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de los cauces, aguas, vegetación y fauna: La zona de explotación se enmarca entre los ríos Lácara y Lacarón, con objeto de mantener la integridad de los cauces se mantendrán distancias de seguridad de diferente anchura. En las parcelas que lindan con el río Lacarón se mantendrá sin explotar toda la superficie correspondiente a la zona de policía del cauce (en el caso del río Lacarón, la banda de seguridad de 20 metros de anchura, medida perpendicularmente al cauce, será suficiente para asegurar el mantenimiento del cauce). Con la protección de los cauces se asegura indirectamente el mantenimiento de la vegetación de ribera y su fauna asociada".

Debe decir:

"2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de los cauces, aguas, vegetación y fauna: La zona de explotación se enmarca entre los ríos Lácara y Lacarón. Con objeto de mantener la integridad de los cauces se mantendrán distancias de seguridad de diferente anchura (ver epígrafe 1.2). Con la protección de los cauces se asegura indirectamente el mantenimiento de la vegetación de ribera y su fauna asociada".

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016988. (2009060780)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea subt. MT "CD Parque Cantón (71570) a CD Aceuchal 6 (45695)" en Pza. de Extremadura.

Final: CD Aceuchal 3 (45692).

Términos municipales afectados: Aceuchal.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,690.

Emplazamiento de la línea: Comprendida entre Pza. de Extremadura, Callejón del Berrocal y C/ Monte Virgen hasta la altura del CD Aceuchal 3, en el T.M. de Aceuchal.

Presupuesto en euros: 56.424,81.

Presupuesto en pesetas: 9.388.298.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-016988.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 18 de febrero de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017068. (2009060781)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/15,000

Potencia total en transformadores en kVA: 160.

Emplazamiento: Zafra, Paraje El Potril.

Presupuesto en euros: 5.623,00.

Presupuesto en pesetas: 935.588.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017068.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 18 de febrero de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la instalación de la explotación porcina de cría y cebo "Boticojo de Orosco", promovida por Exporemén, S.L. en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa.(2009060765)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de septiembre de 2007 tiene entrada en el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una nueva explotación porcina de cría y cebo que se ubicará en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), a nombre de Exporemén, S.L., con CIF n.º B-10251932.

Segundo. El proyecto contempla la instalación de una explotación porcina para una capacidad de alojamiento o secuestro de 750 cerdas reproductoras, 10 verracos y 400 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La nueva explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Boticojo de Orosco" en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), concretamente en la parcela 20 del polígono 7 de dicho término municipal, contando con una superficie total de 9,6218 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 146, de 22 de diciembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa expide, con fecha 4 de junio de 2007, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 24 de octubre de 2007, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Exporemén, S.L. era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción



establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 4 de septiembre de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha 26 de septiembre de 2008 se recibió el citado informe, siendo éste favorable e informando que durante la información pública efectuada por el Ayuntamiento, no se han producido manifestaciones ni alegaciones de los vecinos notificados.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó tras valoración del informe ambiental presentado por Exporem, S.L., mediante informe recibido con fecha 28 de octubre de 2008 considerando que la explotación porcina no constituye un impacto crítico para las especies amenazadas que se encuentran en el entorno donde se pretende la ubicación de las instalaciones. Asimismo, tampoco sería significativa la afección del tráfico rodado que generaría la explotación, ni las molestias causadas a estas especies por luces y ruidos, las cuales no se consideran excesivas.

El informe concluye que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre las especies amenazadas presentes en el entorno.

4. Informe favorable de los Agentes del Medio Natural de la zona recibido con fecha 11 de diciembre de 2007, las medidas correctoras propuestas se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha de 4 de noviembre de 2008 a Exporem, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha de 27 de febrero de 2009 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un



número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo" y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

S E R E S U E L V E :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Exporem, S.L., para la instalación de una nueva explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 10 verracos y 400 plazas de cebo, la instalación se ubicará en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/25.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 5.511,2 m³/año de purines, que suponen unos 16.580 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 696 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de dos balsas con lámina geotextil de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 1.150 m³ de capacidad cada una.



3. El diseño y la construcción de las balsas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Las nuevas balsas se ubicarán en la parcela 20 del polígono 7 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, deberán garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Se impermeabilizarán las balsas mediante lámina de PEAD.
- Las balsas deberán disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Deberá evitarse la entrada en las balsas de agua de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de las balsas de purines deberán evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes) con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de las balsas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante un sistema de biotransformación por empresa externa autorizada.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 2.700 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una de las balsas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en



secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 207,25 ha de regadío o 97,53 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07



Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento



deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas naves son las indicadas en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa concretamente en la parcela 20 del polígono 7.
2. Las instalaciones para el alojamiento de los animales y las balsas descritas en el apartado a.2) deberán situarse en la ubicación propuesta en el proyecto básico y deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las balsas descritas en el apartado a.2) de la presente Resolución.
4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto

374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de la que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 20 del polígono 7 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
 - La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en rojo o teja árabe para la cubierta, y piedra, ladrillo lucido y blanqueado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) para los paramentos. La zona donde se ubicará la explotación porcina presenta una cuenca visual muy amplia lo que condiciona la elevada visibilidad de la actuación, esta circunstancia deberá ser corregida por el TAAI mediante la plantación en todo su perímetro de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocre o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán de retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.



- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.
2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la construcción de las instalaciones.
4. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
5. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
6. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación



de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación atmosférica:

15. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
16. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de

comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

17. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
18. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4) e - i - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
5. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de



agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
7. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de marzo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nueva instalación de explotación porcina intensiva de grupo III para una capacidad de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 10 verracos y 400 cerdos de cebo.

La nueva explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Boticojo de Orosco" en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), concretamente en la parcela 20 del polígono 7 de dicho término municipal, contando con una superficie total de 9,6218 hectáreas.

Se proyecta la construcción de 3 naves para el secuestro de los animales que contarán con una superficie útil total de 2.710 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m²)	CAPACIDAD, nº de animales
1 (Gestación y Verraqueras)	Longitud	70,00	1.260	750 reproductoras
	Anchura	20,00		
2 (Parto y lechoneras)	Longitud	60,00	1.050	
	Anchura	20,00		
3 (cebo)	Longitud	40,00	400	400 plazas de cebo
	Anchura	10,00		



Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajarreras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos hasta las diferentes balsas para el almacenamiento de purines.

El plan de manejo propuesto mantendrá a estos en las naves, consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Dos balsas de PEAD de 1.150 m³ cada una para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2) y a.3) de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizará un estercolero que consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 2.700 m³ de estiércol, dispondrá de las siguientes dimensiones 30,00 x 30,00 x 3,00 metros, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Nave independiente, la cual dispondrá de una superficie de 75 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Edificio independiente de 28,75 m² de superficie compuesto por oficinas, sala de residuos farmacéuticos y vestuario con aseos para el personal de la explotación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2).



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la Autovía Autonómica EX-A4, de Cáceres a Badajoz. (2009060804)

El Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX-A4 de Cáceres a Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 7 de junio de 2007 el promotor inicia el trámite de solicitud de evaluación de impacto ambiental mediante la remisión al órgano ambiental de la Memoria Resumen y con fecha 12 de junio se realizan consultas previas a instituciones y organizaciones. En fecha 3 de octubre de 2007 se remiten al promotor las contestaciones recibidas por parte de las distintas instituciones y administraciones, cuyo resumen se recoge en el Anexo IV. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con el estudio informativo, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 24, de fecha 5 de febrero de 2008. Resultado de la información pública y las consultas a las administraciones públicas, se han recogido distintas alegaciones y observaciones que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 27 de febrero de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se recogen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y las alegaciones presentadas; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real



Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX-A4 de Cáceres a Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el Estudio Informativo de la Autovía Autonómica EX-A4 de Cáceres a Badajoz, en su alternativa 1, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

A) Consideraciones sobre el trazado.

1. Determinaciones generales sobre el trazado:

- De las tres alternativas estudiadas se considera viable la alternativa 1, que utiliza en su mayor parte el corredor definido por la carretera existente. En cuanto a las alternativas 2 y 3, a pesar de bordear la ZEPA "Sierra de San Pedro", tendrían un elevado impacto ambiental al suponer nuevos corredores en la totalidad o gran parte del proyecto.
- Dentro de la alternativa 1 proyectada se consideran ambientalmente favorables las siguientes variantes: Ayuela Este, Solución Centro y Nueva Solución Este en Puebla de Obando, La Roca de la Sierra Este, margen derecha de Arroyo de la Troya y solución centro para la conexión con Badajoz.

2. Consideraciones para la zona del Puerto del Clavín:

El trazado deberá ajustarse a la actual carretera EX-100, desde su entrada en la ZEPA "Sierra de San Pedro". Se recomienda aproximar el trazado de la nueva vía a la carretera actual, especialmente entre el p.k. 17+600 y el 18+500 y entre el p.k. 26+150 y el 29+400.

3. Consideraciones sobre la variante de Puebla de Obando:

- Se descarta la Solución Oeste propuesta en el estudio de impacto ambiental, por el Puerto de Gonzalini por sus afecciones sobre la vegetación, la fauna y la fragmentación de hábitat.
- Para el caso de la Solución Centro, se construirán dos falsos túneles, uno en el paso de la Cañada Real al Norte de la alternativa y otro en la zona del Puerto del Zángano, tal y como se recoge en el estudio de alternativas para la variante de Puebla de Obando del Estudio informativo. Además, desde el p.k. 29+400 al 30+900 el trazado se aproximará lo máximo posible a la EX-100, hasta atravesar la Rivera de Castellanos. En la zona de la Ermita y el Área recreativa, el trazado se alejará lo máximo posible de estas instalaciones.
- Para el caso de la Nueva Solución Este, se construirá el falso túnel previsto en la zona del Puerto del Zángano y en el Puerto de La Covacha se construirá un paso superior entre 10 y 15 metros de anchura con el fin de permitir el paso de fauna.



- En todos los casos, los falsos túneles y los pasos superiores se naturalizarán. Para ello se revegetarán de igual forma que el resto de la vegetación de las áreas circundantes, con abundante matorral, arbustos y herbáceas de especies autóctonas. Se garantizará la supervivencia de estas plantaciones durante al menos 3 años.
- Como criterio general, entre Puebla de Obando y La Roca de la Sierra, el trazado deberá aproximarse al máximo a la actual EX-100.

B) Consideraciones generales:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre que no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- No se incluye en esta Resolución la evaluación ambiental de las Áreas de Servicio y Mantenimiento que serán evaluadas independientemente. Para evaluar la incidencia ambiental de las Áreas de Servicio y otras instalaciones auxiliares de obras, como plantas de aglomerado, plantas de hormigón, parques de maquinaria y almacenes de material, se tramitará ante el órgano competente el correspondiente estudio de impacto ambiental que será informado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Se redactará un estudio ambiental para los vertidos de tierras sobrantes, que será informado previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Para los préstamos de áridos se tramitará ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera el correspondiente estudio de impacto ambiental, que será evaluado por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

C) Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.



- Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.
- Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra como restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.
- Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. En general, en los desmontes de más de 5 metros se realizarán bermas, siempre que geotécnicamente el talud sea estable. Se cubrirán con tierra vegetal, se realizarán hidrosiembras con una mezcla de gramíneas y leguminosas y plantaciones de especies arbustivas autóctonas.
- Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de mallas y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Las paredes de piedra que se encuentren fuera de la zona de afección, tal y como la define la Ley 7/1996, de Carreteras de Extremadura, de la autovía, que se hayan visto afectadas por actuaciones e instalaciones auxiliares de la obra, se repondrán a su estado original, siempre y cuando además esto no suponga un riesgo para la seguridad vial.



D) Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

E) Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos. Se realizarán estudios de ruidos para determinar la ubicación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.

Se instalarán pantallas antirruído artificiales y/o naturales en zonas habitadas que puedan verse perjudicadas por los aumentos del nivel de ruido. En el estudio de impacto ambiental se recogen un total de 17 puntos donde se proponen barreras acústicas. No obstante, en el proyecto de construcción se realizará un estudio acústico pormenorizado para determinar si las previsiones han sido adecuadas.

F) Protección a la fauna y flora.

En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona. En las zonas con presencia de arbolado o matorral no se eliminará la cubierta vegetal entre el 1 de marzo y el 15 de junio. Entre el p.k. 20+900 y el p.k. 27+000 no se realizarán movimientos de tierras con voladuras entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General del Medio Natural.

En las zonas en que la autovía y la carretera existente queden próximas, los caños actuales serán tenidos en cuenta para la ubicación de los nuevos, de forma que éstos sean lo más fieles posibles a la ubicación de los existentes por motivos de costumbres adquiridas en su utilización por la fauna de la zona.

En los puntos donde queden a un lado y otro de la autovía charcas o zonas húmedas deberán quedar comunicadas por tubos de hormigón de, al menos, 1.800 mm de diámetro para permitir el trasiego de la fauna asociada.

Se evitará afectar a las zonas húmedas permanentes y las que sin más remedio se vean afectadas se restituirán en las cercanías del antiguo humedal.

En todos los cauces públicos que intercepte la autovía deberán colocarse estructuras de dimensiones tales que dejen libre, al menos, la zona de dominio público.

Se propone sustituir por marcos de al menos 2 x 2 metros las obras de drenaje transversal (ODT) n.ºs 2, 3-3.8, 7, 8-8.4, 10.5, 16.3, 25.4, 48.5, 58.6 y 64.3. Estas se acondicionarán

como drenaje adaptado para animales terrestres. Las ODT de los p.ks. 24+500 y 24+700 se sustituirán por estructuras de 30 metros de ancho. No se han previsto pasos para camino en los p.ks. 16+700 y 20+800. En la zona comprendida entre los p.ks. 51 al 57, todas las ODT se adaptarán para pasos de anfibios

Se adecuarán para permitir el paso de la fauna los pasos superiores mediante la revegetación con especies autóctonas y colocación de vallas de madera. Todos los pasos, tanto inferiores como superiores, excepto los de caminos o carreteras asfaltadas, incluidos los pasos de cauces, serán revegetados en sus embocaduras con especies autóctonas. Los pasos inferiores que por sus características no tengan suficiente iluminación llevarán lucernarios.

Se tendrán en cuenta las "Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales", editado por el Ministerio de Medio Ambiente, y el "Manual europeo para la identificación de conflictos y el diseño de soluciones", editado por la Acción COST de la Comisión Europea. Además de las actuaciones previstas en el estudio de impacto ambiental, para acondicionar los pasos de agua, pasos de caminos y vías pecuarias, por motivos de permeabilidad para la fauna silvestre, deberían ampliarse las dimensiones de algunas de las obras de fábrica proyectadas.

Previamente a la corta del arbolado se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán, que deberá incluir el trasplante de aquellos árboles que por su adecuado estado fitosanitario sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Solo se cortarán los ejemplares directamente afectados por la ocupación de la autovía, manteniendo los que queden en las zonas de dominio público que no sean perjudiciales para la seguridad vial. Los que sean necesarios cortar se restituirán en áreas donde sea viable su plantación.

Para repoblar se utilizarán las mismas especies autóctonas que se encuentran en los alrededores de la obra según cada tramo.

G) Permeabilidad territorial:

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

H) Vías pecuarias:

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias, y con el informe del Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios. En aquellos tramos de vías pecuarias en los que se modifique el trazado, se mantendrá la anchura legal establecida en el deslinde y se incoará el oportuno expediente de modificación de trazado. Para evitar los cruces, si es posible, la restitución de la vía pecuaria se realizará en un lateral de la carretera. Se garantizará, mediante pasos suficientes, no solo el tránsito del ganado y los demás usos compatibles y complementarios, sino también la integridad superficial del dominio público. Las estructuras bajo carretera deben realizarse con una anchura mínima de 8 x 5 metros. En los pasos elevados se instalarán



empalizadas de madera que sirvan de protección y pantalla visual. Los caminos que se realicen para dar continuidad a la vía pecuaria deberán tener terminación en zahorra.

La alternativa 1 presenta distintas afecciones a vías pecuarias, en las que se adoptarán las medidas especificadas por la Dirección General de Desarrollo Rural. Las afecciones se producen en los siguientes puntos kilométricos: 1+500, 3+200, 4+500, 9, 12+100, 18+300, 20+300, 20+900, 22+400, 34+300, 37+200 a 37+400, 40+820, 45+850 a 45+950, 50+050 a 50+150, 50+600 a 50+700, 78+600 y 81+050.

En todas las obras de paso inferior se deben instalar lucernarios que eviten que los pasos queden demasiado oscuros. Estos lucernarios se instalarán allí donde la diferencia de cota entre la mediana y la parte superior del paso sea inferior a 2 metros y se diseñarán atendiendo a un criterio básico de seguridad vial, por el que no podrán suponer un obstáculo en la mediana. El acceso y encaminamiento del ganado se consigue mediante cercados de malla ganadera en ambas márgenes de la vía pecuaria.

I) Patrimonio:

A la vista de la distribución espacial de los diferentes elementos patrimoniales, y su afección por parte del proyecto de referencia, se imponen las siguientes medidas correctoras destinadas a solucionar las afecciones:

- En el “Puerto del Clavín” se deberá desviar puntualmente el trazado para no afectar al yacimiento existente. En caso de imposibilidad por cuestiones técnicas, se procederá a la excavación arqueológica de la totalidad de las estructuras del poblado, con idénticos criterios a los establecidos en el apartado “durante la fase de ejecución” sección b.3 (ver más adelante).
- Por lo que respecta al resto del trazado, y con objeto de evaluar de forma concreta el grado de afección al Patrimonio Histórico y Arqueológico no detectado, el Proyecto Definitivo deberá incorporar medidas correctoras que prevengan posibles afecciones contra el mismo. Dichas medidas se concretan en los siguientes apartados:

a. Con carácter previo a la ejecución del proyecto:

- a.1. Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección y áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto (tanto del trazado como de instalaciones auxiliares: Redes de abastecimiento y saneamiento, conducciones, áreas de préstamos, etc.), respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá ser multidisciplinar y contar al menos con un especialista en tecnología lítica prehistórica y en arte rupestre o, en su defecto, con el asesoramiento (avalado por escrito), de un especialista o profesor especializado en estas materias. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

b. Durante la fase de ejecución del proyecto:

- b.1. En el caso de afección directa sobre algún yacimiento arqueológico o paleontológico, se procederá conforme a lo establecido para las excavaciones arqueológicas en los apartados b.3 y siguientes.
- b.2. Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, destaconados, replantes, saneamientos, trazados de colectores, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- b.3. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.
- b.4. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, y con aceptación expresa de las demás medidas compensatorias.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura.

J) Medidas complementarias:

El trazado de la autovía atraviesa en su conjunto por 13,5 km de la ZEPA y LIC "Sierra de San Pedro", todos ellos dentro de la Zona de Uso Limitado. Teniendo en cuenta que la franja de ocupación de la autovía no será inferior a 54 metros de ancho, supone una extensión total ocupada dentro del espacio de 67,5 has. La "Solución Centro", además, fragmenta el territorio de la ZEPA entre la autovía y la actual carretera EX-100.

En caso de adoptarse la "Solución Centro", para compensar las superficies afectadas por la autovía y la fragmentación de hábitat que ocasiona su construcción, se considera como medida compensatoria la adquisición de terrenos por parte del promotor con una superficie no inferior a 300 has en las denominadas Zona de Uso Restringido de la ZEPA "Sierra de San Pedro". Antes de su adquisición, los terrenos deberán recibir el visto bueno de la Dirección General del Medio Natural. A los efectos de incluir la correspondiente partida económica en las diferentes anualidades del presupuesto de la autovía, se considera una inversión máxima de tres millones de euros. Los citados terrenos deberán estar adquiridos en su totalidad antes de la entrada en servicio de los tramos de autovía que afecten al área del Puerto de la Covacha y del Puerto del Zángano y serán destinados a su gestión pública por parte de la Dirección General del Medio Natural.

K) Seguimiento y vigilancia:

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la declaración de impacto ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se cumplirá el Plan de Vigilancia establecido en el estudio de impacto ambiental en lo que no vaya en contradicción con los puntos recogidos a continuación. Se realizará el seguimiento y vigilancia de las obras para comprobar que se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta declaración de impacto ambiental y, especialmente, para verificar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, así como su eficacia, pudiendo establecerse en caso de ser necesario medidas adicionales. El coste de la vigilancia será presupuestada y las labores de vigilancia se realizarán por personal con la competencia adecuada. Se comunicará el inicio de las obras con suficiente antelación.

Durante la fase de obras, con periodicidad trimestral, se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Los informes correspondientes a los tramos de las obras que estén incluidos o próximos a espacios de Red Natura, incluirán un punto específico de la posible incidencia de las obras en los valores que han determinado la inclusión de dichos espacios en la Red.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Respecto a los trabajos de trasplante y restitución del arbolado se presentará, dentro del plan de vigilancia, una valoración detallada de las actuaciones a desarrollar por tramos de obra. En todo caso, se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.



Por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental se realizará un estudio de atropellos al menos durante los 3 primeros años, para lo que se realizarán transectos periódicos. Anualmente se remitirá una memoria con los resultados obtenidos. A la vista de estos resultados podrán plantearse las medidas necesarias para evitar o minimizar los impactos detectados.

Previamente al inicio de las obras deberán obtener las autorizaciones y/o informes de los organismos sectoriales implicados en temas relacionados con vías pecuarias, patrimonio arqueológico y afección al dominio público hidráulico.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

RESUMEN DE LAS CONSULTAS Y LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Las consultas a las Administraciones Públicas se resumen a continuación:

- El Ayuntamiento de Badajoz estima consideraciones relativas a que la alternativa elegida es la mejor, cercana a la actual EX-100, que seguirá en funcionamiento.
- El Ayuntamiento de La Roca de la Sierra señala que el trazado Este, entre los p.ks. 46 y 49 y el semienlace 6.1 (entronque con la EX-214), transcurre por la dehesa boyal, afectando a instalaciones municipales vitales, entre ellas un aula de la naturaleza, por lo que solicita que el trazado se aproxime más al casco urbano, siempre que ello no produzca molestias a la población.
- El Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias (actualmente Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias) considera la alternativa 1 como la más conveniente, a pesar de que afectaría a parte de las zonas regables de las Vegas Bajas del Guadiana, siendo menor la superficie afectada que en la alternativa 3.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural establece una serie de medidas preventivas de seguridad en base al Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX).
- La Dirección General de Desarrollo Rural e Infraestructuras Rurales (actualmente Dirección General de Desarrollo Rural) presenta un listado con las vías pecuarias afectadas y las medidas correctoras en cada caso. Asimismo, se establecen las medidas correctoras relativas a anchura, cruces, reposición, etc., que se recogen en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, donde se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La Dirección General de Patrimonio Cultural emite un informe donde detalla los yacimientos con afección directa y con afección indirecta. En el Puerto del Clavín se produce afección directa sobre un poblado prehistórico, por lo que deberá desplazarse puntualmente el trazado o, en caso de imposibilidad técnica, se procederá a la excavación arqueológica en su totalidad. Se establecen medidas correctoras en la fase previa a la ejecución y en la fase de ejecución.
- El Ministerio de Medio Ambiente informa favorablemente el documento presentado al considerar que el estudio hidrológico y de desagüe está bien realizado. Se establecen una serie de medidas correctoras como que no se afecte negativamente a los cauces y que se mantengan los cauces lo más natural que sea posible.

Se han recibido alegaciones por parte de las siguientes entidades (WWF/Adena, ADENEX, Verdes de Extremadura, Ecologistas Extremadura, Ecologistas Cáceres y Ecologistas Badajoz, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción Extremadura y Unión Nacional de Pescadores Conservacionista). Sus alegaciones y comentarios se resumen a continuación:

1. La realización del proyecto a medio plazo supondrá un grave daño sobre la socioeconomía de los pueblos de la zona. El encuadre territorial es inconexo y falto de estructura. El cálculo de costes y beneficios da resultados bajos en los indicadores económicos. El proyecto no se fundamenta en un plan de infraestructuras previo.
2. Se considera el proyecto innecesario teniendo en cuenta el volumen de tráfico y ahorro de tiempo. El alto coste de la autovía unido a la escasa demanda de tráfico hacen inviable el proyecto. Debería hacerse un estudio más profundo para determinar la demanda de transporte. La intensidad media de tráfico es muy inferior a la requerida para este tipo de infraestructura. No hay alternativas que contemplen opciones distintas a la de construir una nueva autovía (de hecho, no se evalúa la posibilidad de no construir la autovía o de evaluar como alternativa la mejora de la carretera actual mediante mejora del trazado, carriles para vehículos lentos, ordenación de accesos, mejora del firme y variantes en las poblaciones). Tampoco se justifica en cuanto a su valor integrador del territorio.
3. Dentro del corredor en el que se engloban las diferentes alternativas, se localizan varios espacios declarados como ZEPA, LIC y Espacios Protegidos de la RENPEX, y hay otros en las proximidades que podrían verse afectados con obligaciones de conservación. El proyecto afecta a numerosos espacios de la Red Natura 2000 (especialmente a la Sierra de San Pedro), así como a un gran número de IBA's. Asimismo, afecta a hábitats de interés comunitario.
4. La autovía tendría un impacto crítico, afectando gravemente a ZEPAs y LICs. La realización de la autovía provocaría una severa destrucción de hábitat, un notable efecto barrera, destrucción de la vegetación (afectando a árboles centenarios) y del patrimonio cultural y arqueológico y destrucción de fincas agrícolas, ganaderas y cinegéticas. El efecto barrera se agrava porque la franja antropizada comprende no solo la autovía, sino también la actual carretera. Se producirían impactos derivados del mayor consumo energético, ruidos y detrimento de la calidad de vida.
5. El proyecto afectaría a numerosas especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, Directiva de Hábitats, Directiva de Aves, Libro Rojo de Vertebrados de España y Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En concreto, la construcción

de la autovía afectaría negativamente al lince ibérico, águila imperial, buitre negro, nutria, águila perdicera y cigüeña negra.

6. El estudio de impacto ambiental no cumple con la calidad mínima exigible. Se critica, en concreto, lo referido al inventario (el estudio de flora y fauna se considera insuficiente, no presenta una metodología adecuada, no tiene precisión, no presenta un inventario estacional y no hace referencia a Planes de Recuperación), y en la valoración de las repercusiones del proyecto sobre la ZIR Sierra de San Pedro y la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, a importantes poblaciones de especies protegidas, a zonas incluidas en las Directivas 43/92/CEE y 79/409/CEE y en lo referido a medidas compensatorias (no se justifican técnicamente en cuanto a su necesidad, eficacia, diseño y ubicación). Los impactos residuales son de mayor entidad que los reconocidos en el estudio de impacto ambiental y no hay justificación para omitir la aplicación de medidas compensatorias.
7. Deberían seguirse los criterios de la Estrategia Española de Conservación de la Biodiversidad, con el fin de incorporar los criterios ambientales a la planificación de infraestructuras lineales, con la construcción de falsos túneles, viaductos, pasos específicos para fauna, redimensionamiento de los pasos de agua, reposición de vallados, reposición de vías pecuarias, etc.

Por otro lado, existen varios escritos de alegaciones de particulares (escrito de Francisca Moreno Cascón y 459 más, escrito de Luna del Puerto Núñez y 57 más, escrito de Ana Yanes Pérez y 9 más, escrito de Santiago Sánchez Barquilla, escrito de José Manuel Romero González, escrito de Manuela Pilar Montero Romero, escrito de Francisco Bueno Núñez y, finalmente, escrito de María Teresa Silva Rodríguez), que se resumen así:

1. El proyecto no parece estar suficientemente justificado en base al volumen de tráfico y ahorro de tiempo. En relación con esto, se plantea como alternativa la mejora de la actual carretera. Se critica el estudio de impacto ambiental por su falta de rigor y la carencia de alternativas.
2. En algunas alegaciones se estima que la alternativa 1, en concreto, produce un impacto crítico e irreversible, debiendo plantearse la posibilidad de decidir ejecutar la obra para las alternativas 2 o 3, así como una mixta 2-3. Respecto a la alternativa 1 se indica en alguna alegación que sería la menos adecuada teniendo en cuenta la futura ubicación del aeropuerto de Cáceres.
3. La realización del proyecto supondría una grave afección económica en los pueblos de la zona (Puebla de Obando y La Roca de la Sierra) disminuyendo el número de habitantes y la actividad económica. Se verían afectadas cientos de hectáreas, tanto por ocupación directa y arranque de vegetación, como por partición de fincas y dificultad de accesos. Además se produciría un descenso en la actividad económica en el sector servicios. La autovía tendría un efecto de succión de habitantes hacia las grandes poblaciones. Además, afectaría gravemente a los intereses del sector turístico en la ciudad de Cáceres y la Mancomunidad de la Sierra de San Pedro.
4. Se plantean los siguientes impactos ambientales, en caso de construirse la autovía: Destrucción de vegetación y hábitats de especies protegidas, efecto barrera para la fauna silvestre, destrucción de patrimonio cultural y arqueológico, destrucción de fincas agrícolas, ganaderas



y cinegéticas, mayor consumo energético y mayor producción de CO₂, alteraciones de los cursos superficiales y subterráneos de aguas y afección al lince ibérico.

5. La autovía conllevaría más contaminación y producción de CO₂, el deterioro de muchas fincas y la afección a la cañada real.
6. La circunvalación de Puebla de Obando la realiza por la zona más montañosa, por lo que debería plantearse realizarla por el lado contrario, margen izquierda dirección Badajoz. Deberían preverse pasos adecuados en las fincas, con amplitud suficiente para el ganado y la maquinaria agrícola.
7. En alguna alegación se plantea una alternativa de paso por el Puerto del Guzmán, entre los p.ks. 21+500 y 29+400.

Una vez revisadas las alegaciones, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que:

1. En cuanto a la justificación de la obra por ahorro de tiempo y volumen de tráfico, el estudio informativo incluye la información y los datos necesarios para decidir la propuesta de autovía, en detrimento de la mejora de la actual carretera.
2. La alternativa mejor valorada en el estudio de impacto ambiental y la considerada como más viable por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, es la alternativa 1, que aprovecha en su mayor parte el corredor de la EX-100, evitando así la creación de nuevos impactos en zonas menos transformadas por la actividad humana. No obstante, se han realizado ajustes de trazado sobre la alternativa 1 en puntos sensibles y se ha propuesto una nueva variante para la circunvalación de Puebla de Obando, con el objetivo de minimizar los impactos.
3. El estudio de impacto ambiental presentado por la Dirección General de Infraestructuras y Agua incluye todo el contenido exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. En dicho estudio se realiza una valoración bajo diferentes criterios ambientales, sociales y funcionales de las distintas alternativas de trazado. La alternativa cero ha sido valorada en los estudios previos y descartada por no cumplir los objetivos para los que se diseñó el proyecto.
4. Los posibles problemas de permeabilidad territorial y fragmentación medioambiental podrán ser corregidos mediante pasos inferiores y/o superiores periódicamente. De hecho, el estudio informativo recoge la construcción de tres falsos túneles y varios viaductos, pasos para caminos y pasos de agua, que contribuyen a garantizar la permeabilidad de la infraestructura para la fauna silvestre y doméstica. Además, en el estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental, se recogen tanto el acondicionamiento de los pasos de agua, pasos de camino y vías pecuarias como los pasos de fauna mediante su revegetación y vallado para facilitar el paso de la fauna.
5. Las medidas indicadas por los organismos con competencia en las distintas materias (Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias,

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, etc.), se incluyen como medidas correctoras en la declaración de impacto ambiental.

6. La vía proyectada atraviesa importantes zonas de vegetación autóctona que se verán afectadas. No obstante, se establecen medidas protectoras, correctoras y compensatorias para minimizar los impactos generados sobre el factor "vegetación".
7. Una vez valorado el estudio de afección a la Red Natura 2000, la Dirección General del Medio Natural, ha determinado que, con la aplicación de una serie de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, que se incluyen en el cuerpo de la declaración de impacto ambiental, el proyecto no presentaría afección a la Red Natura 2000. Así mismo, tampoco se produciría una afección significativa sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos, los hábitats de la Directiva 92/43/CEE, las zonas para la protección para las aves de la Directiva 79/409/CEE y sobre los Planes de Recuperación y Conservación.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La vía objeto de estudio de impacto ambiental enlazará las poblaciones de Cáceres y Badajoz y tendrá una longitud total de 81,515 km. Actualmente, la comunicación entre ambas capitales de provincia se realiza por la carretera EX-100.

El estudio informativo se desarrolla en tres fases, denominadas A, B y C, encontrándose desarrolladas las dos primeras. En la Fase A, tras el análisis ambiental del territorio, se han propuesto cuatro corredores básicos, numerados del 1 al 4. En la fase B se han estudiado los corredores de la fase anterior, descartando el Corredor 1 y obteniendo de los tres restantes una alternativa para cada uno, de forma que el Corredor 2 se convierte en la Alternativa 1, el Corredor 3 en la Alternativa 2 y el Corredor 4 en la Alternativa 3. También se ha analizado la Alternativa 0, es decir, no ejecutar el proyecto.

Tras la evaluación ambiental de las alternativas propuestas, se expone como ambientalmente viable la Alternativa 1, trazado que se describe a continuación (sentido Cáceres-Badajoz):

El origen exacto de la nueva autovía se sitúa en el enlace existente entre la EX-100 y la Autovía A-66, a unos dos kilómetros al Suroeste de Cáceres.

El primer tramo (p.k.: 0+000 a 16+000) discurre por la margen derecha de la EX-100 hasta el p.k. 12+400. Desde este punto al final de este tramo se han estudiado dos variantes: Ayuela Oeste y Ayuela Este, habiéndose optado por la primera por su menor incidencia ambiental en cuanto a su impacto paisajístico, socioeconómico y por un menor coste y riesgo geotécnico.

El siguiente tramo, comprendido entre el Puerto de Clavín y el inicio de la variante de la Puebla de Obando, transcurre por la margen izquierda, lo más próximo a la carretera actual, hasta la zona del Cortijo Venta de Guzmán y Arroyo la Pizarrilla. A partir de aquí discurre por la margen derecha aprovechando los puertos existentes, evitando así grandes desmontes al atravesar las sierras. Respecto al trazado en este tramo, indicar que con fecha 18 de julio de 2008 se ha recibido de la Dirección General de Infraestructuras y Agua la modificación del mismo, a propuesta de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en la Zona del Puerto de Clavín, de forma que se aproxime en lo posible al actual trazado de la carretera EX-100.

Al llegar a la variante de Puebla de Obando se han estudiado tres trazados diferentes: Puebla de Obando Este, Puebla de Obando Centro y Puebla de Obando Oeste. En esta variante, indicar que desde la Dirección General del Medio Natural se ha propuesto una "Nueva Solución Este", que siguiendo el trazado de la EX-100, cruza el Puerto de la Covacha por la margen izquierda. El estudio de impacto ambiental presentado descarta la alternativa "Puebla de Obando Este" por la necesidad de construcción de dos túneles para cruzar las dos sierras, la ocupación de terrenos de gran valor agrícola, problemas de índole geotécnica en el cruce de la sierra situada al Norte de Puebla de Obando y proximidad al casco urbano, y la alternativa "Puebla de Obando Centro", que aún siendo el trayecto más corto, es más costosa y posee un impacto ambiental crítico por afectar a la Cañada Real Sancha Brava y a la Sierra Gorda, por su proximidad al casco urbano, por cruzar terrenos de gran valor agrícola y por producir una afección irreversible en la zona de la Ermita de San Isidro y el paraje recreativo adyacente, optando, por lo tanto, por alejar el trazado hacia el Oeste cruzando a través del puerto Gonzaliani. Como se ve en el contenido de la presente declaración de impacto ambiental, la evaluación ambiental realizada concluye, sin embargo, la viabilidad ambiental de la alternativa centro y de la "Nueva Solución Este" siempre y cuando que se apliquen las medidas recogidas en la declaración.

En la variante de La Roca de la Sierra se analizan dos alternativas: "Solución Este" y "Solución Oeste". Se ha elegido la primera al considerar que la "Solución Oeste" presentaría graves limitaciones al cruzar la Sierra del Olivar, con zonas restringidas según el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra de San Pedro, haciendo necesario la proyección de un túnel para atravesarlo.

En el tramo comprendido entre la variante de la Roca de la Sierra y el Arroyo Aguas Blancuillas se han analizado dos alternativas: "Margen Izquierda" y "Margen Derecha", descartándose la primera por ser más valiosa desde el punto de vista ambiental y por tener menor afección a la Base General Menacho, y a diversas instalaciones y construcciones.

Para cruzar el río Gévora y el pueblo del mismo nombre, se han analizado las alternativas "Cruce EX-100 Norte" y "Cruce EX-100 Sur". Aún teniendo trazados similares, se opta por la Alternativa Cruce EX-100 Norte por discurrir por unas lomas que podrían utilizarse como préstamo.

Finalmente, el último trazado es la conexión de la Nueva Autovía con la Duplicación de la EX-100 y el Enlace con la A-5 en Badajoz. Se proponen tres soluciones: "Badajoz Oeste", "Badajoz Este" y "Badajoz Centro", entendiéndose como más ventajosa la solución "Badajoz Centro" por ser la más corta de todas, aprovechar la mayor parte del trazado de la actual duplicación, no mezclar tráfico y tener el menor coste.

El itinerario seleccionado presenta un radio máximo de 12.000 metros, un radio mínimo de 250 metros (en la conexión con el enlace existente en la A-5 en Badajoz), una pendiente máxima de 4% y mínima de 0,29%. La sección-tipo del tronco de la autovía estaría constituida por una calzada de 7 metros, arcén exterior de 2,50 metros, un arcén interior 1,00 metro, y bermas de 1,00 metro. La mediana a lo largo de todo su recorrido presenta diferentes valores, comprendidos entre 2 y 10 metros.

Se proyecta la construcción de tres falsos túneles para minimizar las afecciones ambientales: Puerto del Clavín (desde el p.k. 17+500 hasta el 17+605); Cortijo Malanda (desde el p.k. 23+700 hasta el 23+850), y Sierra de Cancho (desde el p.k. 39+045 hasta el 39+300).



Se proyectan estructuras o viaductos en el río Salor, río Ayuela, arroyo del Gaitán, rivera de Castellanos, rivera de la Troya, río Guerrero, arroyo Aguas Blanquillas, Canal de Montijo, río Gévora y otros arroyos.

En la nueva autovía se ubicarán dos áreas de servicio: La primera, en la proximidad del 4+720 y la segunda, en el p.k. 63+420; las superficies aproximadas serán de 172.000 m² y 159.440 m², respectivamente.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental incluye los siguientes apartados: "Introducción", "Justificación del proyecto-examen de alternativas y justificación de la solución adoptada", "Descripción del proyecto y sus características básicas", "Inventario ambiental", "Identificación y valoración de impactos", "Medidas preventivas y correctoras", "Impactos residuales", "Evaluación de alternativas", "Plan de vigilancia ambiental" y "Valoración ambiental final de la actuación (Alternativa 1)".

Introducción: Incluye el apartado de Antecedentes, donde se resumen los pasos realizados anteriores a la redacción de la Fase B del estudio informativo, la justificación y el objetivo de la redacción del estudio de impacto ambiental y la metodología y normativa seguida para su elaboración.

Justificación del proyecto-examen de alternativas y justificación de la solución adoptada: Se hace una descripción general del estudio informativo, señalando cada una de las fases que lo componen; luego se centra en la Fase B, indicando los criterios generales para el diseño de la nueva vía, planteando cuatro alternativas de trazado y, posteriormente, estudiando la captación de tráfico de cada una de ellas.

Descripción del proyecto y sus características básicas: Se describe de cada alternativa de trazado propuesta las secciones-tipo, los movimientos de tierras, las tipologías estructurales, las áreas de servicio, los enlaces, las expropiaciones y servicios afectados, las instalaciones auxiliares, la valoración económica y la procedencia de los materiales.

Inventario ambiental: Se realiza un inventario de las distintas alternativas estudiadas sobre cada uno de los elementos del inventario realizado en la Fase A, concretando para cada alternativa los elementos que atraviesa. El inventario se ha realizado desde el punto de vista geológico, geomorfológico, hidrológico, edáfico, vegetal y faunístico.

Identificación y valoración de impactos (para cada Alternativa y Alternativa 0). En primer lugar, se identifican los impactos a través de una tabla de doble entrada (matriz de identificación), donde se estudian las posibles interacciones entre los factores ambientales susceptibles de recibir impactos y las acciones del proyecto que previsiblemente producirán dichas afecciones, tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento de la nueva autovía. A continuación, se procede a realizar una valoración de cada uno de los impactos, de cada alternativa, en función del daño o beneficio producido sobre el medio ambiente. Por último, se procede a realizar una valoración global de la infraestructura, cuya afección ambiental, con la adopción de medidas preventivas y/o correctoras, se reduciría en gran medida.



Medidas preventivas y correctoras: Se proponen las siguientes medidas para minimizar el impacto ambiental generado por el proyecto:

- Respecto al trazado y la sección de la vía. El trazado de la carretera se debe ajustar, en la medida de lo posible, al perfil natural del terreno, tanto para conservar el mismo como para reducir los volúmenes de movimientos de tierra de la obra; en zonas sensibles y en aquellas en que la adaptación a la geomorfología no haya sido posible, se ha optado por la construcción de estructuras, como túneles, viaductos, etc.
- Para minimizar la afección ambiental se plantean tres falsos túneles en la Alternativa 1, permitiendo superar el efecto barrera y mejorar el impacto paisajístico y sobre la fauna; en la Alternativa 2 se plantea un túnel para evitar los grandes desmontes que habría que practicar para atravesar el Cerro Mayorazgo; y se plantean estructuras en los ríos y arroyos más importantes, por considerarse como corredores ecológicos esenciales para el tránsito de fauna silvestre, por lo que es esencial su permeabilidad.
- Respecto al viaducto sobre el río Gévora, se propone un viaducto extra-adosado constituido por un tablero ayudado por un atirantamiento superior metálico, de forma que permita una mayor integración paisajística; los estribos y la longitud del viaducto tendrá una longitud total de 340 metros; se ha procurado evitar en lo posible la ocupación del cauce con los pilares del tramo central, lo que ha llevado a plantear un vano de 100 metros y vanos de aproximación de 40 metros.
- Respecto a las instalaciones auxiliares: Para la ubicación de las instalaciones auxiliares, se hará un estudio de la capacidad de acogida del terreno, situándose fuera de las zonas de alta calidad o fragilidad ambiental; para el mantenimiento de la maquinaria y su repostaje, las zonas de instalaciones auxiliares contarán con un taller de mantenimiento de maquinaria, impermeabilizado, y que asegure que no se produzcan vertidos de cualquier material contaminado al suelo o agua, llevándose un control exhaustivo de los derrames que pudieran producirse; el mantenimiento de maquinaria, o cualquier mantenimiento fuera de las instalaciones auxiliares, se realizará con las debidas precauciones que eviten cualquier vertido al suelo o cauce; el sistema de servicios sanitarios (aguas fecales) de las instalaciones auxiliares contará con un sistema de depuración de los vertidos de aguas residuales generadas; contarán con zona de acopio de materiales y para almacenamiento de residuos, donde se encontrarán clasificados los mismos tal y como se ha mencionado anteriormente y conforme a la normativa vigente en la materia; en cualquier zona de obras en que se esté trabajando en cada momento, se deberá disponer de equipos suficientes para la extinción de cualquier incendio fortuito que pudiera producirse.
- Respecto a la gestión de residuos: La gestión de residuos se llevará a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso; el contratista elaborará un Plan de Gestión de Residuos; los residuos peligrosos en general, se tratarán y almacenarán de acuerdo a la normativa y serán gestionados por un gestor autorizado; los residuos no peligrosos serán clasificados en obra y entregados a gestor autorizado; durante la fase de ejecución, los residuos producidos deberán estar debidamente gestionados desde su almacenamiento, conservación y etiquetado, si fuera necesario, hasta su retirada por gestor autorizado y adecuado para cada producto; los residuos originados en el mantenimiento de la maquinaria pesada serán etiquetados, almacenados y entregados a gestor autorizado de residuos peligrosos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente; no se mezclarán las

diferentes categorías de residuos peligrosos, ni éstos con residuos que no tengan la consideración de peligrosos.

- Respecto a los préstamos y vertederos: En la medida de lo posible, se utilizarán materiales reciclados procedentes del trazado o de movimientos de tierra del mismo para reducir el material necesario procedente de préstamos; será necesario el empleo de vertederos de tierra para los materiales no útiles de la excavación; se ha elegido como un posible punto de vertido la cantera de pizarras ornamentales de Villar del Rey.
- Respecto a la calidad del aire y emisiones acústicas: Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones los elementos capaces de producir ruido, vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape; se procederá al riego periódico de las superficies desnudas de vegetación con el fin de evitar el levantamiento, dispersión y deposición de nubes de polvo; no se realizarán obras ruidosas entre las 23 y las 7 horas en el entorno de poblaciones y espacios habitados; los camiones con materiales volátiles deberán ir cubiertos con lonas en los trayectos que transcurran fuera del área de trabajo; tras realizar la modelización acústica para las emisiones de la autovía se ha concluido que se superarán los límites legales en cuanto a ruido en las edificaciones que se encuentran a menos de 196 metros; por ello, en dichos puntos se ha propuesto la instalación de pantallas acústicas.
- Protección del perfil edáfico: Se procederá al jalonamiento del perímetro de obras y de los caminos de acceso a la misma para minimizar la ocupación del terreno ocupado y evitar la compactación del terreno circundante; se procederá a recuperar la tierra vegetal de todo el trazado evitando la pérdida de los horizontes del suelo, mediante movimientos de tierra selectivos; para acometer tareas de revegetación posterior, la dirección de obra fijará el volumen mínimo de suelo a acopiar; para evitar la destrucción directa del suelo utilizado en tareas de regeneración, éste será retirado de forma selectiva haciendo acopio de la capa edáfica en función de la profundidad que ésta alcance; el volumen de tierra vegetal acopiado será empleado en cualquier superficie que quede dañada y necesite ser restaurada vegetalmente, como taludes, medianas, glorietas, instalaciones auxiliares, etc.; se procederá al escarificado y acondicionamiento de los suelos que hayan quedado compactados.
- Respecto a la calidad del agua: Durante las obras se vigilarán los movimientos de tierra que no afecten al flujo en los cauces afectados ni se produzcan vertidos en los mismos; no se realizarán movimientos de tierras con lluvia intensa; la dirección de obra destinará especial atención al control de movimientos de tierra para evitar derrames directos de sustancias peligrosas sobre la red de drenaje; se instalarán barreras de sedimentos en las cercanías de los sistemas fluviales y en previsión de arrastres de sólidos en determinados puntos durante la realización de las obras; se instalarán balsas de decantación en las riberas de los principales ríos y arroyos para evitar que, en la fase de funcionamiento, se produzcan vertidos de las aguas de escorrentía de la carretera directamente a los cauces.
- Respecto a la continuidad de los cauces: Se emplazarán obras de drenaje longitudinal y transversal en los puntos que sea necesario para asegurar la continuidad de los cauces; dichas obras han sido dimensionadas para un caudal de avenida de 500 años; se evitará la conducción de varios cauces en una única obra; se instalarán viaductos o estructuras, cuyos pilares y estribos se situarán, siempre que sea posible, fuera del agua; si ello no fuera posible, deberá reducirse la afección sobre las aguas durante la ejecución de la obra.

- Respecto a la vegetación: Se delimitará perfectamente la zona de ocupación estricta de trazado, evitándose así el desbroce no necesario de vegetación; si el pie de arbolado está fuera de dicha zona, se realizará únicamente la poda de las ramas; la vegetación de ribera deberá protegerse mediante estructuras que reduzcan la afección del proyecto y se talarán estos pies hasta la altura necesaria para realizar las obras, permitiendo un rebrote posterior; los viaductos y estructuras situarán sus pilas y estribos en zonas donde se produzca la afección a la vegetación de ribera; se realizará el trasplante del arbolado (esencialmente encinas y alcornoques) que se vea afectado por la actuación y que tenga características que permitan asegurar el éxito del mismo.
- Respecto al riesgo de incendios: Los contratistas redactarán un Plan de Prevención y Control de Incendios; queda prohibido en los terrenos forestales afectados por el proyecto encender fuego para cualquier uso distinto al de preparación de alimentos en lugares acondicionados para ello, arrojar y abandonar cerillas, cigarrillos u objetos de combustión, arrojar o abandonar sobre el terreno cualquier tipo de material combustible.
- Respecto a la fauna: Se programarán las obras de forma que no coincidan las etapas de máxima actividad con los periodos de reproducción y cría de las especies de fauna protegida; por ello, 15 días previos al inicio de la obras, se procederá a prospectar un entorno de 500 metros para detectar las especies protegidas nidificando; se revegetarán con especies autóctonas que atraigan a la fauna; se adecuarán las embocaduras de ciertas obras de drenaje transversal para que funcionen como pasos de fauna; en los llanos de Cáceres, las penillanuras orogénicas terciarias y en las vegas cuaternarias ha sido de 1 paso por km para pequeños mamíferos, no haciendo falta pasos para grandes mamíferos, por la ausencia de los mismos; en la Sierra de San Pedro ha sido de 2 pasos por km para pequeños mamíferos y 1 paso por km para grandes mamíferos; se adecuarán algunos pasos superiores, particularmente los empleados para la reposición de vías pecuarias, así como las zonas situadas bajo viaductos y estructuras o sobre túneles y falsos túneles; se extremará la preocupación durante la fase de obra con respecto a la circulación de la maquinaria para reducir el riesgo de atropello para la fauna; para evitar el atropello durante la fase de funcionamiento, se realizará un vallado que impermeabilice el trazado, salvo en los pasos de fauna habilitados; el vallado en el entorno de los pasos de fauna será de madera; los caminos de acceso a obras, las zonas de instalaciones auxiliares, vertederos y préstamos se situarán fuera de las zonas de interés para la fauna; se adaptarán como pasos de fauna las obras, estructuras, viaductos, túneles, falsos túneles y pasos superiores.
- Respecto al paisaje y restauración paisajística: Se realizará una restauración vegetal y paisajística de la obra con vegetación autóctona; se demolerán los firmes de caminos, carreteras y zonas degradadas y compactadas que hayan quedado sin uso, escarificando y preparando el terreno, revegetándose posteriormente; en los taludes con pendiente mayor a 3H:2V se dispondrán sistemas de sujeción y anclaje de la tierra vegetal de los mismos; en los taludes, el tratamiento vegetal preferente será la hidrosiembra o combinado con plantación y trasplante, si el talud es 3H:2V o pendiente inferior; en los casos en que sea necesario instalar barreras acústicas se optará por la utilización de una pantalla vegetal (supeditado al nivel de emisión alcanzado por la carretera).
- Respecto al patrimonio y arqueología: Las alternativas seleccionadas han sido planteadas de cara a evitar cualquier afección patrimonial sobre elementos catalogados; si se produjera

algún hallazgo arqueológico casual deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento afectado y de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- Respecto a las infraestructuras y vías pecuarias: Deberá mantenerse la continuidad y funcionalidad de las infraestructuras que el trazado de la carretera intercepte, utilizando para ello pasos superiores, inferiores o reposiciones; el párrafo anterior también es aplicable a las vías pecuarias, manteniendo además, la integridad superficial de las mismas.
- Respecto a la aceptación social: La circulación y el funcionamiento de la maquinaria deberá realizarse en condiciones adecuadas a la normativa de seguridad vial; la incidencia en el tráfico durante la fase de obras se resolverá con la reposición de caminos, carreteras, etc., así como la regulación del tráfico por el personal de la obra; las rentas producidas permanecerán en los municipios afectados y se reducirán los costes económicos, sociales y energéticos al potenciar la contratación de mano de obra y materias primas locales; en la Alternativa 1 se potenciarán medidas en las poblaciones de Puebla de Obando y La Roca de la Sierra y, en general, en toda la EX-100, para el traslado y/o mejora de la comunicación de los negocios de hostelería y servicios existentes en las mismas áreas de servicio de la nueva vía.
- Respecto al seguimiento: Realizar un estudio de distribución, caracterización y estado de conservación de los diferentes hábitats, vegetación y fauna existentes en el trazado seleccionado siguiendo los criterios de clasificación del Manual Corine Biotipos; realizar una caracterización ambiental acorde con la Directiva Marco de Agua; realizar un estudio de mortalidad por atropello y el efecto barrera de las actuales vías de comunicación de la alternativa seleccionada, localizando los actuales puntos negros para ambos parámetros; realizar un estudio de elementos geológicos y geomorfológicos con mayor valor patrimonial susceptibles de verse afectados por el proyecto; realizar una prospección superficial con la autorización de la administración competente, para detectar posibles yacimientos arqueológicos u otros bienes del patrimonio cultural no conocidos, así como concretar la localización y características de los yacimientos arqueológicos conocidos.

Impactos residuales: Se indica que, tras la aplicación de las medidas correctoras, la existencia de dichos impactos se reducen al mínimo.

Evaluación de alternativas: Una vez valorados los impactos residuales, se evalúan las tres alternativas propuestas, teniendo en cuenta 12 indicadores y obteniendo como mejor resultado la Alternativa 1.

Plan de Vigilancia Ambiental: Incluye medidas de coordinación con la administración, de control de las solicitudes de autorizaciones ambientales, de control de trasiego de maquinaria y movimientos de tierra, de control de restos arqueológicos y afección a vías pecuarias, de control de movimientos de tierra, de vigilancia y control de residuos y de vigilancia y control de medidas sobre vegetación y fauna.

Valoración Ambiental Final de la Actuación (Alternativa 1): Es considerada positiva, permaneciendo las acciones del mismo dentro de unos límites ambientales aceptables, lo que hace viable ambientalmente el proyecto.



ANEXO IV

CONSULTAS PREVIAS

Durante el proceso de evaluación, tras la presentación por parte del promotor de la Memoria Resumen, se lleva a cabo una primera fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio.

Relación de consultados	Respuestas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza. MMARM	X
Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático. MMARM	
Delegación del Gobierno en Extremadura	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Diputación de Badajoz	
Diputación de Cáceres	
Consejería de Presidencia. Junta de Extremadura	
Consejería de Cultura. Junta de Extremadura	X
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Junta de Extremadura	X
Consejería de Desarrollo Rural. Junta de Extremadura	X
Consejería de Economía y Trabajo. Junta de Extremadura	
Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	X
Consejería de Sanidad y Consumo. Junta de Extremadura	
Demarcación de Carreteras en Extremadura	X
Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento	X
Delegación de Defensa en Badajoz. Ministerio de Defensa	X
Subdelegación de Defensa en Cáceres. Ministerio de Defensa	
Ayuntamiento de Badajoz	
Ayuntamiento de Cáceres	X
Ayuntamiento de Mérida	X
Ayuntamiento de La Roca de la Sierra	X
Ayuntamiento de La Puebla de Obando	
Ayuntamiento de Aldea del Cano	
Ayuntamiento de Carmonita	
Ayuntamiento de Casas de Don Antonio	
Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara	
Ayuntamiento de La Nava de Santiago	
Ayuntamiento de Villar del Rey	
Dirección General para la Biodiversidad.	X
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. Extremadura	X
SEO-BirdLife	X
ADENEX	X



Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones recibidas a la memoria resumen han sido los siguientes:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana plantea una serie de medidas relativas fundamentalmente al tipo de estructuras y obras necesarias para cruzar cauces, instalación de pasos de fauna, etc., debiéndose evitar el paso por las ZEPAs de "Sierra de San Pedro", "Embalse de Aldea del Cano", "Embalse de Horno Tejero", "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", así como los LICs "Corredor del Lácara" y "Río Gévora Bajo". Se recogen también indicaciones de carácter general. La Confederación Hidrográfica del Tajo indica la conveniencia de instalar obras de fábrica que garanticen el paso de avenidas extraordinarias, que las obras de cruce se deberían proyectar con una sola luz, así como que se debería contemplar la restauración de los cauces en la zona de influencia de las obras. Además, se recogen indicaciones de carácter general.
- La Dirección General para la Biodiversidad recomienda la proposición de alguna alternativa de corredor que combine parcialmente los corredores propuestos. No se pronuncia sobre ninguna de las alternativas y señala que la alternativa elegida podría ser incluso la de no modificar la infraestructura de conexión existente actualmente.
- La Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento indica la necesidad de contactar con ADIF con objeto de valorar la posible afección al futuro trazado del AVE, así como a las líneas actuales de ferrocarril.
- La Delegación de Defensa en Badajoz, dependiente del Ministerio de Defensa, apunta la posible afección a la Base "General Menacho".
- La Demarcación de carreteras del Estado en Extremadura indica que deberán tenerse en cuenta las infraestructuras existentes para la realización de los enlaces, así como los futuros proyectos en tramitación.
- La Consejería de Cultura adjunta una relación de yacimientos afectados y propone una serie de medidas correctoras que deberían incluirse en el proyecto. Llama la atención sobre la ausencia de un listado completo de yacimientos.
- La Consejería de Desarrollo Rural indica las características mínimas exigibles a los tratamientos de las afecciones a vías pecuarias.
- La Dirección General de Estructuras Agrarias informa favorablemente cualquiera de los corredores propuestos, considerando más convenientes el 2 y el 3, en lugar del 4 que afecta a mayor superficie de regadío.
- La Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio indica la obligatoriedad de incluir la visión territorial y socioeconómica entre los contenidos del estudio de impacto ambiental.
- El Ayuntamiento de Cáceres exige que se tenga en cuenta el Plan General Municipal de esta ciudad.
- El Ayuntamiento de Mérida indica elementos patrimoniales concretos a la hora de redactar el estudio, por otra parte incluidos en el Plan General de Mérida.



- El Ayuntamiento de La Roca de la Sierra expone que la única alternativa viable para el desarrollo del municipio sería la Alternativa 1, correspondiente al Corredor 2, proponiendo que la variante Este esté lo más próxima que sea posible al pueblo, pero sin afectar la dehesa boyal de la citada población.
- Ecologistas en Acción Extremadura, Ecologistas en Acción Badajoz y Ecologistas en Acción Cáceres consideran no justificada la realización de este proyecto ni por el tránsito de vehículos ni por el ahorro en tiempo de viaje, teniendo en cuenta los efectos directos e indirectos que causaría sobre el medio ambiente, la afección a Planes de Recuperación y de Conservación y sus efectos negativos sobre la socioeconomía. Proponen que se realice la mejora de la actual carretera, con la construcción de carril de vehículos lentos y pasos de fauna. Consideran inadmisibles que la futura vía atravesase la Sierra de San Pedro.
- SEO/BirdLife analiza los corredores, considerando el Corredor 4 el de menor afección y realiza una serie de indicaciones relativas a la redacción del estudio de impacto ambiental y a las medidas correctoras, como la limitación del impacto en la zona del puerto de la Mezquita, presencia de manchas de alcornocal en las laderas Sur del Cerro de la Mezquita y del Cerro de las Cañas, presencia de distintas especies protegidas en el entorno de la vía. Consideran que debería valorarse la afección a la Red Natura 2000 y deberá consultarse a la Comisión Europea. Se establecen además medidas correctoras para los diferentes factores ambientales.
- ADENEX considera inviable el proyecto por afección a Red Natura 2000 y a la RENPEX, por lo que propone el acondicionamiento de la carretera actual.

También se han recibido alegaciones de ANSER, WWF y cinco particulares que no fueron consultados expresamente en esta fase. En el primer caso esta Asociación expone su rechazo al proyecto por considerar innecesario el proyecto y por la gravedad de los impactos ambientales que podría ocasionar, incluido el impacto socioeconómico. WWF realiza una valoración sobre la afección a los espacios protegidos (Red Natura 2000, ENP, IBAs), afección a especies protegidas y hábitats de interés comunitario. Considera que la baja intensidad de tráfico no compensa los daños sobre los altísimos valores ambientales y propone la realización de mejoras en la actual EX-100. En cuanto a los particulares, D. Lorenzo Porras Jiménez argumenta los mismos hechos que ANSER; D. Jaime de la Peña Huertas, D. Daniel de la Peña Huertas, D. César de la Peña Huertas y D. José Manuel Medrano Cuesta exponen que el trazado del Corredor 1 a su paso por La Roca de la Sierra provocaría grave afección sobre la dehesa boyal y la finca "Los Suministros", proponiendo el Corredor 2 como la mejor opción, discurriendo al este de la población, lo más próximo al casco urbano.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con fecha 3 de octubre de 2007, determina la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental y da traslado al órgano sustantivo de las consultas realizadas como parte del procedimiento.



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "La Risca II", en el término municipal de Badajoz. (2009060794)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 234, de fecha 3 de diciembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 5 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 3 de marzo de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto



47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación de la planta y a la línea eléctrica de evacuación hasta la subestación de la central solar térmica "La Risca".
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto



ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los

residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a una fosa séptica estanca debidamente impermeabilizada y dimensionada. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por un Gestor de Residuos Autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor con la suficiente anticipación.
- Se instalarán en la planta dos balsas de evaporación de efluentes, a la que serán conducidos todos los efluentes generados en la instalación que no cumplan las condiciones adecuadas para ser vertidos a cauce público.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, estas balsas deberán tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de las balsas para controlar posibles fugas y filtraciones.

- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluviales a las balsas de evaporación con objeto de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de las balsas.
- La capacidad de las balsas deberá adecuarse al volumen de vertido, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de llenado de 0,9 metros, y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de las balsas se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a las balsas de evaporación, junto con los demás efluentes de vertido.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercapto-benzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para la caldera de 39 MW de potencia térmica de serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para la caldera de 10 MW de potencia térmica serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición, fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización

tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

3.4. Ruidos

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica

- Se deberán señalar, al tresbolillo, todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.

5. Medidas complementarias

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 3 de marzo de 2009. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente, actuaciones de restauración de la Rivera de Los Limonetes y medidas agro-ambientales orientadas a la conservación de medios pseudo-esteparios.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación, y contará con un pequeño cauce alrededor de la planta, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 m. y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus*, *Arbustus unedo*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.

- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- La zona de instalación se sitúa en las proximidades de varios yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y de numerosos elementos de interés etnográfico, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos.
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a los elementos patrimoniales citados y a la amplia superficie de la zona de instalación, se deberán adoptar medidas precautorias a ejecutar con carácter previo a la redacción del proyecto de instalación termosolar. Estas medidas se concretan en la realización de las siguientes actuaciones:
 - Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de instalación. Su objetivo será localizar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente

establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico y que deberán incluirse en el proyecto definitivo.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Seguimiento de vertidos:
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Informe sobre la eficacia de las balsas de acumulación de agua, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.
 - Caracterización del nivel de contaminación del cauce de la Rivera de los Limonetes. Para ello, se analizarán semestralmente muestras en el cauce, aguas arriba y aguas abajo de la zona del cauce a la que se dirige la escorrentía de aguas desde la planta.



— Seguimiento de emisiones:

- Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 2 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

— Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias:

- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones efectuadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones ambientales, de emisiones, residuos y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

Mérida, a 18 de marzo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "La Risca II" consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica, que utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar de colectores solares, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es ACCIONA ENERGÍA, S.A.

La instalación se ubicará en el término municipal de BADAJOZ, en la finca "La Risca", en las parcelas 10, 11, 12, 17, 20, 22, 24 y 27 del polígono 59 y en las parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 69, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110 y 116 del polígono 60 de Badajoz. La superficie total afectada es de 142,85 has, de las que 125 son ocupadas permanentemente por cimentaciones de los colectores termosolares.

La planta generará 132.751 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 391.899 m² de colectores solares.

La planta consta de tres instalaciones diferenciadas: Campo solar, formado por los espejos y el circuito de circulación de fluido; bloque de potencia; e instalaciones auxiliares.

El campo de colectores parabólicos está formado por 768 estructuras colectoras. Los colectores están organizados en "bucles" de 8 unidades cada una, constituidos a su vez por dos hileras de 4 elementos cada bucle.

El campo solar se completa con el sistema de circulación de fluido térmico (HFT), constituido por una mezcla de bifenilo/óxido de difenilo.

En el bloque de potencia se pueden considerar los siguientes grupos o sistemas funcionales:

- Sistema de generación de vapor, la conexión entre el campo solar y el bloque de potencia la realiza una batería de tres intercambiadores, economizador, evaporador y sobrecalentador, cuya función es generar vapor de agua a partir de la energía térmica captada por el campo solar.
- Sistema de generación, que consiste básicamente en una turbina de vapor que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética.
- Sistema de suministro de agua cuyo objetivo es gasificar, presurizar y calentar el agua antes de entrar en el sistema de generación de vapor.
- Sistema de condensación, se trata de un condensador refrigerado por agua, cuya finalidad es la de condenar el vapor procedente de la turbina.
- Sistema de refrigeración, cuya función es evacuar a la atmósfera el calor excedentario que se genera en todos los sistemas de la instalación.

- Sistema de tratamiento de agua, que proporciona el agua en la cantidad y calidad requerida por el conjunto de sistemas de la planta.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas que cuentan con una potencia térmica de combustión de 39 y 10 MWt, que servirán de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con gas natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de gas natural licuado de 120 m³ de capacidad.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá mediante captación de una balsa propiedad de la Comunidad de Regantes del Canal de Lobón, y que se encuentra ubicada en la parcela 100 del polígono 60, del término municipal de Badajoz. Las necesidades de agua total para la planta se han cifrado en 342.000 m³/año.

Se han diseñado dos balsas de homogenización situadas una junto a la otra y conectadas entre sí para el almacenamiento de agua de proceso. El dimensionamiento de las mismas se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios: Cubrir las necesidades de agua de la planta y sobre todo no tomar agua o acondicionar la toma de agua a las posibilidades de suministro que tenga la Comunidad de Regantes en el periodo de máxima demanda hídrica para el riego (sobre todo junio, julio y agosto), coincidiendo con la máxima demanda de la planta. La capacidad útil entre ambas asciende a 290.000 m³.

Para el transporte del agua de entrada desde la estación de bombeo hasta las balsas descritas anteriormente se instalará una tubería de 1.563 metros de longitud.

Se generarán 3 tipos de aguas efluentes: Aguas de aseos y servicios, aguas de carácter industrial y aguas pluviales recogidas en el campo solar.

- Las aguas de aseos y servicios serán conducidas a una fosa séptica estanca, cuya limpieza será realizada periódicamente por un gestor de residuos autorizado.
- Las aguas de carácter industrial provienen de los siguiente elementos:
 - Limpieza de la sala del transformador y sala de turbinas, cubetos y purgas del ciclo de vapor. Se someterán a depuración mediante un decantador-separador de hidrocarburos y serán conducidas hasta las balsas de evaporación. El efluente depurado alcanzará 2.760 m³/año.
 - Efluentes de la planta de tratamiento de agua. El sistema está basado en el intercambio iónico. El vertido será conducido directamente hasta una balsa de evaporación. El vertido generado tiene un volumen de 7.715 m³/año.
 - Purgas de las torres de refrigeración. Este efluente será conducido a un sistema de tratamiento basado en la ósmosis inversa. El rechazo del sistema de ósmosis inversa (10.864 m³/año) será conducido a las balsas de evaporación y el agua depurada (25.349 m³/año) será vertida al cauce público cumpliendo con los parámetros impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las aguas pluviales recogidas en el campo solar y en las zonas del bloque de potencia que no presentan riesgo de contaminación, se canalizarán de forma independiente al resto de



aguas y serán enviadas a los drenajes naturales del terreno, tras ser recolectadas en los drenajes perimetrales.

El vertido finalmente será evacuado al canal de desagüe existente junto a la balsa de la Comunidad de Regantes del Canal de Lobón. Las coordenadas del punto de vertido son: (Huso 29) X: 691.680; Y: 4.298.593.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada se proyecta la construcción de una línea aérea de alta tensión (220 kV) en simple circuito que unirá la subestación elevadora de la propia central con la subestación de la central solar térmica "La Risca". La longitud de la línea será de 763 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PLANTA TERMOSOLAR Y LÍNEA ELÉCTRICA

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Introducción, Metodología, Peticionario y Encargo, Marco Legal, Descripción de la Actuación, Estimación de la Superficie Afectada, Descripción de las Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto, Aspectos Medioambientales, Examen de las Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada, Descripción del Medio, Acciones del Proyecto Capaces de Incidir Sobre el Entorno, Impactos Identificados, Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Reforestación y Plan de Restauración, Conclusión. Se incluyen además siete anejos: Caracterización del Paisaje, Estudio de las Condiciones Acústicas, Estudio Hidrogeológico, Gestión de Vertidos, Indicadores para la Interpretación de los Códigos Correspondientes al Plan o de Vegetación y Usos del Suelo, SET, Reportaje Fotográfico y Planos.

En los epígrafes "Introducción", "Metodología", "Peticionario y encargo" y "Marco legal" se expone el objeto del Estudio de Impacto Ambiental, los antecedentes y el marco legal en el que se encuadra el proyecto, el alcance y ámbito del Estudio de Impacto Ambiental y se presenta a ACCIONA ENERGÍA como promotor del proyecto.

En el siguiente apartado ("Descripción de la actuación") se desarrolla la justificación del proyecto, así como la localización del mismo y su descripción, desarrollada en el Anexo I.

En el apartado "Estimación de la superficie afectada" se describe la superficie total a ocupar, así como las superficies que ocupará cada una de las estructuras.

En el epígrafe "Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto" se describen las actuaciones susceptibles de producir impacto durante las fases de construcción, funcionamiento y abandono.

En el apartado denominado "Aspectos ambientales" se desarrollan con mayor detalle los aspectos más importantes desde el punto de vista medioambiental, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, como son el ahorro de combustibles fósiles y la disminución de las emisiones asociadas, ruidos, vertidos líquidos, residuos, emisiones atmosféricas, además de la creación de puestos de trabajo.

En el "Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada" se muestran las diferentes alternativas, tanto en su localización como en los trazados de la línea eléctrica, en los accesos al exterior de la planta y en la tecnología empleada.

En el apartado "Descripción del medio" se recogen las características del medio abiótico, el medio biótico, el medio perceptual, el medio socioeconómico y el medio sociocultural.

En el punto "Acciones de proyecto capaces de incidir sobre el entorno" se enumeran las acciones durante la fase de construcción y explotación, que inciden sobre el medio ambiente, utilizando una matriz de doble entrada, en la que se reflejan los impactos de forma sintética.

En el apartado "Impactos identificados" se enumeran los impactos durante la fase de construcción y explotación de la planta.

En el punto "Valoración de impactos" se describe y analiza cada impacto. Se desarrollan los criterios a seguir y se realiza la evaluación de los impactos producidos por la planta termosolar.

En las "Medidas correctoras" se apuntan y describen las medidas correctoras más importantes.

En el epígrafe "Plan de vigilancia" se persigue fundamentalmente establecer un sistema que dé garantías de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas.

En el epígrafe "Plan de reforestación y plan de restauración" se definen los trabajos correspondientes a la labor de restitución del suelo y su reforestación.

En el epígrafe "Conclusión" se concluye con una valoración global del hecho de ubicar una planta termosolar en el área estudiada, considerando los impactos y las medidas correctoras descritas y valoradas en el proyecto.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental se dividen en cinco categorías:

1. Medidas sobre el medio físico:

a. Alteración de la calidad del aire:

- Realizar las tareas de limpieza de terrenos y apertura de caminos en días en que la fuerza del viento no signifique un alto riesgo de voladura.
- Evitar que el material removido quede a merced del viento, manteniéndolo constantemente húmedo.
- Regar periódicamente los accesos y todas las vías para reducir al máximo el levantamiento de polvo.
- Optimizar el uso de vehículos con el objetivo de ahorrar combustibles.
- Revisar los motores de combustión interna para que cumplan los límites de emisión de contaminantes.
- Planificar adecuadamente el desarrollo de cada acción, teniendo por objeto la máxima reducción posible de emisiones contaminantes.



- Los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas.
- Realizar mediciones periódicas de los parámetros que puedan indicar contaminación atmosférica por combustión de gas natural.

b. Alteración de la geomorfología:

- Replanteo minucioso de los accesos y viales interiores, de manera que se asegure la mínima afección. Hay que destacar que se utilizan principalmente la red de pistas y caminos existentes, en los que se realiza una mejora para su adecuación al tráfico del proyecto, habilitando accesos de nueva factura sólo en caso necesario.
- Restitución de las formas originales en la medida de lo posible una vez finalizadas las obras, mediante la inhabilitación y recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones o la planificación de la lucha contra incendios.
- Redacción de un plan de restauración de obras para restituir, en la medida de lo posible, las formas originales del relieve e integrar los nuevos elementos en el entorno paisajístico.

c. Alteración y pérdida de suelos:

- Descompactación de terrenos y recuperación edáfica: Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes. Toda la zona de obra será balizada evitando el uso de zonas no contempladas en este estudio. Se realizará un laboreo o escarificado superficial del terreno en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada haya podido compactar el suelo. En caso necesario se aportará tierra vegetal con un espesor de unos 20 cm.
- Restauración de zonas deterioradas: Restauración edáfica y vegetal en los desmontes y terraplenes resultantes tras la apertura y mejora de accesos.
- Control de la erosión: Para la construcción de nuevos trazados se buscará la máxima adaptación al terreno, de forma que se sigan las curvas de nivel evitando las fuertes pendientes o cercanías de arroyos y abarrancamientos. Se evitarán las excavaciones y los movimientos de tierras en las cabeceras o proximidades de los cauces. Se construirán barreras físicas formadas por pacas de paja aseguradas con estacas que actuarán como filtro y muro de contención, así como realización de las correspondientes labores para la impermeabilización de las áreas de trabajo. Se dotará de una infraestructura de drenaje que asegure su tránsito y canalice las escorrentías resultantes. Revegetación de los taludes con especies arbustivas autóctonas y de crecimiento rápido. Se colocarán mallas de contención para evitar el riesgo de deslizamiento y la erosión.
- Gestión del Material: Se depositará en vertederos el material procedente de movimientos de tierras y labores de revegetación y todo aquel residuo considerado no peligroso. Dichos residuos no serán abandonados en la obra. Los restos procedentes de las excavaciones se emplearán para las cimentaciones de los patios y para el firme de los caminos. Se acopiará la tierra vegetal de manera adecuada en montones de altura no superior a 2 m. Las áreas de trabajo de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra, así



como las basuras generadas por el personal. Estos elementos se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de escorrentía superficial. Los residuos codificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002 serán entregados a un gestor autorizado. Los residuos sólidos asimilables como urbanos serán recogidos por el servicio municipal de recogida de basuras.

d. Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica.

- Como medida para evitar la modificación de la escorrentía superficial se situarán las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua. Se evitará la acumulación de tierras, restos de escombros o cualquier otro tipo de materiales en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales. Se dotará a los viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial.
- En cuanto al deterioro de la calidad de las aguas subterráneas, se almacenarán los residuos generados en lugares apropiados a sus características, extremando las medidas de seguridad. Se revisará periódicamente la maquinaria empleada en la ejecución en talleres adecuados o en áreas específicas acondicionadas. Las aguas sanitarias serán almacenadas en un depósito estanco. Se construirán taludes en la coronación de las balsas para evitar la afluencia de aguas de escorrentía y el desbordamiento de las mismas. Se establecerá un procedimiento de actuación en caso de detección de pequeñas fugas de aceite térmico y manejo de suelos contaminados. La balsa de biorremediación será dotada de coronación que evite la afluencia de aguas de escorrentía. Las aguas de carácter industrial serán vertidas a las balsas de homogenización y enfriamiento. Se controlarán periódicamente las posibles filtraciones para evitar la afluencia de aguas contaminadas a las aguas superficiales o subterráneas.

2. Medidas sobre el medio biótico:

a. Destrucción de la vegetación.

- Señalizar en el terreno las especies endémicas y amenazadas.
- Revegetar las superficies afectadas por el proyecto.
- Reimplantar las especies autóctonas y revisar dicha plantación periódicamente hasta el establecimiento definitivo de las especies.

b. Afecciones a la fauna.

- Durante la fase de obras se evitarán los trabajos nocturnos, así como el tránsito de personas y vehículos mas allá de los sectores estrictamente necesarios. Se procurará que las voladuras mayores se no se realicen en la época de cría. Las operaciones de retirada de vegetación se planificarán evitando el desbroce de zonas con nidos y madrigueras.
- Durante la fase de mantenimiento se eliminarán periódicamente restos de animales para no atraer a especies carroñeras. Se estudiará la posibilidad de utilizar biocidas, siguiendo escrupulosamente sus instrucciones de uso y aplicando dosis inferiores a la DL 50 de los grupos animales más sensibles. Se evitará el uso de herbicidas en periodos de lluvia con el fin de evitar su lixiviación.



- El cerramiento perimetral se realizará con malla de acero de simple torsión de 2 metros de altura. En ningún caso se realizará coronación de la misma con alambre de espino. Se dotará al cerramiento de pasos de fauna suficientes.

3. Afecciones al medio perceptual.

- Se realizará una adecuada campaña divulgativa, en la que se informe a la población y al visitante sobre la actividad de la instalación y sus ventajas sobre otras formas de generación de energía.
- Se buscarán las áreas menos visibles desde zonas de paso para el trazado de la línea eléctrica de evacuación.

4. Riesgos y molestias.

- Para minimizar el riesgo de accidentes, se señalizará la zona de obras, aplicando medidas de seguridad y salud necesarias.
- Para evitar o disminuir los ruidos de la maquinaria y el transporte, se circulará con una velocidad inferior a los 40 km/h en los accesos que no sean carreteras. Se mantendrá la maquinaria a punto. Se diseñarán las voladuras, en caso de necesitarse, para minimizar la onda aérea y se colocarán sistemas de amortiguación de la onda aérea para voladuras de pequeña dimensión.
- Durante la fase de funcionamiento se utilizarán elementos constructivos que aseguren un N.R.E. de 45 dB en el límite de propiedad. Los equipos que estén en el exterior de las naves se colocarán en el interior de cajas acústicas dotadas de silenciadores. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes, choques bruscos y las dotadas de órganos con movimientos alternativos deberán ser ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes. Los conductos por donde circulen fluidos conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de ruidos y vibraciones generados por tales máquinas.

5. Medidas sobre el medio socioeconómico.

- Previo al comienzo de las obras se balizarán aquellas zonas en las que se haya detectado la presencia de restos arqueológicos, que se retirarán una vez que se tenga la seguridad de que dichos restos no se vayan a ver afectados por las obras. Se realizará una prospección en el campo solar.
- En caso de la existencia de indicios de restos arqueológicos o de interés histórico se comunicará a la Consejería competente y se paralizarán las obras hasta obtener el permiso oportuno.

6. Plan de reforestación.

- Se evitarán los marcos regulares. Se llevará a cabo un plan de reforestación que consistirá en: Preparación del terreno, mediante la limpieza y descompactación del terreno; extendido de la tierra vegetal; siembra y plantación de especies arbustivas; introducción de la especie de encinas y alcornoques mediante plantación manual; replantar las especies retiradas

durante la fase de obras; repoblación con especies arbóreas mediante plantones, completándolo con siembra de semillas (bellotas principalmente); riego durante los dos primeros veranos; reposiciones de marras necesarias para asegurar la reforestación.

- El plan de reforestación terminará una vez terminado el ciclo vegetativo completo.

7. Plan de Restauración.

- Las actividades no estarán sometidas a plazo, sino que serán indefinidas.
- En caso de ocurrir alguna circunstancia anormal por la que se suspendiesen las actividades, la propiedad se compromete a la reposición de los terrenos en su estado original.
- En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que se encontraba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad diferente, las instalaciones se adecuarán y contarán con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Las medidas preventivas y correctoras de la línea eléctrica son las siguientes:

1. Medidas sobre el medio físico:

a. Alteración de la calidad del aire:

- Realizar las tareas de limpieza de terrenos y apertura de caminos en días de poca fuerza del viento.
- Evitar que el material removido quede a merced del viento manteniéndolo constantemente húmedo.
- Regar periódicamente los accesos y todas las vías para reducir al máximo el levantamiento de polvo.
- Optimizar el uso de vehículos con el objetivo de ahorrar combustibles.
- Planificar adecuadamente el desarrollo de cada acción, teniendo por objeto la máxima reducción posible de emisiones contaminantes.
- Los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas.

b. Alteración y pérdida de suelos:

- Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes. Toda la zona de obra será balizada sin evitar el uso de zonas no contempladas en este estudio. Se realizará un laboreo o escarificado superficial del terreno, en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada haya podido compactar el suelo. En caso necesario se aportará tierra vegetal, con unos 20 cm de espesor.
- Se acopiará la tierra vegetal de manera adecuada en montones de altura no superior a 2 metros. Las áreas de trabajo de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra, así como las basuras



generadas por el personal empleado. Estos elementos se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de escorrentía superficial.

- Los residuos codificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002 serán entregados a un gestor autorizado.
- Los residuos sólidos asimilables como urbanos serán recogidos por el servicio municipal de recogida de basuras.

c. Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica.

- Se almacenarán los residuos generados en lugares apropiados a sus características.
- Revisar periódicamente la maquinaria con el fin de evitar pérdidas de combustible. Las revisiones se realizarán en talleres adecuados.
- Las aguas sanitarias serán almacenadas en un depósito estanco hasta su retirada por un gestor autorizado.
- Junto al cauce estacional que cruza la línea, se colocarán pacas de paja que filtren las aguas de escorrentía que discurran hasta los ríos. Esta medida se extenderá a otros cauces estacionales atravesados por el tendido, en caso de que el programa de vigilancia ambiental así lo aconseje.

2. Medidas sobre el medio biótico:

Afecciones a la fauna.

- Durante la fase de obras se evitarán los trabajos nocturnos, así como el tránsito de personas y vehículos mas allá de los sectores estrictamente necesarios. Se procurará que las voladuras mayores no se realicen en la época de cría. Las operaciones de eliminación de la vegetación se planificarán evitando el desbroce de zonas con nidos y madrigueras.
- Durante la fase de funcionamiento se tomarán las medidas correctoras principalmente con el fin de proteger la avifauna, y deberán estar dirigidas a evitar electrocuciones.
- En los apoyos de alineación, simple circuito, en las que no se instalarán aisladores rígidos, las cadenas de aisladores irán dispuestas en suspensión, las crucetas serán de tipo tresbolillo con una distancia entre conductores no inferior a 1,5 m y con una distancia mínima entre elementos de tensión y la cruceta de 35 cm.
- En los apoyos de amarre no se instalarán aisladores rígidos, la distancia entre los elementos de tensión y la cruceta será mínimo de 70 cm y no se colocarán puentes sin aislar por encima de la cabecera de apoyo.
- En los apoyos de derivación, seccionamiento con electroválvulas, los puentes serán aislados o bien la distancia entre fase y tierra será, al menos, de 70 cm desde conductores a crucetas.
- En los apoyos de centro de transformación las electroválvulas se colocarán por debajo de la cabecera de apoyo, la distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será

mínimo de 70 cm, no se utilizarán explosores, se podrán colocar aisladores de apoyo por debajo de la cabeza del poste y la distancia entre fase y tierra será superior a 35 cm. O, en caso contrario, deberán aislarse.

- En cuanto a las medidas frente a la colisión, se colocarán tres espirales salvapájaros de 1 m de longitud y cada 10 m en el cable de tierra, puesto que el conductor empleado (LA-380) es suficientemente grueso y, por tanto, garantiza su visión por la avifauna.
- En cuanto a las medidas frente a la nidificación, dada la topología de la cruceta, no existen soportes horizontales, por lo que la probabilidad de nidificación de aves es mínima.

3. Riesgos y molestias.

- Para minimizar el riesgo de accidentes, se señalizará la zona de obras, aplicando medidas de seguridad y salud necesarias.
- Para evitar o disminuir los ruidos de la maquinaria y el transporte, se circulará con una velocidad inferior a los 40 km/h en los accesos que no sean carreteras. Se mantendrá la maquinaria a punto. Se diseñarán las voladuras, en caso de necesitarse, para minimizar la onda aérea y se colocarán sistemas de amortiguación de la onda aérea para voladuras de pequeña dimensión.
- Para minimizar el ruido eléctrico asociado al efecto corona, se han elegido conductores de materiales sin compuestos grasos, en los que puedan adherirse partículas, y diseñados para operar sin crear el campo asociado.
- Para evitar el ruido eólico habría que considerar la utilización de interceptares aerodinámicos del flujo de aire, para evitar los cortes regulares de los vórtices de aire con los conductores. En caso de observar una resonancia acústica excesiva debida al viento se pueden sustituir ciertas partes de éstos por otras formas diferentes.

Otras medidas propuestas por el promotor:

El promotor, en fecha 24 de febrero de 2009, presenta un documento de medidas para minimizar la afección de la planta termosolar sobre entorno en el que se ubica. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de actuaciones, que se resumen brevemente:

- Actuaciones de restauración de la Rivera de Los Limonetes, donde se incluye la recuperación del bosque de ribera (mediante la eliminación de especies alóctonas, sustituyéndolas gradualmente por especies autóctonas de la zona); densificación de las especies ribereñas; eliminación de elementos obstaculizantes del cauce; limpieza de restos y basuras en la zona de ribera; e instalación de cajas-nido para especies de aves riparias.
- Medidas agroambientales orientadas a la conservación de medios pseudo-esteparios. Se realizará la gestión de una superficie de secano de unas 20 has en el entorno de la planta, en la que se realizará un plan de manejo anual que incluirá rotación de cultivos y una serie de buenas prácticas de cultivo. Se creará una laguna de 4-5 has de superficie con profundidad progresiva y pendientes suaves, bordes irregulares e islas en el centro.

El presupuesto máximo será de 322.000 €.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 99/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 772/2007. (2009060789)

En el recurso contencioso-administrativo número 772/2007, promovido por el Procurador Sra. González Leandro, en nombre y representación de D.ª Carmen Carapeto Márquez de Prado y D.ª Guadalupe Carapeto Márquez de Prado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Apoyo y Mantenimiento al cultivo del girasol de seco.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 99/2009, de doce de febrero de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 772/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. González Leandro en nombre y representación de D.ª Carmen y D.ª Guadalupe Carapeto Márquez de Prado, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, ordenando a la demandada que admita a trámite la solicitud de ayuda objeto del presente recurso y la resuelva conforme a Derecho.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas (...).”

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y
Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009 (Escenarios Móviles). (2009060795)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 21 de noviembre de 2008 (DOE n.º 234, de 3 de diciembre de 2008), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 21 de noviembre.

RESUELVO :

Se han presentado 223 solicitudes, de las cuales 98 son de Badajoz y 125 de Cáceres:

Por el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se pueden atender 58 (Anexo I) siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. Se incluyen en la programación para la presente Edición del año 2009 las localidades que se reflejan en el Anexo I:
 1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2004 (alcanzan un número de 16 entre las dos provincias).
 2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2004 y en ese año (que son 36 entre las dos provincias).
 3. Aquellas localidades que habiendo disfrutado una vez de la programación de las Unidades Móviles en el año 2005 y además por riguroso orden de entrada hasta alcanzar el número de 6 municipios.

Total de solicitudes atendidas: 58.

2. Se excluyen las restantes 165 solicitudes (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:

1. No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
2. Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

A N E X O I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Abertura, Acebo, Alagón, Albalá, Aljucén, Berrocalejo, Cabañas del Castillo, Calera (La), Caminomorisco, Casar de Miajadas, Casar de Palomero, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casas de Reina, Cilleros, Collado de la Vera, Conquista del Guadiana, Corte de Peleas, Cuacos de Yuste, Cristina, Deleitosa, Esparragosa de la Serena, Gargáligas, Gordo (El), Guadajira, Granja (La), Guijo de Granadilla, Haba (La), Hernán Cortés, Higuera de Llerena, Llera, Maguilla, Marchagaz, Membrío, Nuñomoral, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Robledillo de la Vera, Roca de la Sierra (La), Romangordo, Rosalejo, San Francisco de Olivenza, Santa Cruz de la Sierra, Salvatierra de los Barros, San Rafael de Olivenza, Santo Domingo de Guzmán, Torremayor, Torviscal (El), Valdastillas, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villamesías, Villar de Rena, Villarreal, Vivares, Zarza la Mayor y Zorita.

A N E X O I I

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Almendral, Abadía, Acedera, Acehúche, Ahigal, Ahillones, Alcántara, Alconchel, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Alonso de Ojeda, Arroyomolinos, Atalaya, Baños de Montemayor, Barbaño, Barquilla de Pinares, Baterno, Belvís de Monroy, Benquerencia, Bohonal de Ibor, Botija, Brovales, Cabeza la Vaca, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Calera



de León, Calzadilla, Calzadilla de los Barros, Campo Lugar, Carbajo, Carcaboso, Cardenchoa (La), Carmonita, Carrascalejo (El), Casares de las Hurdes, Casas de Don Pedro, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casatejada, Castañar de Ibor, Castilblanco, Cedillo, Cerezo, Cheles, Cordobilla de Lácara, Cumbre (La), Esparragalejo, Esparragosa de Lares, Feria, Fuenlabrada de los Montes, Fuente del Arco, Garbayuela, Garganta (La), Gargantilla, Gargüera de la Vera, Garlitos, Guadalperales (Los), Guijo de Santa Bárbara, Helechosa de los Montes, Hernán Pérez, Herrerueta, Higuera de la Serena, Hinojal, Hinojosa del Valle, Holguera, Hoyos, Ibahernando, Jaraicejo, Jarilla, Jerte, Lácara, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Majadas de Tiétar, Malcocinado, Manchita, Mata de Alcántara, Medina de las Torres, Mirandilla, Mohe-
das de Granadilla, Monroy, Montemolín, Morcillo, Nava de Santiago (La), Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Nogales, Obando, Oliva de Mérida, Orellana de la Sierra, Palazuelo, Pallares, Palomero, Parra (La), Pasarón de la Vera, Pedroso de Acim, Pelosche, Peñalsordo, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Peraleda del Zaucejo, Pescueza, Pesga (La), Pinofranqueado, Piornal, Plasenzuela, Portezuelo, Puebla de Alcocer, Puerto de Santa Cruz, Rebolgar, Retamal de Llerena, Risco, Rucas, Salorino, San Benito de la Contienda, San Jorge de Alor, San Pedro de Mérida, Sancti-Spíritus, Santa Ana, Santa María de las Lomas, Santa María de Navas, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santibáñez el Alto, Serre-
jón, Talaván, Tamurejo, Tejeda de Tiétar, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torreci-
lla de los Ángeles, Torrecillas de la Tiesa, Torrefresneda, Torremocha, Torreorgaz, Torreque-
mada, Trasierra, Trujillanos, Usagre, Valdecaballeros, Valdecín, Valdefuentes, Valdehornillos, Valdehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valdesalor, Valdetorres, Valen-
cia de Mombuey, Valle de la Serena, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de la Vera, Valverde de Llerena, Vegas Altas, Villa del Rey, Villagonzalo, Villamiel, Villarta de los Montes, Zarza Capilla, Zarza de Granadilla y Zarza de Montánchez.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Ciclismo. (2009060769)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2009, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 20 de febrero de 2009.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CICLISMO

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Ciclismo, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Ciclismo se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.



TÍTULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.
2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.
3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.
4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.
2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:
 - a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.
 - b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.
 - c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre ésta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.



2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.
3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán un medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.
2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.
3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II

PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación Deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.



- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:
 - a) En el plazo de tres años, las muy graves.
 - b) En el plazo de un año, las graves.
 - c) En el plazo de un mes, las leves.
2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:
 - a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
 - b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.
 - c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.
2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.



2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.
2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculpado.

TÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección 1.ª. Infracciones generales.

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.
- b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.
- c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de deportistas, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros deportistas o al público.
- d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.



- e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.
- f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.
- g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.
- h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.
- j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.
- k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.
- l) La reiteración de infracciones graves.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.
- h) La reiteración de infracciones leves.

**Artículo 17. Infracciones leves.**

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.
- e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2.ª. Sanciones generales

Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones muy graves:
 - Inhabilitación por más de tres años hasta definitiva.
 - Privación de licencia deportiva por más de tres años para el club y/o sus federados.
 - Revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva.
 - Clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez pruebas ciclistas oficiales o exclusión del calendario ciclista de la prueba hasta tres años.
 - Multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros.
 - Privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva.
 - Descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación correspondiente.
- b) Para las infracciones graves:
 - Inhabilitación hasta de tres años.



- Privación de licencia deportiva hasta de tres años para el club y/o sus federados.
- Pérdida de puntos de la clasificación correspondiente.
- Revocación de la inscripción registral hasta de dos años.
- Clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres pruebas ciclistas oficiales, o exclusión del calendario ciclista de la prueba hasta tres años.
- Multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros.
- Privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis pruebas ciclistas oficiales.
- Pérdida total o parcial de puntos de la clasificación correspondiente.

c) Para las infracciones leves:

- Multas de hasta ciento cincuenta euros.
- Privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres pruebas ciclistas oficiales.
- Apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª. Infracciones y sanciones específicas.

Artículo 19. Clases.

Las infracciones específicas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 20. Infracciones muy graves.

1. Son infracciones muy graves a la disciplina deportiva:

- a) La falta de medios sanitarios reglamentarios y/o de evacuación de posibles accidentados.
- b) Poner en peligro por acción u omisión la seguridad de los participantes, en una prueba.
- c) El uso del maillot de campeón de Extremadura o la equipación de la selección de Extremadura, de cualquiera de sus categorías, por persona que carezca del título correspondiente.
- d) Toda modificación arbitraria del Reglamento de una prueba, efectuada con posterioridad a su aprobación.
- e) La participación como organizador o como juez árbitro en cualquier prueba, con independencia de su categoría, que no haya sido reglamentariamente aprobada.



- f) La aprobación, la organización o la participación como juez árbitro, de una prueba que no cumpla los requisitos exigidos por la normativa técnica de la Federación.
- g) La falta de asistencia, salvo causa que lo justifique, a la convocatoria de una selección decidida por la Federación Extremeña de Ciclismo, de cualquier categoría o especialidad, así como la negativa a utilizar el equipo asignado a la selección como reglamentario.

A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos y concentraciones, como a la participación efectiva en una prueba de competición.
- f) Influir en el ánimo de un corredor seleccionado, con la intención de impedir que el mismo cumpla su compromiso de acudir a la selección, a la que haya sido convocado.
- g) Llevar a cabo actos fraudulentos tendentes a alterar el resultado del control del doping.
- h) Toda acción u omisión llevada a cabo por persona que desempeñando funciones oficiales (entrenadores, directivos, cuidadores, o cualquier otro en posesión de licencia, etc...), contribuyesen a la realización de cualquier tipo de acción que se encuentre sancionada por el Reglamento de Control de Dopaje.
- i) La inexistencia de local adecuado para la realización del control médico, o la inadecuación del mismo que impida la realización del citado control.

2. Son infracciones muy graves de los Jueces, Árbitros y Cronometradores:

- a) Falsear intencionadamente el acta de una carrera.
- b) No asistir a alguna prueba, salvo causa de fuerza mayor justificada, para la que haya sido designado por su comité Territorial o por el Comité Nacional.
- c) Ausentarse durante el desarrollo de una prueba, sin autorización o causa que lo justifique.
- d) Realizar la inspección de un control antidopaje sin atenerse al reglamento, o que el control sea declarado nulo por negligencia del inspector.
- e) Ejercer las funciones propias de un juez-árbitro, sin poseer la licencia en vigor.
- f) No cumplimentar o no enviar el acta de una carrera.

3. Son infracciones muy graves de los directivos:

Además de las infracciones comunes previstas anteriormente, son infracciones específicas muy graves del Presidente y demás miembros de la Federación Extremeña de Ciclismo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- b) La no convocatoria, en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.
- c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas.

En cuanto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas.

**Artículo 21. Infracciones graves.**

1. Son infracciones graves a la disciplina deportiva:

- a) La participación como técnico o deportista, en una prueba no aprobada por la Federación.
- b) El incumplimiento de los requerimientos reglamentarios organizativos en el desarrollo de una prueba.
- c) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas.
- d) La no realización, sin causa que lo justifique, de una carrera reglamentariamente aprobada.
- e) No tomar la salida, sin causa que lo justifique, en una prueba, una vez inscrito el corredor en ella.
- f) Participar en una carrera de cualquier categoría que fuese, que se celebre en víspera de un campeonato, para cuyo concurso el corredor estuviese seleccionado.
- g) El manifiesto desinterés de un corredor en la defensa del título de campeón que ostente.
- h) No entregar los premios de cualquier prueba, en los plazos establecidos reglamentariamente.
- i) La difusión por cualquier medio, de nombres de corredores que sin haberse inscrito en la prueba, se les haga aparecer como participantes en la misma.
- j) La falta de adecuación del local para la realización del control médico.
- k) La inscripción o la participación de un corredor en dos carreras en el mismo día sin estar debidamente autorizado.
- l) La no devolución de los permisos indebidamente percibidos cualquiera que fuese la característica de los mismos.
- m) El incumplimiento o quebrantamiento de la sanción impuesta por falta leve.
- n) Salida al extranjero sin autorización.
- ñ) El impago de deudas económicas con la Federación.

2. Son infracciones graves de los Jueces, Árbitros y Cronometradores:

- a) Realizar funciones de arbitraje en una prueba en la que participen familiares de primer o segundo grado por afinidad o consanguineidad.
- b) Permitir la participación en una prueba de personas que no estén en posesión de la correspondiente licencia.
- c) Dar salida a una prueba sin la asistencia del servicio de orden público correspondiente.
- d) No aceptar una reclamación reglamentaria presentada.
- e) No asistir a la reunión, previa a las pruebas, con los directores deportivos y la organización.



- f) No cumplir con los cometidos que le han sido encomendados en razón de su cargo en carrera, salvo causa justificada.
- g) Ausentarse de una carrera, una vez finalizada ésta, sin esperar el reglamentario plazo de reclamaciones.
- h) Aplicar tarifas de arbitraje, dietas o desplazamiento superiores a las autorizadas por el Comité que le ha designado para la prueba.
- i) No utilizar el uniforme oficial establecido por el Comité que le ha designado para la prueba en que actúa.

Artículo 22. Infracciones leves.**1. Son infracciones leves a la disciplina deportiva:**

- a) Invadir el circuito de carrera durante la disputa de una prueba.
- b) Todo retraso injustificado en el envío del porcentaje correspondiente a reembolsar en concepto de los servicios técnicos utilizados.
- c) La divulgación, por cualquier medio, de un reglamento de carrera antes de su preceptiva aprobación, o variar en cualquier detalle el contenido de la aprobación.
- d) La ausencia de señales o indicadores, en el desarrollo de una prueba, exigidos por el reglamento aprobado de la misma.
- e) Continuar con el dorsal después de haberse retirado de una prueba.
- f) La carencia de coche neutro, durante el desarrollo de una prueba, con material de repuesto para el cambio de ruedas o la dotación insuficiente de las mismas.
- g) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido inexcusable.

2. Son faltas leves de los Jueces, Árbitros y Cronometradores:

- a) No verificar la inscripción de una prueba o verificarla incorrectamente.
- b) Llegar a la prueba más tarde de la hora a la que ha sido convocado, o más tarde de la hora que le haya marcado el Comité que le ha designado.
- c) No dar la salida de una prueba a la hora prefijada, sin causa que lo justifique.
- d) No comunicar a los directores las modificaciones, que por causa de fuerza mayor, se hayan efectuado en el recorrido o en el reglamento particular de una prueba.
- e) No enviar el acta de una prueba en el plazo de cuatro días laborables, con posterioridad a la finalización de la misma.
- f) Enviar el acta de una prueba de modo incompleto.



- g) Arbitrar una prueba sin haber sido designado por el Comité Nacional o su comité Territorial.
- h) No adelantar las clasificaciones diarias o generales de una prueba cuando así le sea exigido por el Comité designador.
- i) No asistir a los cursos o reuniones a los que sea convocado por su Comité.
- j) No abonar los porcentajes aprobados por su Comité.

Sección 2.^a. Sanciones específicas.

Artículo 23. De las sanciones.

Conforme a la catalogación establecida en los artículos 20, 21 y 22, les serán de aplicación lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.

1. Por razón de las infracciones podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Amonestación Pública.
 - c) Suspensión o inhabilitación temporal.
 - d) Destitución del cargo.
 - e) Privación temporal o definitiva de los derechos de asociado.
 - f) Privación de licencia federativa.
 - g) Inhabilitación a perpetuidad.
 - h) Multa.
2. Además de las previstas en el punto anterior, son sanciones específicas de las competiciones deportivas:
 - a) Clausura de las instalaciones deportivas por un periodo de hasta un año.
 - b) Descalificación de la prueba.
 - c) Pérdida de puestos de la clasificación.
 - d) Pérdida de puntos de la clasificación.
 - e) Pérdida de tiempo.
 - f) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación.
 - g) No concesión de campeonatos o pruebas oficiales por un periodo de uno a cuatro años.
3. Los diversos grados de las sanciones previstas anteriormente se dividirán a su vez en tres: mínimo, medio y máximo, según la siguiente escala:



Por tiempo	Grado mínimo
De un mes a un año	De uno a 4 meses
De uno a 4 años	De uno a 2 años

Grado medio	Grado máximo
De 4 meses y 1 día a 8 meses	De 8 meses y 1 día a 1 año
De 2 años y 1 día a 3 años	De 3 años y 1 día a 4 años

Artículo 24. De las sanciones disciplinarias.

1. Por razón de las infracciones muy graves enunciadas en el artículo 20, podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Inhabilitación a perpetuidad.
 - b) Privación definitiva de la licencia federativa.
 - c) Privación definitiva de los derechos de asociado.
 - d) Suspensión de licencia o inhabilitación temporal de un año y un día a cuatro años.
 - e) Privación de los derechos de asociación de un año y un día a cuatro años.
 - f) Multa de 6.000 € hasta 30.000 €.
 - g) Descalificación de la prueba.
 - h) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación de dos a cuatro años.
 - i) No concesión de pruebas oficiales de dos a cuatro años.
 - j) Clausura de las instalaciones deportivas de dos a cuatro años.
2. Por razón de las infracciones graves enunciadas en el artículo 21, podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Suspensión de licencia o inhabilitación temporal de un mes y un día a un año.
 - b) Privación de los derechos de asociado de un mes y un día a un año.
 - c) Multa de 150 a 6.000 €.
 - d) Pérdida de uno a cinco puestos en la clasificación.
 - e) Pérdida de uno a diez puntos.
 - f) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación por un año.
 - g) No concesión de campeonatos oficiales por un año.
 - h) Clausura de las instalaciones deportivas de un mes a un año.



3. Por razón de las infracciones leves enunciadas en el artículo 22, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión de licencia e inhabilitación de hasta un mes.
- d) Privación de los derechos de asociado por igual tiempo.
- e) Multa de hasta 150 €.

Sección 3.ª. Disposiciones comunes.

Artículo 25. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.
3. El pago de la multa se efectuará en el plazo de un mes, una vez firme la sanción.

TÍTULO IV

LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 26. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

Es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos.

1. Composición:

Es un órgano colegiado que estará constituido por tres miembros, que serán nombrados por el siguiente procedimiento:

- a) El presidente del comité de competición será nombrado por el Presidente de la Federación y posteriormente notificado a la Asamblea General.
- b) Para los dos miembros restantes, cada asambleísta podrá proponer a un candidato. Mediante votación no secreta se votará uno a uno a los candidatos, nombrándose aquellos que obtengan más votos. En caso de empate, este se deshará por el voto de calidad del Presidente de la Federación.

Los titulares del Comité de Competición solo podrán delegar sus funciones en caso de causas de fuerza mayor o incompatibilidad. La delegación se realizará por cualquier medio fehaciente dirigido a los miembros restantes del comité de Competición, y al Secretario General.

Actuará como secretario el Secretario General de la Federación, con voz pero sin voto.



2. Requisitos para ser miembro del comité de competición:

Se requerirá cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Ser licenciado en derecho con licencia ciclista en vigor de cualquier estamento.
- b) Ser Director deportivo de nivel II o superior.
- c) Ser Director deportivo de nivel I con al menos cinco años de antigüedad.
- d) Ser Juez árbitro nacional.
- e) Ser Juez árbitro autonómico con al menos cinco años de antigüedad.
- f) Haber sido Presidente de la Federación Extremeña de Ciclismo.
- g) Ser elegido por unanimidad de los asistentes a la asamblea.

3. Competencias:

- a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
- b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones o eventos organizados por la Federación o los clubes federados.
- c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados.

4. Cese:

Podrán ser cesados por la asamblea a propuesta del presidente, la plaza vacante se cubrirá en la misma asamblea en la que se produzca el cese, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de este mismo artículo.

Artículo 27. Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Único de Apelación será persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad está garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.



TÍTULO V
EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª. Principios Generales.

Artículo 28. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 29. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro público de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 30. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.ª. Disposiciones comunes a los procedimientos.

Artículo 31. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.
2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.
3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 32. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.



2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados, en el del club al que pertenezcan o en el que establezcan a efectos de notificación.
3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 33. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

- a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.
- b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.
- c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.
- d) Plazo para su interposición.

Artículo 34. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 35. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva cabrá recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.
2. Contra las resoluciones del Juez Único de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.
3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 36. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 37. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

**Artículo 38. Obligación de resolver.**

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.
2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 39. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 40. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.
2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciase de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.ª. El procedimiento ordinario.

Artículo 41. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 42. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.
2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

**Artículo 43. Contenido del acto de inicio.**

El inicio requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 44. Notificación del acto de inicio.

El acuerdo de inicio se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 45. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.
2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.
3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 46. Impulso de oficio.

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación, comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.
2. El instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

**Artículo 47. Acumulación de expedientes.**

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.
2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 48. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir del inicio del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.
2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 49. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.
2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.
3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

Artículo 50. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir del inicio del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas



infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.
3. Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 51. Resolución.

La resolución del órgano competente será pública y pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.ª. El procedimiento extraordinario.

Artículo 52. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones.
2. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:
 - a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.
 - b) El trámite de audiencia del interesado.
 - c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.
 - d) El derecho a interponer los recursos procedentes.
 - e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 53. Desarrollo del procedimiento.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos.
2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de la prueba, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.
3. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en Anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.
4. En otro caso y siempre que se repute necesario, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

**Artículo 54. Resolución.**

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 55. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas de la competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 56. Suspensión.

El Juez Único de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.
2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados. (2009060783)

DISPONGO :

Único. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 17 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios entre Acreditados.

Badajoz, a 11 de marzo de 2009.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

NORMATIVA DE CONCURSOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS ENTRE ACREDITADOS

(Aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 2008).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, sustituye el sistema de Habilitación Nacional que se había establecido para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, por un sistema de Acreditación Nacional, previo al acceso a los Cuerpos de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad. Dicho sistema de acreditación ha sido desarrollado mediante el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, mientras que el marco regulador de los concursos de acceso ha quedado establecido en el R.D. 1313/2007, también de 5 de octubre.

Tanto el artículo 62 de la Ley 4/2007, de universidades, como el artículo 3 del R.D. 1313/2007, establecen que serán las universidades, de acuerdo con lo que contemplen sus respectivos Estatutos, las que regularán los concursos de acceso a dichos Cuerpos Docentes. No obstante, el hecho de que en plazo breve se pueda contar con profesores en posesión de la acreditación correspondiente, unido a la complejidad de la modificación y aprobación de los Estatutos (la propia Ley establece un plazo de hasta tres años para su adaptación), hace conveniente la elaboración de la presente normativa, sin perjuicio de que, en su momento, deba de ajustarse a las disposiciones que en ellos se establezca en relación con los concursos de acceso. Por último y atendiendo a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, esta normativa fue sometida a la consideración de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura.



El presente documento se ha elaborado a partir de la actual normativa de la Universidad de Extremadura que regula los concursos de acceso a Cuerpos Docentes entre profesores habilitados, modificándola de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2007 y en los RRDD 1312/2007 y 1313/2007, antes citados.

ARTICULADO

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. El procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios exigirá la previa obtención de una acreditación nacional, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y se regula el régimen de los concursos de acceso a los mismos.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las plazas de profesorado funcionario de cuerpos docentes que deban ser provistas mediante concurso de acceso, a propuesta o previo informe del Departamento, en atención a sus necesidades docentes e investigadoras.
3. Cuando las plazas a convocar estén vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, conforme a lo previsto en la Ley General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 4/2007, se deberá contar con la conformidad de la Junta de Extremadura a través de la Consejería con competencias en materia de Sanidad, dentro de las previsiones del correspondiente concierto.

Artículo 2. Concursos de acceso.

1. Los concursos de acceso para la provisión de plazas de profesorado funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios se regirán por el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Real Decreto 1313/2007, por los Estatutos de la Universidad de Extremadura y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.
2. En los concursos de acceso quedará garantizado, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. La Universidad de Extremadura garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de dichas personas.
4. En los concursos se valorará, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, así como su proyecto docente e investigador, y se contrastará, en sesión pública, sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad. En el caso de las plazas vinculadas, se tendrá en cuenta el perfil asistencial sanitario de los candidatos.

**Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso.**

1. El Rector convocará los concursos de acceso siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de Extremadura.
2. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
3. Las convocatorias deberán indicar como mínimo:
 - a) El número de plazas objeto del concurso, definidas por la categoría del cuerpo y el área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscriben y, en su caso, el Centro.
 - b) El perfil de la plaza, relativo a las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia o especialidad de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial, que deberá realizar quien obtenga la plaza. La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quién obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esta actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras.
 - c) Requisitos que deben reunir los aspirantes.
 - d) Lugar y plazo de presentación de las solicitudes y documentación a aportar.
 - e) Fases del desarrollo del concurso y pruebas a realizar por los candidatos.
 - f) Composición de las Comisiones titular y suplente.
 - g) Normas para la presentación de documentos, notificaciones y nombramientos.
4. El perfil especificado en el artículo 3.3.b no podrá vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública ni establecer limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.
5. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
6. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Los concursantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública que prevén el artículo 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y cumplir adicionalmente los correspondientes requisitos específicos que se detallan a continuación.
2. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados o acreditadas para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de



5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

3. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados o habilitadas para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores y profesoras que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.
4. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.
5. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

Artículo 5. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz). Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: www.unex.es/concursos y se facilitará a los candidatos en la dirección que conste en la solicitud.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.
3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

**Artículo 6. Comisiones de los concursos de acceso.**

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno y estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios pertenecientes a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso.

Las Comisiones estarán constituidas atendiendo a lo establecido en el artículo 173 (apartados 5 y 6) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

2. Los miembros de las comisiones deberán encontrarse en servicio activo y tener, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del R.D. 1313/2007, la necesaria aptitud científica y docente. A tal fin, los miembros propuestos deberán estar en posesión de dos sexenios, para concursos de acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad, o de uno, para concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
3. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
4. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Extremadura hará pública la composición de las mismas y publicará el contenido de los currículos de sus miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.
5. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, dos de los miembros de las Comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el correspondiente censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Artículo 7. Sustituciones de los miembros de las Comisiones.

1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de 10 días desde la recepción de la renuncia, procediéndose seguidamente a su sustitución por el suplente correspondiente.
2. En el caso de que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente.
3. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, el recusado manifestará,



en el día siguiente a la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en él, la causa alegada. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución acto seguido por su suplente. Si niega la recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de impedimento citados anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo entre los miembros suplentes. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, el Consejo de Gobierno, y en su caso la Institución Sanitaria, procederá a designar nuevo miembro titular y suplente.

Artículo 8. Constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.
2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo anterior. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos, que deberán atender a lo establecido en el artículo 2.4 de la presente normativa.
3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Artículo 9. Desarrollo del concurso.

1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español.
2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, en papel y por quintuplicado, pudiendo presentar adicionalmente copias en formato digital:
 - a) Historial académico, docente e investigador, en el formato establecido y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
 - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.



3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
 4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente, se debatirá con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
 5. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en plazo de diez días, pudiendo los candidatos renunciar por escrito al plazo mínimo. La prueba consistirá:
 - a) Para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
 - b) En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo.
- A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.
6. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión, según lo previsto en el artículo 7.2 de la presente normativa.

Artículo 10. Propuesta de provisión.

1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el



número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

2. Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, o de la misma se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.
3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Artículo 11. Comisión de reclamaciones.

1. Contra la propuesta de la comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad, compuesta por el Rector y seis Catedráticos de Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
3. Esta comisión examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

***Disposición transitoria.***

Hasta un año después de la resolución de la últimas pruebas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, la universidad podrá decidir la convocatoria de plazas para los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados, comunicándolo al Consejo de Universidades, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo que, a estos efectos, se considerará vigente tal como se establece en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Estos concursos de acceso se articularán de acuerdo a la normativa vigente de concursos de acceso entre habilitados de la Universidad de Extremadura.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo de un sistema de información para análisis de datos". Expte.: SV-160/30/08. (2009081092)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-160/30/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de un sistema de información para análisis de datos.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 375.000,00 €.
IVA 16%: 60.000,00 €.
Importe con IVA: 435.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Consultoría Informática Extremeña, S.L., con CIF B-06270748.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 344.858,67 €.
IVA 16%: 55.177,39 €.
Importe con IVA: 400.036,06 €.

Mérida, a 12 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. R. de 24/07/07; DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



ANUNCIO de 12 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y nuevos desarrollos 2009 del SIGIEX". Expte.: SV-004/30/09. (2009081093)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-004/30/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y nuevos desarrollos 2009 del SIGIEX.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 154.d de la L.C.S.P.).

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 242.000,00 €.
IVA 16%: 38.720,00 €.
Importe con IVA: 280.720,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Sadiel, S.A., con CIF A-41132036.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 242.000,00 €.
IVA 16%: 38.720,00 €.
Importe con IVA: 280.720,00 €.

Mérida, a 12 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. R. de 24/07/07; DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009 sobre notificación para la retirada de avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081021)

La Tesorería de la Junta de Extremadura ha intentado en varias ocasiones realizar la notificación a los interesados que a continuación se relacionan al objeto de proceder a la retirada de los avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos, no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración.

Al no haber comparecido para realizar su devolución, y a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la relación de depósitos en aval y seguros de caución que se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, debidamente acreditados.

El plazo para retirar los avales y seguros de caución será de un mes desde la publicación del presente Anuncio, debiendo personarse en la Caja General de Depósitos, situada en la Tesorería, Paseo de Roma, s/n., en Mérida. Transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo definitivo de la documentación correspondiente a las cancelaciones de avales y seguros de caución no retirados.

Para la retirada de los mismos, se deberán realizar las siguientes actuaciones según el avalado o asegurado sea persona física o jurídica:

Persona física:

Deberá personarse en las dependencias de la Caja de Depósitos con el DNI y el resguardo "para el interesado" del depósito.

Persona jurídica:

Se le hará entrega del aval o seguro de caución al representante de la entidad, quien deberá personarse en la Caja General de Depósitos aportando poder notarial que acredite su representación previamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, DNI y resguardo "para el interesado" del depósito.

En ambos supuestos, si el interesado o representante no pudiera personarse, puede seguir alguna de las siguientes opciones:

- Autorizar a un apoderado de la entidad avalista o aseguradora. En este caso, deberá hacer entrega a dicha entidad del resguardo "para el interesado" del depósito, y de una autorización por escrito dirigida a la Tesorería que le faculte a llevar a cabo la retirada del aval o seguro de caución.
- Autorizar a otra persona mediante poder notarial, que deberá presentarse debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2009. La Tesorera, MONSERRAT GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

AÑO 1996						
NOMBRE DEL AVALADO	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE EN PTAS	IMPORTE EN EUROS	Nº. AVAL	ENTIDAD AVALISTA	Nº. MPV
MERCLIMA, S.A.	A 06025704	36.000	216,36	266/91-13	CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	96000060
BEXEN OIARSO, S.C.L.	F 20061412	296.000	1.779,00	104.004.594.061.964.000	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	96000363
COMISION LIQUID DE CONSTRUCCIONES	A 06016000	657.100	3.949,25	32/92.	BANCO DE EXTREMADURA	96000567
DEFENSAS HIDRAULICAS Y CAMINOS, S.A.	A 28206845	4.960.000	29.810,20	2.510.578	CREDITO Y CAUCION, S.A.	96000571
NOISETEC SUR, S.A.	A 41288432	180.000	1.081,82	2.973.129	CREDITO Y CAUCION, S.A.	96001213
HALCON IBERICA DE SEGURIDAD	A 28515815	28.000	168,28	157.547	FIANZAS Y CREDITOS, S.A.	96001411
SIMANCAS EDICIONES, S.A.	A 47017041	260.000	1.562,63	59/94.	BANCO BANKINTER, S.A.	96001493
GOMEZ CORTES, JUAN	06935235 E	144.900	870,87	3652101268	BANCO SANTANDER, S.A.	96001769
SERVICIOS SALMANTINOS, S.L. SERALSA	B 47076328	168.000	1.009,70	4.795.061	SOTECA	96002007
AT&T GLOBAL INFORMATION SOLUTIONS	A 28031458	286.000	1.718,89	899/AV/965.95	BANCO BANKINTER, S.A.	96002008
DIGITAL EQUIPMENT CORPOTATION ESPAÑA	A 28066827	200.000	1.202,02	164.879	FIANZAS Y CREDITOS, S.A.	96002076
GRUPO DE SEGURIDAD, S.A.	A 47200852	528.032	3.173,54	3.091.772	CREDITO Y CAUCION, S.A.	96002234
EMPTY, S.L.	B 80052749	1.200.000	7.212,15	20.380	CAJA ESPAÑA	96002307
ARTES GRAFICAS EUROPA, S.A.	A 37023199	180.000	1.081,82	3.794.005	SOTECA, S.G.R.	96002438
RANK XEROX ESPAÑOLA, S.A.	A 28208601	206.384	1.240,39	624/2106056	BANCO SANTANDER, S.A.	96003382
CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A.	A 28065050	41.674	250,47	139.379	FIANZAS Y CREDITOS, S.A.	96003460
PROYECTOS TOPOGRAFIA Y SERVICIOS, S.A.	A 28385466	420.906	2.529,70	3.130.102	CREDITO Y CAUCION, S.A.	96003840
ARTES GRAFICAS EUROPA, S.A.	A 37023199	28.000	168,28	3.794.005	SOTECA, S.G.R.	96003848
EDIBON, S.A.	A 28545184	453.000	2.722,58	2.973.029	CREDITO Y CAUCION, S.A.	96003849
EDIBON, S.A.	A 28545184	289.800	1.741,73	2.973.025	CREDITO Y CAUCION, S.A.	96003850
RUIZ LOPEZ JESUS	76242636 M	228.000	1.370,31	44/89.	BANCO BILBAO VIZCAYA-BBV	96003960
FISONS INSTRUMENTS, S.A.	A 28954170	386.000	2.319,91	90 19302932-45	ST PAUL INSURANCE ESPAÑA	96004007
AUTO NORDICO, S.L.	B 06169916	220.000	1.322,23	383	BANCO BILBAO VIZCAYA-BBV	96004149
ALATEC, S.A.	A 28958684	800.000	4.808,10	3.040.579	CREDITO Y CAUCION, S.A.	96000049
ALATEC, S.A.	A 28958684	440.000	2.644,45	3.060.017	CREDITO Y CAUCION, S.A.	96000355
LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.	B 06105340	36.800	221,17	496	BANCA PUEYO, S.A.	96001721
LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.	B 06105340	73.056	439,08	530	BANCA PUEYO, S.A.	96001722
LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.	B 06105340	68.684	412,80	529	BANCA PUEYO, S.A.	96001723
LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.	B 06105340	133.060	799,71	532	BANCA PUEYO, S.A.	96001724
LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.	B 06105340	58.704	352,82	531	BANCA PUEYO, S.A.	96001725
LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.	B 06105340	41.332	248,41	451	BANCA PUEYO, S.A.	96001869
LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.	B 06105340	52.000	312,53	874	BANCA PUEYO, S.A.	96002233
PILAR MURILLO, S.A.	A 06035711	290.397	1.745,32	s/n	BRANZA, S.G.R.	96001127
PILAR MURILLO, S.A.	A 06035711	52.000	312,53	911503752	UNION PENINSULAR DE SEGUROS, S.A.	96001128
PILAR MURILLO, S.A.	A 06035711	526.317	3.163,23	911500284	UNION PENINSULAR DE SEGUROS, S.A.	96001129
CONSTRUCCIONES RECIO DIAZ, S.L.	B 10181469	3.250.000	19.532,89	75/96.	CAJA SALAMANCA Y SORIA	96003630
CONSTRUCCIONES RECIO DIAZ, S.L.	B 10181469	1.060.000	6.370,73	74/96.	CAJA SALAMANCA Y SORIA	96003631
AUTOMOCION DEL OESTE, S.A.	A 06030902	100.000	601,01	197/8.	CENTRAL HISPANOAMERICANO	96003952
AUTOMOCION DEL OESTE, S.A.	A 06030902	200.000	1.202,02	200/1.	CENTRAL HISPANOAMERICANO	96003953

AÑO 1997						
NOMBRE DEL AVALADO	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE EN PTAS	IMPORTE EN EUROS	Nº. AVAL	ENTIDAD AVALISTA	Nº. MPV
EXTREMADURA DE VIASA Y OBRAS, S.A.	A-81226227	1.921.297	11.547,23	3.257.996.00	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97000263
GRUPO DE INTERVENCAO DA COVILHA	50146134-Q	140.000	841,41	1000035332	BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO	97000382
SERVICIOS PROYECTOS MANTENIMIENTO	B-10059640	30.000	180,30	239	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	97000392
BESEL, S.A.	A-28956001	180.000	1.081,82	3.131.163	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97000486
EILA PROYECTOS, S.A.	A-28781375	296.542	1.782,25	3.128.781	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97000488
FDEZ. DE MOLINA Y CASTAIO, ANTON	08765817-B	89.400	537,30	142/1	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	97000670
PRESTACIONES DE SERVICIOS LOCALES, S.A.	A-06024491	2.192.832	13.179,20	2.860.918	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97000679
FEGALSA, S.A.	A-48107890	2.290.890	13.788,52	2.360.908	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97000769
FEGALSA, S.A.	A-48107890	881.306	5.296,74	2.363.428	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97000770
CONSTRUCCIONES OLIMAT, S.L.	B-10020097	2.586.034	15.542,38	0385-000103-1	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	97000773
ZAPATA GORDILLO, JOSE	08675669-T	101.000	607,02	102168.4	M.P. Y CAJA GRAL. AHORROS DE BADAJOZ	97000909
CONSULTORES CEREALISTAS, S.A.	A-58034109	92.401	555,34	103.968	BANCO GUIPUZCOANO	97001049
CONSULTORES CEREALISTAS, S.A.	A-58034109	48.725	292,84	103.967	BANCO GUIPUZCOANO	97001050
COOP. VINICOLA SAN JUAN	F-06003420	1.121.000	6.737,34	122	BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.	97001190
AUTOS ALHAMBRA, S.A.	A-06069868	717.628	4.313,03	726	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	97001233
INVESGEN, S.A.	A-78016342	57.200	343,78	-7246-4	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	97001329
OLIVETTI ESPAÑA, S.A.	A-79826251	86.394	519,23	3.073.297	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97001334
GAYOSO WELLCOME, S.A.	A-28032530	299.300	1.798,82	95-1332	BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.	97001338
SERVICIOS SALMANTINOS, S.L. SERALSA	B-47076328	144.000	865,45	4795061	SOTECA, S.G.R.	97001643
HUJA DE GETULIO HERNANDEZ, S.A.	A-10037265	190.750	1.146,43	95/18.771	CAJA DE AH. M.P. DE MADRID	97001650
HUJA DE GETULIO HERNANDEZ, S.A.	A-10037265	157.488	946,52	94/18.639	CAJA DE AH. M.P. DE MADRID	97001651
ENTORNO PRODUCCIONES Y ESTUDIOS AMBIENTALES S.L.	B-80136740	300.000	1.803,03	2.775.335	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97002030
JUAN CARRASCO, S.L.	B-41354259	954.465	5.736,45	7.409.304.100.394	MAPFRE CREDITO Y CAUCION	97002419
TEXSA	A-08120917	588.173	3.414,90	7.409.400.824.635	MAPFRE CREDITO Y CAUCION	97002420
SANCHEZ HORMENO, JOSE MARIA	76170321-W	384.354	2.310,01	2.666.740	CREDITO Y CAUCION, S.A.	97002650
GODOY GARCÍA, DIEGO	34776792-X	500.000	3.005,10	209	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	97003304
RADIOMETER ESPAÑA, S.A.	A-80355480	18.236	109,60	7.419.502.851.699	MAPFRE CREDITO Y CAUCION	97003908
RADIOMETER ESPAÑA, S.A.	A-80355480	285.764	1.717,47	7.419.509.950.489	MAPFRE CREDITO Y CAUCION	97003909
APLICACIONES ESPECIALES DE INGENIERIA CI	A-09077611	107.880	648,38	0795-092-000002	BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.	97004082
APLICACIONES ESPECIALES DE INGENIERIA CI	A-09077611	107.880	648,38	0795-092-000001	BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.	97004083
SDI ANDALUCIA, S.A.	A-78262847	129.096	775,88	224-3	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	97004737
BALUMBAR PRIOR ANTONIO	22339236-A	647.693	3.892,71	94/01.082	BANCO CREDITO Y AHORRO	97004744
MADRIGAL MARTINEZ PEREDA, JULIO	03417787-X	89.400	537,30	449/95	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	97004834
JORQUERA DE GUINDOS, ANTONIO	28449407-M	600.000	3.606,08	1402111472	BANCO SANTANDER, S.A.	97005003



AÑO 1998						
NOMBRE DEL AVALADO	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE EN PTAS	IMPORTE EN EUROS	Nº. AVAL	ENTIDAD AVALISTA	Nº. MPV
EDICIONES PRENSA DE LA CIUDAD, S.A.	A-78239084	240.000	1.442,42	008/96-CS	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98000220
POLTRONA FRAU, S.R.L.		3.242.382	19.487,10	7409609754589	MAPFRE CREDITO Y CAUCION	98000368
SERVICIOS SALMANTINOS, S.L.	B-47076328	1.047.903	6.298,02	4.795.061	SOTECA, S.G.R.	98000369
RANK XEROX ESPAÑOLA, S.A.	A-28208601	250.000	1.502,53	2107269	BANCO SANTANDER, S.A.	98000696
INDUSTRIA DEL SUROESTE, S.A.	A-06038335	4.227.930	25.410,40	211.203	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	98000712
GRUPO DE SEGURIDAD, S.A.	A-47200852	546.000	3.281,52	47950049	SOTECA, S.G.R.	98001334
GRUPO DE SEGURIDAD, S.A.	A-47200853	273.000	1.640,80	47950049	SOTECA, S.G.R.	98001337
IBANEZ PASTOR, JOSE LUIS	07394371-D	685.413	4.119,41	0385-000094-8	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	98001349
IBANEZ PASTOR, JOSE LUIS	07394371-D	531.073	3.191,90	292	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	98001350
IBANEZ PASTOR, JOSE LUIS	07394371-D	116.848	702,27	0385-000109-0	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	98001351
IBM	A-28010791	198.043	1.190,26	0030-1518-211-0013508	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	98001555
SUCESORES DE LORENZO GALLARDO, C.B.	E-06194393	130.000	781,31	22	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	98001725
HERRADOR SANCHEZ, JOSE	06843965-Q	1.432.000	8.606,49	901504943	UNION PENINSULAR DE SEGUROS, S.A.	98001869
CONSTRUCCIONES ARRABAL, S.A.	A-06106140	2.063.121	12.399,60	901507658	UNION PENINSULAR DE SEGUROS, S.A.	98001870
PROMOCIONES 4R, S.A.	A-28960243	323.622	1.945,10	7.439.100.600.022	MAPFRE CREDITO Y CAUCION	98001871
HERRADOR SANCHEZ, JOSE	06843965-Q	247.295	1.486,30	2.781.286	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98001874
A.SANCHEZ CONSTRUCCIONES, S.A.	A-06010292	1.142.356	6.865,70	2.793.067	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98001875
CONSTRUCCIONES ROFES, S.A.	A-10018547	2.052.790	12.337,60	63.126	FIANZAS Y CREDITO, S.A.	98001876
BERHRING DIAGNOSTICOS IBERICA, S.A.	A-60805769	1.764.000	10.601,90	1295-96	BANKINTER, S.A.	98001882
BEXEN OIARSO, S.C.L.	F-20061412	244.200	1.467,80	1482-2196973	BANCO SANTANDER, S.A.	98002117
EDICIONES PRENSA DE LA CIUDAD, S.A.	A-78239084	120.000	721,21	3.269.181	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98002120
MARIN GALA LAUREANO	08328765-M	37.500	225,37	204601	BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.	98002148
GUERRERO MARIN JOSE	08329493-C	48.000	288,48	204602	BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.	98002149
GIRALT, S.A.	A-28177947	270.800	1.627,60	3.254.221	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98002175
GIRALT, S.A.	A-28177948	50.720	304,90	3.254.223	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98002176
DELL ESPAÑA, S.A.	A-80022734	204.000	1.226,08	2.100.519	BANCO SANTANDER, S.A.	98002186
DELL ESPAÑA, S.A.	A-80022734	25.080	150,80	2.100.520	BANCO SANTANDER, S.A.	98002187
FISONS INSTRUMENTS, S.A.	A-28954170	170.000	1.021,80	90.19302932-60	ST. PAUL INSURANCE ESPAÑA, S.A.	98002190
INDUSTRIA DEL SUROESTE, S.A.	A-06038335	2.475.945	14.880,80	21100000026	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	98002304
UTE. ANTONIO BAHIMBAR PRIOR CONSTRUCCIONES	G-30462576	1.323.331	7.953,37	95-01.007	BANCO CREDITO Y AHORRO	98002717
EILA PROYECTOS, S.A.	A-28781375	127.600	766,90	366-96	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98002981
IBERLASER, S.A.	A-80498025	114.697	689,34	008/96-CS	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98003152
TECNICA Y PROYECTOS, S.A.	A-28171288	600.000	3.606,10	639	ST. PAUL INSURANCE ESPAÑA, S.A.	98003155
INGENIERIA ACUSTICA Y SERVICIOS, S.L.	B-41411596	120.000	721,21	3.333.516	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98003161
S.A.T. COMERCIAL AGROPECUARIA (CASAT)	F-06034235	676.579	4.066,32	1140	BANCA PUEYO, S.A.	98003488
S.A.T. COMERCIAL AGROPECUARIA (CASAT)	F-06034235	140.000	841,41	1138	BANCA PUEYO, S.A.	98003489
S.A.T. COMERCIAL AGROPECUARIA (CASAT)	F-06034235	100.000	601,01	1139	BANCA PUEYO, S.A.	98003490
S.A.T. COMERCIAL AGROPECUARIA (CASAT)	F-06034235	905.860	5.444,32	1362	BANCA PUEYO, S.A.	98003492
CONSTRUCCIONES DIMAHI, S.A.	A-100214775	826.010	4.964,42	3.033.883	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98003578
CONSTRUCCIONES DIMAHI, S.A.	A-100214775	1.836.032	11.034,80	3.042.241	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98003579
HIDROMECANICA EXTREMEÑA, S.A.	G-10192870	3.144.012	18.895,90	184.082	FIANZAS Y CREDITO, S.A.	98003580
SIMANCAS EDICIONES, S.A.	A-47017041	288.000	1.731,00	140/96	BANKINTER, S.A.	98003581
LABSYSTEMS ESPAÑA, S.A.	A-59407205	63.926	384,20	2513398	BANCO SABADELL, S.A.	98004058
TEKNE CONSERVACION Y RESTAURACION, S.L.	B-80481831	1.000.000	6.010,12	96/18.536	CAJA DE AH. M.P. DE MADRID	98004183
EMILIO GONZALEZ ZAMORA, S.L.	B-10155679	760.000	4.567,70	2.102.133	BANCO SANTANDER, S.A.	98004208
MERCLINA, S.A.	A-06025704	197.995	1.190,00	266/91-17	CAJA DUERO	98004218
SIMANCAS EDICIONES, S.A.	A-47017041	288.000	1.731,00	234-97	BANKINTER, S.A.	98004398
AGEM (AUXILIAR GENERAL ELECTROMEDICINA), S.A.	A-28674489	240.000	1.442,42	3.206.445	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98004530
ECONOVA ULTRASONIDO, S.L.	B-81322372	208.000	1.250,10	570190	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.	98004556
OFIREX, S.A.	A-28098481	2.034.000	12.224,60	31-92	BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.	98004733
DISTRIBUIDORA LIFETIME, S.L.	B-28448520	59.825	359,60	02070792004-A	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.	98004734
RIEGO WRIGHT, S.A.	A-08120461	1.814.704	10.906,60	2.776.912	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98004781
DEHESA RECURSOS AGROFORESTALES, S.A.	A-80632508	405.391	2.436,44	3.258.633	CREDITO Y CAUCION, S.A.	98004797
CONSTRUCCIONES DIMAHI, S.A.	A-10021475	2.846.697	17.109,00	4235361/94	BANCO DE CREDITO Y AHORRO	98004791
ALGIRSO, S.L.	B-06026611	679.263	4.082,45	5594-092-000110	BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A.	98004806
GOMEZ PALOMO, FRANCISCA	08216095-N	3.000.000	18.030,38		CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ	98005070

...

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009081045)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de marzo de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SETB-00040/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Denunciado: Grupo 6, Toros 6.

CIF: B06531438.

Último domicilio conocido: C/ El Pilar, 25.

Localidad: Castuera 06420.

Hechos: Contratar a persona no habilitada para la lidia.

Calificación: Grave.

Artículos: 15.f) y 2.3 respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-00039/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos y del Real Decreto



145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Denunciado: Grupo 6, Toros 6.

CIF: B06531438.

Último domicilio conocido: C/ El Pilar, 25.

Localidad: Castuera 06420.

Hechos: La asistencia de una ambulancia asistencial en lugar de UVI móvil.

Calificación: Muy grave.

Artículos: 16.a) y 28.b, respectivamente.

Sanción: 60.101,21 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-00001/09.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos

Denunciado: Antonio Barranco López de Sá.

DNI: 50722765Z.

Último domicilio conocido: C/ Claudio Coello, 18.

Localidad: Madrid 28001.

Hechos: Inasistencia sin justificar, por parte de parte de profesional taurino.

Calificación: Grave.

Artículos: 15.l y 91.1.f respectivamente.

Sanción: 2.000,00 euros.



Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-00034/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Denunciado: Juan Francisco Rey Pérez.

DNI: 44777842Q.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, 4.

Localidad: Higuera la Real 06350.

Hechos: Maltrato de reses.

Calificación: Grave.

Artículos: 15.p) y 91.5 respectivamente

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz

Instructora: Lourdes García García

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz,



ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00173/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izda.

Localidad: Llerena 06900.

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1 respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00161/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.



Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izda.

Localidad: Llerena 06900.

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1 respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Berlanga".

Expte.: SER0509124. (2009060797)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509124.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Berlanga.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Berlanga.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 86.206,90 €.

IVA: 13.793,10 €.

Importe total: 100.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de abril de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Fuenlabrada de los Montes". Expte.: SER0509125. (2009060798)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509125.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Fuenlabrada de los Montes.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Fuenlabrada de los Montes.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.



- Metodología: Hasta 20 puntos.
- Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 68.965,52 €.

IVA: 11.034,48 €

Importe total: 80.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de abril de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Logrosán".

Expte.: SER0509126. (2009060799)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509126.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Logrosán.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Logrosán.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 86.206,90 €.

IVA: 13.793,10 €.

Importe total: 100.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.



- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de abril de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 10,30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Madrigalejo".

Expte.: SER0509127. (2009060801)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509127.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Madrigalejo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Madrigalejo.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 81.896,55 €.

IVA: 13.103,45 €.

Importe total: 95.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de abril de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Moraleja".
Expte.: SER0509128. (2009060803)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509128.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Moraleja.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Moraleja.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 112.068,97 €.

IVA: 17.931,03 €.

Importe total: 130.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de abril de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Puebla de Obando". Expte.: SER0509129. (2009060807)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509129.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Puebla de Obando.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Puebla de Obando.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 60.344,83 €.
IVA: 9.655,17 €
Importe total: 70.000,00 € (IVA incluido).
Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.



- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de abril de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 10,30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Riolobos".

Expte.: SER0509130. (2009060811)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509130.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Riolobos.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Riobos.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 64.655,17 €.

IVA: 10.344,83 €.

Importe total: 75.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).



c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de abril de 2009.
- e) Hora: 13,00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
- e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Santa Marta de los Barros". Expte.: SER0509131. (2009060812)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509131.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Santa Marta de los Barros.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Santa Marta de los Barros.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 112.068,97 €.



IVA: 17.931,03 €.

Importe total: 130.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado



verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de abril de 2009.
- e) Hora: 13,00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7 de mayo de 2009.
- e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de EDAR y colectores en Segura de León". Expte.: SER0509132. (2009060815)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509132.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de EDAR y colectores en Segura de León.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Segura de León.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 77.586,21 €.

IVA: 12.413,79 €.

Importe total: 90.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfonos: 924 332231-924 332195-924 332196-924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de abril de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 7 de mayo de 2009.

e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Promoción de 9 viviendas de promoción pública en la localidad de Higuera de Vargas". Expte.: OBR0208231. (2009060816)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: OBR0208231.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción de 9 viviendas de promoción pública, en la localidad de Higuera de Vargas (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Higuera de Vargas.
- e) Plazo de ejecución: 14 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.
- c) Criterios y su ponderación:
 - 1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - 2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - 3. Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - 4. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - 5. Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - 6. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 555.140,19 euros.
Importe de IVA: 38.859,81 euros.
Importe total: 594.000,00 euros.
Importe estimado: 555.140,19 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332222-208-288-236.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C; Subg.: Todos; Categ.: D.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 28 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Fax: 924 332381/75.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n. (Salón de actos).
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 8 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 10,30 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n. (Salón de actos).
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 15 de mayo de 2009.
 - e) Hora: 10,30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>



Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.

- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2009 sobre construcción de granja de pollos. Situación: parcela 12 del polígono 28. Promotor: D. Ángel Lucas Bravo, en Oliva de la Frontera. (2009080677)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de granja de pollos. Situación: parcela 12 del polígono 28. Promotor: D. Ángel Lucas Bravo, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 13 de febrero de 2009 sobre construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcela 2 del polígono 65. Promotor: Naturener Solar Albuquerque, S.L., en Albuquerque. (2009080794)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcela 2 del polígono 65. Promotor: Naturener Solar Albuquerque, S.L., en Albuquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2009 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Raña", parcela 59 del polígono 16. Promotor: D. Emilio Montero Villarrubia, en Azuaga. (2009080796)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Raña", parcela 59 del polígono 16. Promotor: D. Emilio Montero Villarrubia, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de suspensión cautelar del expediente n.º 1799/E de prestaciones FAS/AYPES. (2009081090)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada D.^a Manuela Silva Santos, la notificación del acuerdo de suspensión cautelar, expediente 1799/E de prestaciones FAS/AYPES, obrante en el Servicio de Prestaciones perteneciente a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, pudiendo personarse la misma en el Servicio de Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en la Avda. de Extremadura, n.º 43, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 11 de marzo de 2009. La Jefa de Servicio de Prestaciones, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Gerencia Territorial de Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Gasóleo C de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la provincia de Badajoz". Expte.: UD-3/2009. (2009060819)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la provincia de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: UD-3/2009.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo "C" de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la provincia de Badajoz.
- b) Número de unidades a entregar: 282.162 litros.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Lugar de entrega: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de entrega: Desde el 1 de abril de 2009, o en su caso desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Se considera como único criterio de adjudicación del contrato el mayor descuento ofertado por litro de gasóleo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 182.758,62 €.

IVA (16%): 29.241,38 €.

Importe con IVA: 212.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia Territorial de Badajoz de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Teléfono: 924 010033; 924 010051.
- e) Fax: 924 010075.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de documentos de la Gerencia Territorial de Badajoz, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días para la adjudicación provisional a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones de conformidad con el artículo 145.1 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia Territorial de Badajoz, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Badajoz 06002.
- d) Fecha: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

11.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12.- LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE PUEDE SER DESCARGADA DESDE LA PÁGINA WEB:

<https://contratacion.juntaextremadura.net/>

Badajoz, a 25 de febrero de 2009. El Jefe de Sección de Inversiones y Contratación, P.R. de 24.11.08 (DOE de 28.11.08), CARLOS M. MARTÍN LÓPEZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para la Hospedería de Turismo de San Martín de Trevejo". Expte.: RI094ME02001. (2009060735)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI094ME02001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para la Hospedería de Turismo de San Martín de Trevejo (Cáceres).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 241 de 15/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: Doscientos cinco mil quinientos euros (205.500,00 €), IVA no incluido.
- b) Tipo IVA: (16%): Treinta y dos mil ochocientos ochenta euros (32.880,00 €).
- c) Presupuesto total: Doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta euros (238.380,00 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Fricoper, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y tres mil ochenta y siete euros con ochenta céntimos (193.087,80 €).

Mérida, a 10 de marzo de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de sima-gruta en la Factoría Joven de Plasencia". Expte.: 0931012CA018. (2009060773)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0931012CA018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de sima-gruta en la Factoría Joven de Plasencia (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 232.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Procondal, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 228.100,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Secretario General (P.R. de 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de Espacio para la Creación Joven en Jerez de los Caballeros". Expte.: 0931012CA003. (2009060772)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0931012CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Espacio para la Creación Joven en Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 266.697,15 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de marzo de 2009.
- b) Contratista: UTE: Cobra, S.A. e Ing. y Cnes. Hernández-Sastre.
- c) Importe de adjudicación: 218.191,01 euros (IVA incluido).

Mérida, a 9 de marzo de 2009. El Secretario General (P.R. de 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 207/2008, en materia de salud pública. (2009081098)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Aceitunas Supra, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Semillero de Empresas, nave 7 (Almendralejo).

Expediente n.º: 207/2008

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). (“Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves”) y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Art. 18.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo I.1; Capítulo IX.2).
- Real Decreto 1230/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y venta de las aceitunas de mesa: Arts. 5.1, 12, 13; 7.2.a

Sanción: 1.800 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 6 de marzo de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •



ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de centro de salud en Coria". Expte.: CO/99/1108040033/08/CA. (2009081028)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1108040033/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Salud en Coria (Cáceres).
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 199, de 15 de octubre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del PCAP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe excluido IVA: 3.452.287,65 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 552.366,04 euros.
- c) Importe total: 4.004.653,69 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Pinilla, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.426.381,68 euros (IVA incluido).
- e) Otras Informaciones: Obra cofinanciada con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6, Infraestructuras Sociales y Categoría de Gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 12 de marzo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Sala de calderas del Hospital de Llerena". Expte.: CO/99/1108056530/08/PA. (2009081060)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1108056530/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras sala de calderas del Hospital de Llerena.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 233, de 02/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (sin IVA): 493.006,90 euros.
IVA (16%): 78.881,10 euros.
Importe total (IVA incluido): 571.888,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2009.
- b) Adjudicatario: Construcción y Montaje de Canalizaciones Industriales, S.A. (CYMSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 486.104,80 euros.
- e) Otras Informaciones: Obra cofinanciada con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6, Infraestructuras Sociales y Categoría de Gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

Mérida, a 12 de marzo de 2009. El Secretario General del SES, P.D. Resolución de 25 de noviembre de 2008 (DOE 234, de 3/12/08), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, de fomento de la contratación indefinida.

Expte.: EE-0165-07. (2009081077)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de denegación recaída en el expediente EE-0165-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “Petróleos y Lubricantes del Oeste, S.L.”, CIF B06228498, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, de fomento de la contratación indefinida.

Expte.: EE-0592-07. (2009081078)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de denegación recaída en el expediente EE-0592-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “Talleres Cuatro Extremadura, S.L.”, CIF B06471593, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, de fomento de la contratación indefinida.

Expte.: EE-0847-08. (2009081079)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-0847-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para



Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la procedencia de la revocación de la Resolución de fecha de 30 de mayo de 2008, que decreta el archivo de las actuaciones en el expediente EE-0847-08, ordenando la rehabilitación del mismo a fin de que siga su tramitación y sea resuelto según proceda.

Segundo. Conceder a la empresa Erin Renovables, S.L., con CIF B10360170, una subvención por importe de 12.000,00 € por la contratación indefinida de 2 trabajadores que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Tercero. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 0 trabajadores indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contratos indefinidos y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención; al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido, siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses, a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquélla.



6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-1198-04. (2009081080)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-1198-04, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 28 de marzo de 2005, concediendo a la empresa M.^a Luz Gómez González, una subvención de 2.750,00 € (dos mil setecientos cincuenta euros), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado, a estos efectos, desempleado de corta duración, al haberse incumplido las condiciones de la concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 667,13 € (seiscientos sesenta y siete euros con trece céntimos), que resultan de aplicar la modulación en el reintegro, más los intereses que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dese traslado de la misma a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-1222-05. (2009081081)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-1222-05, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008:

**“RESOLUCIÓN**

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 5 de octubre de 2005, que concede 4.500,00 € (Cuatro mil quinientos euros), a favor de la empresa Mansoa & Algarra, S.L., por la contratación indefinida de un trabajador, considerado, a estos efectos, desempleado de corta duración, al haberse incumplido las obligaciones impuestas.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros), más los intereses que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dese traslado de la misma a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-1345-05. (2009081082)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-1345-05, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 5 de octubre de 2005, concediendo a la empresa M.ª del Carmen Cortés Soto, una subvención de 3.000,00 (tres mil euros), por la



contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al haberse incumplido las condiciones de la concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 1.302,78 € (mil trescientos dos euros con setenta y ocho céntimos), que resultan de aplicar la modulación en el reintegro, más los intereses que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dese traslado de la misma a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de denegación de subvención, de ayuda para la contratación de empleado doméstico. Expte.: EHF-0808-08. (2009081083)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de denegación, correspondiente al expediente EHF-0808-08, sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 17 de diciembre de 2008:

"RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por D. Francisco Javier Fernández Figueras, DNI/NIF 07013441M, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención.



Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm 103, de 4 de septiembre), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante los sistemas de promoción interna y concurso-oposición libre, para la provisión de 6 plazas de Administrativos de la Administración General. (2009081031)

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de 6 plazas de Administrativos de Administración General, 4 mediante el sistema de promoción interna y 2 mediante concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo de Administración General y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 45, de 6 de marzo de 2009, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 10 de marzo de 2009. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.



AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 26 de noviembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Auxiliar de la Policía Local. (2009081073)

Rectificación, al Anuncio número 18 de 28 de enero de 2009 del Boletín Oficial Provincia y en el diario Oficial de Extremadura número 26, de 9 de febrero de 2009, sobre Bases de la convocatoria para proveer dos plazas Auxiliar de Policía Local.

Se rectifica la Base Novena, Párrafo segundo donde dice:

“Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto”.

La nueva redacción será:

“Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes hayan superado con la calificación de apto el curso selectivo en la Academia de seguridad, curso que convocará y organiza la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación”.

Respecto a la parte específica Anexo III, se elimina el tema 11 por no ajustarse a la orden de 14 de septiembre de la Consejería de Presidencia.

La Albuera, a 10 de marzo de 2009.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2009081074)

En el expediente tramitado para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa; vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008; conforme a la



convocatoria y bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 208, de fecha 29 de octubre de 2008; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Nombrar funcionaria de carrera a D.ª Leonila Montero Exojo, con DNI 76217693V, para la plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa; vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Orellana la Vieja, a 9 de marzo de 2009. El Alcalde, PEDRO J. SANZ CERRO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Roberto Yustino Trujillo. (2009080780)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Roberto Yustino Trujillo, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 24 de febrero de 2009. El Interesado, ROBERTO YUSTINO TRUJILLO.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre extravío del título de Bachiller de D.ª Matilde Martín de Dios. (2009080799)

Se hace público el extravío del título de de Bachiller de D.ª Matilde Martín de Dios, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 26 de febrero de 2009. La Interesada, MATILDE MARTÍN DE DIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net